TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Viernes 26 de Julio de 1912 — Núm. 1999

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	8.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra vocales del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1912.

DECRETO

El Presidente de la República, con la anuencia de la Honorable Cámara de Senadores, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse vocales del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay á los señores doctor don Manuel E. Tiscornia, don Carlos Burmester, doctor don José Ramasso y don Juan José Sosa Dias.

Art. 2.o El Ministro de Hacienda pondrá en posesión de sus cargos á los referidos vocales, los que entrarán á ejercer sus funciones conjuntamente con el Presidente de la Institución, señor Santiago Rivas.

Art. 3.o El Directorio tomará posesión del expresado Banco de conformidad con el artículo 6.o de la ley de 8 de Junio último, disponiendo que se practique previamente el inventario respectivo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Autoriza al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, para adquirir un vapor y lanchas automóviles, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1912.

Vista la nota precedente del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo,

SE RESUELVE:

1.o Autorizarla para adquirir el vapor y lanchas automóviles de la referencia, mediante licitación restringida entre casas conocidas en el ramo de construcciones navales.

2.o El Consejo puede modificar algunas de las cláusulas del pliego de condiciones que rigió para la última licitación, disminuyendo la velocidad exigida para el pequeño vapor, estableciendo que los proponentes fijarán el precio de un aparato para extinguir incendios, cuya provisión podría solicitarse eventualmente, ó introducir alguna otra modificación que considere oportuna, asesorándose de algunos expertos en construcciones navales.

3.o Si fuera posible, al menos las lanchas automóviles, deberán con preferencia ser adquiridas en el país, como medio de utilizar el trabajo nacional.

4.o Respecto de los botes á remo, se comprarán en esta ciudad, ya que es fácil obtenerlos en buenas condiciones, y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Nombramientos de empleados y promociones en la Contaduría General del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1912.

Vista la nota de la Contaduría General de fecha 22 del corriente, se resuelve nombrar para jefe de la Sección 7.a de Control y Valores á Gustavo R. Garzón; para oficial 1.o Encargado del Sello á Francisco Capdevila; para Inspectores auxiliares de la sección 6.a al oficial 2.o de la misma Ernesto Labandera y al de igual categoría de la sección 7.a Francisco Medina (hijo); para oficial 2.o al auxiliar 1.o Gilberto Bertolotti, de la sección 3.a; para auxiliar 1.o al 2.o Carlos Casalla y para auxiliar 2.o al 3.o Francisco Branda; para auxiliar 3.o al 4.o Andrés Fuentes; para auxiliares 4.os á los aspirantes Adolfo Aguirre, Hércules Quartino, Eloy García, Julio Pazos y Wáshington Rodríguez; para auxiliar 4.o á Martín L. Goyret; para porteros selladores á Felipe Ferragut y Francisco Moreira. Todos estos nombramientos son con antigüedad del 16 del corriente.

A sus efectos, pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Apruébanse las propuestas de empleados, del nuevo presupuesto, formuladas por la Oficina de Crédito Público.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1912.

Apruébanse las propuestas que formula la Oficina de Crédito Público á favor de los señores Francisco Fullgraff, Alberto A. Denby, Isidro Viana (hijo) y Héctor de los Reyes, para desempeñar, respectivamente, los cargos de Tesorero, Oficial 1.o, Recibidor y Controlador de Cupones y Títulos Amortizados, Oficial 2.o Contador y Auxiliar 1.o (Contabilidad de retenciones judiciales), que se crean por la ley vigente de Presupuesto General de Gastos, y á quienes se concede la antigüedad de la fecha del cúmplase de la misma.
Avísese en contestación y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Nómbrase Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de Tacuarembó, á don Wáshington Gravina. Reemplazantes.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1912.

Hallándose vacante el cargo de Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Tacuarembó, por fallecimiento de don Luis V. Gravina que lo desempeñaba, nómbrase, en su reemplazo, al Jefe de la Sección de dicha Administración de Rentas don Wáshington Gravina, en lugar de éste al Auxiliar 2.o don Tomás V. López, y para este último cargo á don José Taquini.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Designa para inspector del Censo Comercial, á don Enrique Revello.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1912.

De acuerdo con lo que solicita la Dirección de Impuestos Directos, nómbrase Inspector del Censo Comercial á don Enrique Revello, con la antigüedad del 16 del corriente.
Avísese en contestación y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Nómbrase inspectores de Resguardo de las Receptorías de la Paloma y Santa Rosa.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1912.

Habiéndose creado en la ley de Presupuesto General de Gastos dos cargos de Inspectores de Resguardo en la Receptoría de La Paloma y en la de Santa Rosa del Cuareim, nómbrase para desempeñarlos á los señores Carlos G. Vigliola y Eduardo d'Espeaux, respectivamente.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Nómbrase oficial de Ramblas y Muelles de la Aduana de Montevideo á don Federico Sacarello.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1912.

Habiéndose creado por la ley de Presupuesto General de Gastos vigente el cargo de Oficial de ramblas y muelles, nómbrase para desempeñarlo al actual Inspector de ramblas y muelles don Federico Sacarello, con la antigüedad del 16 del corriente.
Comuníquese á la Dirección General de Aduanas y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Nómbrase á don Víctor Raineri subdirector de la Dirección de Impuestos Directos.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1912.

Apruébase la propuesta que formula la Dirección de Impuestos Directos á favor del señor Víctor Raineri para ocupar el puesto de Subdirector de la misma, que ha sido creado por la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, y con la antigüedad del 16 del corriente.
Avísese en contestación y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO

Resolución. **Nombramiento de tres nuevos vistas de la Aduana de Montevideo.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1912.

Habiéndose creado en la ley de Presupuesto General de Gastos vigente tres empleos de Vistas, nómbranse para desempeñarlos á los actuales Vistas adjuntos señores Horacio Fraga, Dionisio Trillo y Jerónimo Machiavello, con la antigüedad del 16 del corriente.
Avísese en contestación y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Promociones de varios empleados de la Aduana de Montevideo.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1912.

Apruébanse las propuestas que formula la Dirección General de Aduanas para llenar los puestos que indica en su nota, creados por la ley vigente de Presupuesto General de Gastos, así como las promociones á que ello da lugar, en la forma siguiente: para Guardas de 1.a clase á los de 2.a señores Bonifacio Nazar, Domingo Ferrero, Pedro Paes, Manuel Fover, Bernardo Guardalusse, Francisco Plá; — para Marcadores á los señores Mauro Martínez y Juan Carlos Mendoza; y para Guardaalmacén de 3.a clase, vacante por ascenso á 2.o del señor Almanzor Pereira y Arrieta, al ciudadano Pedro Hernández. Todos estos nombramientos se confieren con la antigüedad del 16 del corriente.
Avísese en contestación y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO

Resolución. **Propuestas á favor de empleados de la Dirección de Impuestos Directos, aprobadas por el Gobierno.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1912.

Apruébanse las propuestas que formula la Dirección General de Impuestos Directos de acuerdo con las modificaciones, etc., establecidas en la ley de Presupuesto General de Gastos, y á favor de los siguientes señores: para Receptores de 1.a clase á los que lo eran de 2.a Enrique Munilla y Manuel Costa, y al Oficial 2.o Máximo R. Rossi; para Archivero al oficial 4.o Roberto Buela; para liquidadores de Impuestos al Oficial 2.o Manuel Veiga y al encargado de la Estadística Eduardo Rauscher; para liquidador de Impuestos con la asignación de $ 1.296.00 anuales al Encargado de la Provisión de Timbres Guillermo Idiarte Borda; para Liquidadores adjuntos á los Oficiales 3.os Rómulo Serrato y José Urta Escola; para Encargado de la Estadística al Oficial 2.o Manuel Montaldo; en reemplazo de éste al Oficial 3.o Arturo Somoza; en su lugar al Auxiliar de Contaduría José Pérez, á quien subrogará el Auxiliar 1.o Carlos J. Pizorno; en sustitución de Pizorno al Auxiliar 2.o José Alberto Praderi, y en vez de éste al Escribiente Aníbal de los Reyes; para Encargado de la Provisión de Timbres al Auxiliar Raymundo Picasso; en su reemplazo al Auxiliar del Censo Arturo de Freitas; para la vacante de éste al Escribiente Angel Castiglione, y para sustituir á Castiglione al empleado en comisión Héctor Pérez, designándose para empleado en comisión á Juan C. Bula. Todos estos nombramientos son con antigüedad de 16 del corriente.
Avísese en contestación y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO

Resolución. **Nómbramiento de empleados para los nuevos cargos de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1912.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, formulando propuestas para llenar los nuevos cargos que en ella se crean, y los que se incorporarán por la nueva ley de Presupuesto General de Gastos, promulgada con esta misma fecha,

SE RESUELVE:

Proveerlos en la forma siguiente: secretario al señor Manuel G. Prieto, oficial 2.o al archivero señor Gonzalo Casalla, en reemplazo de éste al auxiliar señor Enrique Farachio, para auxiliar encargado de la Sección Empadronamiento al auxiliar señor Norberto Larravide,

y para auxiliares 1.os á los actuales ayudantes medidores, señor Estanislao Belgrano y Julio Tabares Grolero. Confírmanse además en sus puestos, como auxiliares 1.os, á los señores Carlos Márquez Castro y Alberto Pareja Liñán; como auxiliares 2.os á los señores Héctor Cluzeau Mortet, Ricardo Olascoaga y Helvecio Giovanetti; para ayudante medidor al auxiliar Raúl Michaelsson; como tasador al ingeniero señor Alberto A. Trigo; como tesorero-contador al señor Angel Vaeza; como inspector ayudante al señor Aníbal Durán, y como dibujante al señor Manuel Rodríguez.

Avísese en contestación y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
José Serrato.

Resolución. **Nombramiento de dos auxiliares de Bahía del Resguardo de la Aduana de Montevideo y promociones en dicha repartición.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1912.

Apruébanse las propuestas que formula la Dirección General de Aduanas, con motivo de la creación de dos puestos de auxiliares de Bahía, y á favor de los siguientes señores: para los cargos creados á los guardas de 1.a y 2.a clase, respectivamente, Ricardo Benck y Julio Arcos; en reemplazo de Benck al oficial de 3.a clase de Contaduría Jorge Batlle y Berrés; para sustituir á éste al guarda de 1.a clase Manuel Jover; en su sustitución al de 2.a clase Juan Alessio; en lugar de éste al de 3.a clase Antonio Sosa, quien será subrogado por el de 4.a clase Felipe Vianni y Piaggio, y éste á su vez por el ciudadano Esteban de Santiago; para guarda de 2.a clase en vez de Julio Arcos, al de 3.a Francisco Briones, á quien reemplazará el marcador Eduardo Sánchez; y para marcador á Vicente Cecere; todos con la antigüedad del 16 del corriente.

Avísese en contestación y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
José Serrato

Ministerio de Industrias

Decreto. **Suscripción á favor del ingeniero francés Mr. Carlos Tellier.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1912.

(Carpeta 1071).

Habiendo iniciado la Asociación Internacional del Frío, á la que está adherida la República, una suscripción en favor del ingeniero Carlos Tellier, actualmente en la indigencia;

Considerando: Que los procedimientos ideados por ese notable investigador han tenido y tienen su principal explicación económica en países ganaderos como el Uruguay;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Gírese á la Legación en Francia la suma de diez mil francos (frs. 10.000), como cuota del Uruguay á la suscripción en favor del ingeniero Carlos Tellier.

Art. 2.o La indicada suma será imputada al rubro de "Eventuales" de este Ministerio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
Eduardo Acevedo.

Resolución. **Apruébase el plan de estudios para la Escuela de Capataces Rurales.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1912.

(Carpeta número 969).

Visto el plan de estudios formulado por el Director de la Escuela de Agronomía para la Escuela de Capataces Rurales, cuyo funcionamiento en el Vivero y Semillero Nacional fué autorizado por resolución del 15 de Junio ppdo.,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido plan de estudios, quedando facultado el Consejo de la Escuela de Agronomía para ordenar su impresión en folletos, y dejándose pendiente de resolución, hasta mejor oportunidad, la planilla relativa al presupuesto del personal del establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Eduardo Acevedo.

Plan de Estudios para la Escuela de Capataces Rurales

AGRICULTURA

Profesor: Ingeniero Agrónomo E. Kessisoglou.

(Primer curso)

I—El Suelo.

1) Los componentes del suelo.
2) Propiedades generales del suelo.
3) Clasificación de los suelos agrícolas.
4) Preparación del suelo.

A) Labranza.
B) Los instrumentos aratorios á tracción animal.

II—El Barbecho.
III—El Abono.

1) Abonos generales.

A) Estiércol.
B) La orina.
C) Abonos compuestos.

2) Abonos químicos.
3) Abonos verdes.
4) Enmiendas—El yeso, la cal, Marga.

IV—La Siembra.

1) La selección de las semillas—Aventadora, Trilladera.

A) La preparación de las semillas.
B) La época de la siembra.
C) Cantidad de la semilla.
D) Procedimientos de siembra—Sembradora.

2) Cuidados y trabajos complementarios.

A) Carpidas.
B) Aporcaduras.
C) Protección contra condiciones desfavorables del suelo.
D) Abrigo contra los extremos del clima.

V—Cosecha.

1) La cosecha de plantas verdes.
2) La cosecha de cereales y paja.
3) Instrumentos y máquinas empleadas para la cosecha.
4) La cosecha de tubérculos y raíces.
5) La cosecha de partes especiales de las plantas.

VI—Entrada y conservación de cosechas.

1) Conservación de los cereales.
2) Conservación de los forrajes.
3) Conservación de las raíces y tubérculos.

(Segundo curso)

Agricultura Especial

Cultivos especiales:

1) Cereales:

Trigo, Cebada, Avena, Maíz.

2) Leguminosas:

Arvejas, Lentejas, Habas.

3) Tubérculos y raíces:

Papa, Batata, Remolacha azucarera y forrajes.

4) Oleaginosas:

Colsa, Nabina.

5) Plantas textiles:

Algodón, Lino.

6) Plantas industriales:

Tabaco.

7) Plantas forrajeras:

Alfalfa, Trébol común, Trébol blanco, Trébol encarnado, Vicia común, Sorgo, Maíz, forraje y otras plantas forrajeras.

8) Praderas y pastoreos.

Economía Rural y Selvicultura

Profesor: Juan Barcia Trelles.
Profesor: Ingeniero Agrónomo Otamendi.

Economía Rural

(Curso elemental)

Economía, Concepto, División, Economía, Rural.

Factores internos de la producción

La tierra — Valor territorial, valor locativo, Estimaciones:

En bloc: "Comparation" para la venta y el impuesto. Idem Parcelaria. Idem por productos y gastos.

Mejoras territoriales, Edificios, Abrigos, Cerros, etc.; Explotación de la tierra, Directa, Indirecta, Medianeros, Tercenarios, Influencia de estos métodos en el desarrollo y porvenir de la agricultura en el Uruguay.

Impuestos

El trabajo—División del trabajo, Jornal.

Salario — Diversas formas, Estimación del trabajo.

Fuerzas motrices animales—El asno, El caballo, El buey, La vaca.

Límites de su empleo — Relación y paralelo económico en el trabajo de las diversas especies animales.

El capital

Capital fijo, Proporcionalidad del material agrícola en la explotación y el capital, Amortización, Conservación, Renovación del material.

Mobiliario vivo

Animales de trabajo, mixtos y de venta. Gastos, Proporcionalidad de los animales con la extensión del cultivo y el capital.

Capital circulante

Forrajes, Semillas, Abonos, Productos, Venta, Venta directa y á comisión, Venta en común, Conocimientos del mercado, Fijación del precio.

Capital de reserva y utilidad y necesidades que provee

Factores externos de producción

La población — Inmigración, Medios de fomentarla, Importación.

El Estado y las Asociaciones—Formas principales de su intervención, Vías de comunicación, Enseñanza, etc.; Crédito agrícola, Warrant, Cooperativas, Crédito rural, Sociedades rurales.

Mercados

Mercado interno y externo, Acción del Gobierno, Importación, Exportación, Países receptores de nuestros productos; Países competidores, Transportes, Arancel, Fletes y ventas.

Situación económica

Medio económico del Uruguay, Influencia del clima, suelo y agentes externos, Régimen comercial y agrícola, Sistemas, Rotaciones.

Producción de cereales — Consumo, Mercado, Sus puestos.

Forrajes — Costo de producción y valor de venta.

Huertas — Límites de la producción.

Frutas — Datos estadísticos.

Producción de bovinos

Producción de carne, leche y fuerza motriz, Régimen de explotación, Mercados, Impuestos, Consumo, Saladeros, Frigoríficos, Exportación en pie, Costo de producción y valor de venta, Datos estadísticos, Límites de producción.

Ovinos

Producción de carne y lana, etc.; Régimen de explotación, Mercados, Impuestos, Consumos, Mataderos, Frigoríficos, Exportación en pie, Costo de producción y valor de venta, Datos estadísticos, Límites de producción.

Porcinos

Régimen de explotación, Mercados, Impuestos, Consumo, Engorde, Valor de la cría, Costo de producción y valor de venta, Límites de producción.

Equinos

Equinos — Animales de trabajo y de raza, Mercados, Lista de producción y precio de venta, Límites de producción.

Industrias

Lechera — Estado económico.
Azucarera — Límites de producción.
Vinícola —.

Industrias varias

Conservaciones económicas.

Programa de Silvicultura

(Curso elemental)

Nociones de Botánica—La vida vegetal. La raíz. Tronco. Hojas. Flores. Frutos y su maduración. La semilla. Crecimiento.

Nuestros montes naturales — Esencias indígenas. La importancia del cultivo forestal. Influencia de la selva sobre el clima y suelo.

Multiplicación—El vivero. Definición é importancia. Elección y preparación del terreno. Herramientas y útiles. Reproducción por semillas. Siembra y cuidados sucesivos. Otros medios de multiplicación.

Cultivo general de los forestales—Sistema de cultivo. Influencia de la altitud, latitud, exposición, situación. Preparación del suelo. Abrigos. Plantación y cuidados. Determinación de la distancia para la plantación. Disposición de ésta. Epoca. Preparación de los árboles. Labores complementarios. Cuidados anuales.

Principales esencias forestales—Eucaliptus. Acacias. Pinos. Abetos. Cipres. Cedros. Roble. Fresno. Encina. Nogal. Casuarina. Morera. Ligustrum. Maclura. Ibuya. Alamos. Plátanos. Mimbres. Tamarix, etcétera.

De cada una de las esencias enumeradas se estudiará: Origen. Vegetación. Clima. Variedades. Terreno. Multiplicación. Cultivo. Productos.

Nociones generales sobre explotación de bosques—Economía forestal. Estimación.

Lechería y Vinificación

Profesor: Ingeniero agrónomo M. Demolin.

Lechería (1.er año)

Composición de la leche. Alteraciones de la leche. Conservación de la leche. Desnatación espontánea y mecánica. Estudio de las máquinas centrífugas. Fabricación de la manteca. El batido de la leche. El amasado de la manteca. Fabricación de los quesos. Maduración del queso.

Programa de Industrias Agrícolas

(Toledo)

A) Vinificación (2.o año)

Estudio de la materia prima. Preparación del mosto. Prensado. Sulficación. Aeración. Rendimiento del mosto. Densidad. Riqueza sacarina. Fermentación.

Práctica de la vinificación en rojo y en blanco.

Zoología Aplicada, Apicultura y Sericicultura

Profesor: Ingeniero agrónomo G. Schürmann.

Programa de Zoología ó Curso de destrucción de los insectos. Elementos de Apicultura y de Sericicultura. (20 lecciones).

A) Insectos (10 lecciones)

I—El insecto. Sus principales faces de vida al punto de vista de la destrucción ó relación entre los estados y las maneras de destruirlos.

II—Métodos de destrucción.

A) Protección de los animales insectívoros: Aves útiles. Mamíferos útiles. Reptiles. Batracios. Insectos carnívoros. (Coleópteros). Cárabos (larvas de coccineledas, etc.). Dípteros (entomofagos, etc.).

B) Parásitos vegetales (sin gran efecto).

C) Métodos culturales:

a) Recolección prematurada.
b) Siembra temprana.
c) Elección de los granos.
d) Cultura de plantas bajas.
e) Recolección de hojas y retoños.
f) La corta de los árboles.
g) Descortezamiento con lechada de cal ó líquidos jabonosos.
h) Acción de ciertos abonos, como superfosfato de cal, hollín, turba, cenizas, etc., etc.
i) Ensillaje.
j) Recolección de residuos diversos, rastrojos, ramitas, hojas, etc. y su destrucción por el fuego, cal viva, etc.
k) Descubrimiento y acción del fuego.
l) Arrancamiento de los árboles más contaminados y matar los animales más parasíticos.

Arseniatos, aceto-arseniatos de cobre. Daños del empleo, precauciones.

Principales fórmulas y preparaciones

Rol de los ayudantes. Polvos de madera, yeso, etc.

B) Líquidos, Emulsiones, etc.

Diversas fórmulas de empleo á base de "Verde de París", "Rojo de Londres". (Arseniatos de cobre y de cal) con harina, cola, etc., etc.

Arseniatos de Na, K, etc., ácido arsenioso, etc.

"Las Papillas", necesidad de éstas. Algunas fórmulas importantes.

"Papilla Bordelesa", "Bourgignone".

Emulsiones de necesidad

El jabón de kerosene, el alcohol amílico.

Amoníaco, potasa, sulfocarbonado de K.

Sulfuro de carbono.

Insecticidas vegetales, hojas de tomates, jugo de tabaco, alves, etc.

C) "Gaseosos" vapores de sulfuro de carbono. Modos de aplicación. Daños de fuego de explosión. Acido sulfúrico. (S x O ó S x Ca, número 3), 2).

Cloro, bioxido de nitrógeno. "Acido cianhídrico".

Métodos á emplear, grandes daños, precauciones. Empleo directo bajo forma H C N ó combinaciones de hierro, etc.

Contraveneno N H 3, amoníaco.

Acido carbónico. Acción lenta (graneros y fumigaciones de tabaco, humo de paja, etc.).

Insectos nocivos y otros animales dañinos

1) "Sus estragos".
2) Fórmulas especiales de destrucción, preparación y aplicación práctica de los principales métodos.

Cada estudiante presentará un carnet conteniendo las principales recetas.

Sericicultura (10 lecciones)

1) Unas palabras sobre la vida del gusano de seda y su utilidad.

2) a) La semilla, incubación, métodos prácticos.
b) Eclosión.

3) Cría propiamente dicha. (Instrumentos y locales para ella).

a) Alimentación.
b) Las cinco edades del gusano, comidas y cuidados que se dan.
c) Suba. Métodos de suba.
d) Encapullamiento.
e) Ahogación y desecación.
f) Venta.

4) Razas principales.
5) Enfermedades principales, evolución netamente, precauciones preventivas, etcétera.
6) Resumen de todos los cuidados de la temperatura, ventilación, higrometría, desinfección, higiene que se tomará prácticamente.
7) Una palabra sobre la fabricación de la semilla.

Apicultura (10 lecciones y aplicaciones)

1) "La abeja" obrera (◯) zángano (△) Reina (▽), rol de cada una, celdas diversas. Razas principales.
2) Las Colmenas.

a) Fijas.
b) Movibles. Diversos tipos, condiciones que deben llenar.

3) Instalación de colmenas.

Lugar, exposición, flores, etc.

4) Cría de las abejas, principios de la colmena, visita de las colmenas, nutrición artificial, cuidados á dar hasta la recolección. Unión de algunas colmenas, reemplazo nuevo de la reina. Invernaje.
5) Los enemigos y enfermedades de las abejas.
6) Sus tratamientos y remedios y medios preventivos.
7) La Cera, extracción y falsificaciones.

Horticultura y arboricultura

Profesor: El señor arboricultor diplomado Ed. Gauthier.

Programa de horticultura para prácticos

Legumbres

Definición — De las tres clases que existen—huerta—propiamente dicho, cultivo comercial y cultivo especial rural. Con las legumbres lo más empleadas en la República Oriental del Uruguay.
Extensión — Que debe tener la huerta, según su objeto. Cómo se debe preparar el suelo, los abonos correspondientes á su naturaleza y cuidados del suelo.
Aislamiento — Y alteración de cosechas.
Sucesión — De las estaciones culturales.
Empleo — Y condiciones de las aguas.
Estudio — De los cuatro grupos principales de legumbres:

1) Legumbres raíces.
2) Legumbres herbáceas.
3) Legumbres frutas.
4) Legumbres granos.

De cada uno de estos grupos se estudiará el modo de vegetación, la naturaleza del suelo que le conviene, la cantidad de semillas que precisa, los cuidados que requieren cada especie, la cosecha, la selección para mejorar la especie, descripción de los caracteres que deben reunirse, los porte-semillas, la preparación de los productos para la venta y para el consumo particular, el embalaje y la explotación y expedición.
También se indicará el cultivo bajo vidriera.

Arboricultura frutal

Estudio de los árboles frutales cultivados en el país y en el extranjero, susceptibles de dar buenos resultados.
Enumeración de las variedades que tienen mejor venta en el mercado.
Nociones especiales para la formación de montes.
Forma que se debe dar, preparación del suelo, plantación, dirección, cuidados necesarios, abonos, poda, cosecha, conservación, expedición al mercado, estudio del mejor modo de embalaje. Se estudiará el modo de vegetación de todos los árboles, la exposición, el suelo y la poda, dessicación (desecación). También se indicará las enfermedades y los medios de combatirlas, ya sea preventivamente ó para el caso, cuando la enfermedad ya esté desarrollada.

Viticultura

Se estudiará la mejor manera que existe en el país, además las mejoras de los países vitícolas de Europa, también el cultivo especial de la uva de mesa con todas las operaciones que precisa para obtener productos superiores, los métodos de conservación, después de los más primitivos hasta los más perfeccionados, de todos ellos se indicará el modo de multiplicación, la formación y los cuidados de los viveros, etc.

Floricultura

Estudio de las flores empleadas en los jardines y paseos. El cultivo especial de cada una, el lugar que debe ocupar, en la época que debe sembrarse, las diversas operaciones que deben sufrir antes de su colocación definitiva en el cantero, la selección de los tipos que deben servir de porte-semillas, los métodos de multiplicación, ya sea por semillas, estacas, injertos, etc. Fecundación artificial, preparación de plantas para exposición, etc.

Arboricultura ornamental

Multiplicación de los arbustos á flores, época que deben podarse, lugar que debe ocupar en el jardín, distancia á la cual debe trasplantarse.
Cómo debe cuidarse á esas plantas, etcétera, etcétera.

Zootecnia y Bromatología Animal

Profesor: Señor ingeniero agrónomo J. De Lharpe.

Nociones elementales de anatomía y fisiología animales. Alimentación de los animales, estudio sumario de los forrajes y de su preparación, distribución de las raciones, examen de la conformación de la vaca lechera, del buey de trabajo, del buey de engorde, Cualidades que deben poseer estos animales, defectos que hace falta evitar, descripción de las principales razas adaptadas al país, raza Holandesa, Flamenca, Suiza, Hereford, Devon, Durham, etc.
Conformación del caballo de tiro, del caballo de silla y de la mula, cualidades que deben ofrecer y defectos que han de evitarse, descripción de las principales razas, conformación del carnero, cualidades y caracteres de la lana, razas ovinas adaptadas á las condiciones económicas del país para la producción de lana y carne, especie porcina, descripción de algunas razas, mejores métodos de reproducción y cría, consanguinidad, selección y cruzamiento, doma de los animales motores.

Nociones de higiene animal

Cuidados que requieren los reproductores y sus crías, higiene del parto, cuidados de la piel, limpieza y baños, los arneses y la herradura, las enfermedades más comunes, su profilaxis y tratamiento.

Avicultura

Nociones sobre la cría de aves de corral, aptitudes de las diversas razas, incubación artificial, enfermedades.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. **Nueva denominación de las Zonas y Comandancias Militares, confirmándose en sus cargos á los actuales comandantes de ellas. Nombramiento de jefe de Estado Mayor de la zona núm. 4.**

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1912.

Con el fin de regularizar las actuales Zonas y Comandancias Militares dentro de la ley de Presupuesto vigente,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Comandancia de los Departamentos de Paysandú, Salto, Río Negro y Artigas, Zona Militar Este y Oeste y Comandancia de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, se denominarán Zona Militar número 1, 2, 3 y 4, confirmándose en el comando de ellas á los señores generales de brigada don Sebastián Buquet, de división don Justino Muniz y don Pablo Galarza y de brigada don José N. Escobar, respectivamente.
Art. 2.o Nómbrase Jefe del Estado Mayor de la Zona Militar número 4 al teniente coronel graduado don Ernesto Escobar.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. **Denomina Batallón de Infantería núm. 16, al batallón Guardia de Cárcel. Organización del batallón de la misma arma núm. 17 y nombramiento de jefe de esta unidad.**

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 24 de 1912.

De acuerdo con el Presupuesto General de Gastos, que crea los batallones de Infantería números 16 y 17,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El actual Batallón Guardia de Cárcel se denominará Batallón de Infantería número 16.
Art. 2.o Organícese el Batallón de Infantería número 17.
Art. 3.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 17 al teniente coronel don Jerónimo Iriondo y segundo jefe al sargento mayor don Felipe Saucedo.
Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Nómbrase segundo jefe del regimiento de Caballería núm. 3, al mayor don Enrique Patiño.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 24 de 1912.

Encontrándose vacante el cargo de segundo jefe del Regimiento de Caballería número 3,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase segundo jefe del Regimiento de Caballería número 3 al mayor don Enrique Patiño.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Nómbrase director honorario del Museo Militar, al capitán don Félix Etchepare.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 24 de 1912.

De acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos, promulgada con esta fecha,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Directer honorario del Museo Militar al capitán don Félix Etchepare.

Art. 2.o Nómbrase Auxiliar del mismo á don Julio Baliñas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Decreto. Nombramiento de nuevos auxiliares y ayudante del Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 16 de 1912.

De acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos, promulgada con esta fecha,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Oficiales de Sección de este Ministerio á los Auxiliares 1.os don Atilio Lombardi, don Enrique G. Maeso y don Héctor Villegas y Eneas; Auxiliar con la asignación de $ 777.60 al Auxiliar 2.o don Armando Rodríguez y Cal; Auxiliares 1.os á los 2.os don Pedro A. González, don Salvador L. Delpérez y al supernumerario de primera clase don Juan Seré; Auxiliares 2.os á los supernumerarios de 1.a clase don Antonio Pereyra y don Enrique Espino y de 2.a clase á don Luis C. D'Amato y don Claro Vargas, y Auxiliares 3.os á los supernumerarios de 2.a clase don Conrado Olariaga, don Juan Vargas Bálsamo y don Clelio C. Oliva.

Art. 2.o Nómbrase para el cargo de Ayudante teniente coronel al teniente coronel graduado don Sotero Díaz.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BERNASSA Y JEREZ

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Presupuestos de las Juntas Electorales de Durazno y Paysandú por el corriente mes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señora Josefa González de López, identidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional solicitando la entrega por la Inspección Técnica de Maldonado de un plano del Hospital de San Carlos.

—A la Contaduría General — Nota de la Asistencia Pública Nacional elevando el estado del producido de las rentas del Tesoro de la Asistencia Pública Nacional durante el 4.o trimestre del Ejercicio 1911-1912.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expediente del señor Faustino Arambillet, identidad.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Su nota remitiendo un acta de función á fin de que sea traducida.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de la Asociación "Junta de Misiones Extranjeras de la Iglesia Metodista Episcopal" sobre aprobación de sus estatutos.

—Se nombra segundo conserje de la Presidencia de la República al portero de la misma don Claudio Rodríguez, y porteros á los señores Antonio Esbert, José María Becerra, Román Maciel, Fructuoso B. Jiménez, Ceferino Tejera, Jorge Maciel, Félix B. Acosta, Robustiano Pereira, Ricardo Piedraita, Luis Lución y Nicolás Solari.

—A la Jefatura Política de la Capital —Escrito de la Sociedad Protectora de Animales solicitando un subsidio para destinarlo á premios, medallas, etc.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un cuestionario del Síndico de la Municipalidad de Nervi (Italia) relativo á las atribuciones, etc., de los secretarios municipales de la República.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota del Banco de Seguros relativa al peligro que entrañan para las poblaciones los depósitos de ciertas materias inflamables.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Antecedentes relativos al establecimiento de servidumbre de paso.

—Se manda archivar la nota de la Intendencia Municipal de Río Negro acusando recibo de una circular de este Ministerio.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil — Antecedentes relativos á una transgresión de la ley de matrimonio civil obligatorio por parte del Oficial del Registro Civil de la 6.a sección.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo — Antecedentes relativos al arrendamiento del servicio de peaje en algunos pasos del río Negro.

—Al Juzgado de Instrucción de 3.er turno — Nota del mismo recabando informes.

—A la Jefatura Política de Soriano— Denuncia de "La Tribuna Popular" contra la policía de Soriano.

—A la Jefatura Política de San José— Cuentas por gastos de comisión á la Capital presentadas por el Oficial 2.o de la Jefatura de ese departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficio al Consulado General en Italia acompañándole una letra por valor de veintiocho liras cincuenta centésimos, importe de los gastos efectuados con motivo del envío de partidas de Estado Civil.

—Oficio al Consulado General en España acompañándole una letra por valor de treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos, importe de los gastos efectuados con motivo de la remisión de una partida.

—Legación del Uruguay en Italia — Manifiesta las causas por qué el señor José Belloni solicita se autorice al Consulado General en Italia á pagar el material que necesita para efectuar su trabajo. — Se transcribe al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General en el Brasil—Avisa recibo de la nota relativa á Estaciones Radiotelegráficas en los buques que conduzcan pasajeros á los puertos de la República.—A sus antecedentes.

—Alta Corte de Justicia — Avisa recibo del exhorto en la causa seguida contra José Canza. — A sus antecedentes.

—Compañía Nacional de Telegrafía sin Hilos—Remite la lista correspondiente al mes de la fecha con los datos del servicio marítimo.—Por Secretaría se remite la lista á la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

—Oficina de Canje y Publicaciones — Envía una solicitud del doctor Miguel Lapeyre con el objeto de obtener publicaciones para el fomento de la Biblioteca del Liceo Departamental de Rocha.—Se pasa á la Oficina de Canje para que remita las publicaciones solicitadas y vuelva al Ministerio.

—Ministerio de Instrucción Pública— Remite una invitación que le fué hecha por el Presidente del Congreso Internacional de Educación Moral para concurrir á ese Congreso que se celebrará en La Haya.—Se pasa dicha nota al Ministerio de Instrucción Pública.

—Consulado General en el Paraguay— Avisa recibo de la nota relativa á Estaciones Radiotelegráficas en los buques que conduzcan pasajeros á los puertos de la República.—A sus antecedentes.

—Oficina de Canje—Comunica haber encontrado local para dicha Oficina y envía un contrato "ad referendum".—Se archiva.

—Alta Corte de Justicia—Avisa recibo del exhorto en la causa seguida á Luis Chaurin.—A sus antecedentes.

—Alta Corte de Justicia—Avisa recibo del exhorto en la causa seguida contra Eduardo Pérez y Teresa Deluchi de Moore.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Avisa recibo de la nota relativa á la construcción del crucero "Uruguay". — Téngase presente.

—Ministerio de Guerra y Marina—Remite un expediente iniciado por la Capitanía del Puerto de Colonia, adjuntando una circular pasada por el señor Cónsul argentino en Colonia.—Se pasa á la Legación en la Argentina.

—Consulado General en Italia—Comunica que en el "Re Vittorio" tomaron pasaje la doctora Clotilde Luisi y el guardiamarina Héctor Luisi.—Enterado, téngase presente.

—Arthur Rousseau—Envía cinco ejemplares de la Recopilación de los Tratados del Siglo XX. — Se acusa recibo de los volúmenes de la recopilación que envíe la casa citada.

—Legación del Uruguay en la Argentina—Comunica haber dado dirección á un exhorto.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Alema-

nia—Envía copia del certificado de estudios correspondiente al becado E. Fontana.—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General en Nueva York—Expresa que el ingeniero agrónomo don Rafael Casaravilla se embarcó enfermo de regreso para Montevideo é informa del arreglo provisorio celebrado con el señor Hipólito Gallinal.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General en Italia—Remite el conocimiento de embarque del boceto destinado al concurso del monumento al general Artigas con el lema "Independencia".—Con el conocimiento de la referencia; se pasa á la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de las Piedras y se acusa recibo.

—Consulado General en Italia—Remite una partida de matrimonio de Vicente Brandó con Margarita Panaro.—Se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y se entrega el documento de la referencia.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haber concedido privilegio de paquete á los vapores "General Pueyrredón" é "Ypiapaba".—Se acusa recibo y se tiene presente.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa.

—Legación en la Argentina—Devuelve un exhorto.—Con transcripción de esta nota se devuelve el exhorto de la referencia á la Alta Corte de Justicia y se avisa.

—Legación en la Argentina—Remite un exhorto.—Se da dirección al exhorto y se acusa recibo.

—Comité de Fiestas del 14 de Julio—Invita al señor Ministro para asistir á un banquete y á un baile.—Habiendo asistido á dicho acto, archívese.

—Legación en el Paraguay—Comunica haber hecho entrega al señor Presidente de la República y á los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, de las medallas conmemorativas de la Conferencia Internacional de Policía Veterinaria.—Se comunica al Ministerio de Industrias.

—Nota á la Legación de Francia, á la de la República en dicho país y á los interesados, comunicándoles el decreto por el que se nombran delegado oficial y representantes en el seno del Consejo de la Asociación Internacional del Frío, con residencia en Francia.

—Legación en Chile—Amplía un telegrama que dirigió á propósito de la Junta Internacional de Jurisconsultos reunida en Río de Janeiro.—Se acusa recibo.

—Legación de la República Portuguesa—Transcribe un telegrama que recibió de su Gobierno, relativo á las últimas tentativas de invasión á Portugal de los conspiradores monárquicos.—Se acusa recibo.

—Consulado de Suiza—Solicita permiso para que los ciudadanos suizos residentes en la República puedan izar el pabellón de su nacionalidad el día 1.o de Agosto próximo, aniversario de la Independencia de su país.—Se comunica, á sus efectos, al Ministerio del Interior.

—Legación de Italia—Comunica que el señor Alberto Marsanich ha sido nombrado Secretario de la Legación en reemplazo del señor Carlos Umiltá.—Se toma nota por Secretaría y se acusa recibo agradeciendo.

—Legación Argentina — Remite, para ser diligenciado, un exhorto de las autoridades de Buenos Aires á las de Montevideo.—Se da dirección al exhorto y se avisa recibo.

—Alta Corte de Justicia — Transcribe un informe recaído en la nota número 922 de este Ministerio.—Se comunica á la Legación de Francia.

—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana remitiéndole con la copia de estilo la carta con que el Excmo. señor Presidente contesta la que le dirigió su Excelencia el señor Eladio Victoria para participarle su exaltación á la primera magistratura de aquel país.

—Legación en Italia—Hace una pregunta respecto á la situación del Oficial de Legación señor Mateo A. Magariños. —Se acusa recibo manifestando que en nota de 8 de Junio último este Ministerio lo informaba al respecto.

—Legación en Italia—Solicita la Colección Legislativa de la República y el texto de la Convención Internacional de Policía Veterinaria.—Se acusa recibo manifestando que se le enviarán los impresos que solicita.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque —Envía los cuadros demostrativos de los arribos de buques é importación en ese puerto con procedencia de la República durante el mes de Mayo del año en curso.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía un giro por $ 9.40, importe del montepío del señor Cónsul General. —Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Envía el número 24 de la Revista Hebdomadaria de Estadística Municipal de París.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía nota del señor Cónsul don Oscar Griot solicitando licencia *por el término de dos meses.—Habiéndose* acusado recibo á la nota á que alude, se agrega á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York — Eleva estados consulares correspondientes al mes de Enero último, un giro bancario por $ 521.37 oro americano, un giro contra el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por $ 37.50 y las estampillas canceladas que menciona.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en el Havre—Remite cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación ocurrido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Mayo del año en curso.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Nota informativa del estado sanitario de esa población durante el mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Antonina—Envía carta-orden por la suma de $ 93.00, importe del 50 ojo de la renta recaudada durante el mes de Junio de 1912.—Se remite al Ministerio de Hacienda la carta-orden anexa y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Eleva el cuadro estadístico de las salidas de buques y exportación realizada por ese puerto con destino á la República durante el mes de Mayo del año en curso. —Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Envía el número 27 del Boletín Hebdomadario de Estadística Demógrafo-Sanitario de esa ciudad.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Envía el estado demostrativo de los buques llegados al puerto de Hamburgo con procedencia del Río de la Plata durante el mes de Mayo último.— Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles —Envía Boletines Estadísticos del Municipio de Nápoles correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos.—Por Secretaría se remiten á la Intendencia Municipal de Montevideo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Envía siete giros bancarios por un valor total de $ 62.77 para pago de montepíos del mes de Junio último y reintegros respectivos de los señores Cónsules de profesión en la Argentina. — Se remiten los giros anexos á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía la "Rassegna Medico Statistica" de Génova, correspondiente á los meses de Enero y Febrero del año en curso.—Por Secretaría se remiten al Consejo Nacional de Higiene los boletines anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Envía estados consulares correspondientes al mes de Febrero último y un giro bancario por 90:3.0 libras, importe del saldo á favor de rentas consulares. — Se remiten donde corresponde los estados y giro anexos y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Remite el folleto titulado "Le Présen et L'Avenir de l'Institut International d'Agriculture".—Se remite al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía copia de una nota del señor Cónsul en Milán relativa á la industria de la seda.—Se remite al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Envía una nota relativa al método del señor Carlos Tellier para la conservación de la carne al aire libre.—Se transcribe al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Eleva el balance de las estampillas invertidas por el Viceconsulado en San Ignacio de las Misiones, durante el mes de Febrero último.—Se remite á la Contaduría General el balance anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Envía el formulario que contiene la firma autógrafa del nuevo Cónsul en Montpellier, señor Guillermo Forteza.—Se agrega la firma autógrafa anexa al Registro respectivo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en La Paz—Comunica haberse adherido á los festejos celebrados con motivo del aniversario de la Independencia Argentina. —Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Nota relativa á la situación del mercado de lanas en esa.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía el balance de las estampillas empleadas por el Viceconsulado en San Ignacio de las Misiones, durante el primer trimestre del año en curso.—Se remite á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Eleva estados consulares correspondientes al mes de Mayo último, y una letra contra el Banco Español del Río de la Plata, por valor de $ 8.883.50, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Envía una letra por libras 20:16:6, importe del saldo del giro telegráfico que le fué hecho por el señor Manuel Antagaveytia para cubrir los gastos originados con motivo del tras-

lado de los restos del señor don Ramón Artagaveytia.—Se endosa á favor del señor Manuel Artagaveytia el cheque número 9834 por libras 20:16:6, librado por el Consulado General en Nueva York.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía el estado de los emolumentos consulares y balance de las estampillas empleadas por el Consulado en Corumbá durante el mes de Abril ppdo. —Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Eleva un cheque por pesos 146.80, importe de los derechos recaudados por el Consulado en Corumbá durante el mes de Abril del año en curso. —Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Envía estados consulares del mes de Marzo último, y una letra por libras 97:16:5, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Dirección General de Aduanas—Remite los estados demostrativos de los derechos recaudados durante el mes de Junio último por concepto del 1|2 o|o consular en la Receptoría de Aduana de Colonia y Subreceptorías de su dependencia.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haberse concedido el uso del pabellón nacional al pailebot denominado "Nueva Jóven Herminia".—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles —Envía dos ejemplares del Boletín Estadístico de la Cámara de Comercio de esa ciudad correspondiente al mes de Marzo del año en curso.—Se remite uno de los ejemplares anexos á la Cámara Nacional de Comercio y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nueva York—Eleva los estados consulares correspondientes al mes de Abril último, y un giro bancario por libras 123:3:8, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Remítanse donde corresponda los estados y letra anexos y avísese.

—Receptoría de Aduana de Paysandú—Envía la relación de los reintegros de derechos consulares que abonaron los buques entrados en ese puerto durante el mes de Junio último.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía la firma autógrafa del señor Rodolfo Spielmann, Vicecónsul honorario en Viena. — Se agrega la firma autógrafa anexa al Registro respectivo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Nota relativa al Viceconsulado en Santander.—Se agrega á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Vigo — Remite el cuadro de los arribos de buques procedentes de Montevideo durante el mes de Junio último.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Envía el estado de los buques despachados para Montevideo en el mes de Junio del año en curso.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo — Envía el informe sanitario correspondiente al mes de Junio de 1912.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE JULIO DE 1912.

1—Se resuelve hacer cesar en sus cargos á los auxiliares de empadronamiento del Departamento de Río Negro en Campaña, señores Luis Luque, Rufino Martínez y Juan Flores, nombrándose para sustituirlos á los señores Luis Carbajal, Andrés Brián y Manuel Gutiérrez.

2—Nómbrase á los señores Carlos G. Vigliola y Eduardo D'Espeaux para desempeñar los cargos creados en la nueva ley de Presupuesto de Inspectores de Resguardos en la Receptoría de La Paloma y en la de Santa Rosa, respectivamente.

3—Cúmplase á la ley por la cual se acuerda á la señora Emilia Rogí de Moratorio una pensión alimenticia de 480 pesos anuales.

4—Acéptanse las propuestas formuladas por la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado para llenar los nuevos cargos que en ella se crean y los que se incorporarán por la nueva ley de Presupuesto General de Gastos.

5—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para aceptar la propuesta que le ha sido presentada por el agrimensor señor Francisco R. Mestre para realizar los trabajos de empadronamiento en la propiedad rural del Departamento de Cerro Largo, dentro del término de 8 meses.

6—Cúmplase á la ley reconociéndole al señor veterinario de la Dirección General de Agricultura don Teodoro Visaires, al solo efecto de la jubilación, los tres años de servicios que solicita.

7—Nómbrase á don Pedro A. Ferreira auxiliar de empadronamiento de la 12.a sección judicial del Departamento de la Florida.

8—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de $ 82.79, invertida en Junio ppdo. en derechos de giros y telegramas.

9—Cúmplase á la ley por la cual se acuerda por gracia especial á la señora Margarita Estévez de Corbacho é hijos menores una pensión alimenticia de $ 360.00 anuales.

10—Autorízase el establecimiento de la sucursal de la Sociedad Anónima denominada "Perusset & Didisheim", establecida en Ginebra, y apruébanse sus estatutos.

11—Autorízase la devolución de la suma de $ 83.17, reclamada por los señores Christophersen Hnos., en representación de la empresa "Mihanovich", por derechos correspondientes á materiales introducidos para astilleros.

12—Cúmplase á la ley elevando por gracia especial la pensión que percibía doña Soledad Vigo á la suma de $ 270.00 anuales.

13—Autorízase la inversión por la Receptoría de la Colonia de la suma de pesos 23.50 en la adquisición de muebles y útiles que solicita la Subreceptoría de Nueva Palmira.

14—Autorízase el descargo á la Receptoría de Santa Rosa de la suma de $ 12.97, invertida en telegramas y derechos de giros en los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

15—Cúmplase á la ley elevando á pesos 786.00 anuales la pensión acordada á doña Matilde Alvarez de Larrobla.

16-17—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de pesos 18.78, invertidos durante el mes de Junio ppdo. en la transmisión de telegramas y derechos de giros.

18—Cúmplase á la ley acordándose por gracia especial á la señorita Mercedes Izcua Barbat una pensión alimenticia de $ 600.00 anuales.

19—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar el presupuesto de don Manuel Vidal por la suma de $ 750.00, para tapiar 36 portones que dan á las calles públicas.

20—Autorízase el descargo á la Receptoría de Paysandú de la suma de pesos 172.92, invertida en los meses de Marzo á Junio corrientes en gastos de telegramas y derechos de giros.

21—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á doña Prudencia Pinet de Bermúdez una pensión alimenticia de $ 320.00 anuales.

22—Declárase que no procede la jubilación que solicita el señor Mario Carrasco del cargo de vigilante 1.o de la Cárcel Penitenciaría.

23—No se hace lugar al abono de haberes que solicita la pensionista civil señorita Cecilia Rodríguez.

24—Cúmplase á la ley computándole al solo efecto de la jubilación á don Manuel Solsona Flores el tiempo transcurrido desde el 8 de Febrero de 1897 al 7 de Noviembre de 1907.

25—Cédula de pensionista civil del Estado á favor de la señora Dionisia Chain de Alvarez.

26—Cúmplase á la ley elevando por gracia especial la pensión que goza doña Eduviges Rodríguez de González á la suma de $ 300.00 anuales.

27—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á la señora Justina Anaya de Escardó una pensión alimenticia de $ 540.00 anuales.

28—Habiéndose padecido error al designar á don Luis Montossi para desempeñar las funciones de capataz de Aduana de Maldonado, déjase sin efecto dicho nombramiento, nombrándose á don Ubaldo Cabrera.

29—Vacante el cargo de auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Tacuarembó por fallecimiento de don Luis G. Gravina que lo desempeñaba, nómbrase en su reemplazo al jefe de la Sección de dicha Administración don Wáshington Gravina; en lugar de éste al auxiliar 2.o don Tomás V. López y para este último cargo á don José Taquini.

30—Cúmplase á la ley por la cual se acuerda por gracia especial á las señoritas Eugenia Carmen, Emilia María y Braulia Eufemia Suárez una pensión alimenticia de $ 720.00 anuales.

31—Se resuelve aceptar la responsabilidad del Estado en el convenio sobre préstamo en cuenta corriente de la suma de $ 40.000.00, concertado entre la Intendencia Municipal de San José y el Banco de la República.

32—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á las señoritas Amelia Felisa y Delfina Viera una pensión alimenticia de $ 360.00 anuales.

33—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para alquilar por la suma de $ 1.200.00 anuales una casa para asiento de varias de sus dependencias.

34—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don José E. Castro la suma de $ 20.00 abonados de más al munirse de patente de giro.

35—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial al señor Honoré Milhas una pensión alimenticia de $ 360.00 anuales.

36—Habiendo fallecido el agente de sellos y timbres del pueblo de Olimar, Departamento de Treinta y Tres, don David C. Buchelli, nómbrase en su reemplazo á doña Eugenia C. de Buchelli.

37—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á la señorita Mercedes Menchaca una pensión alimenticia de $ 600.00 anuales.

38—Vacante el cargo de Oficial 4.o de la Vistaría de Aduana por haber sido as-

cendido don Martín Rodríguez, que lo desempeñaba, nómbrase para subrogarlo á don Ovidio Moyano.

39—Cúmplase á la ley elevando á pesos 240.00 anuales la pensión que actualmente disfruta doña Julia Peone de Olivera.

40—Déjase sin efecto la designación que con fecha 13 de Abril ppdo. se hizo á favor de don Rivero Astigarraga para desempeñar el cargo de auxiliar 3.o de la Contaduría General mientras durara la licencia de don Horacio Grolero.

41—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á las señoritas Clemencia y Amalia Esteves Antonini una pensión alimenticia de $ 480.00 anuales.

42—Autorízase la revalidación solicitada por la Dirección de Impuestos Directos de las asignaciones y gastos que fueron autorizados para el ejercicio pasado de 1911-1912.

43—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para abonar á los señores Clausen y Cía. la suma de pesos 2.880.00, procedente de 6.000 kilos de metileno para la desnaturalización de alcoholes.

44—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á la señora Rosa C. de Callorda una pensión alimenticia de pesos 480.00 anuales.

45—Autorízase á la Aduana para que disponga que el importe que arroja la reclamación del cajón de cueros formulada por el señor Rodolfo Favaro sea abonado por el capataz don Adelino P. Domínguez, por cuotas mensuales de $ 5.00, hasta su chancelación.

46—Se manda pagar á la Dirección de Avaluaciones la suma de $ 1.500.00 para ser entregada al agrimensor don Isaac Díaz como primera cuota vencida, para los trabajos de empadronamiento del Departamento de Canelones.

47—Cúmplase á la ley elevando á pesos 900.00 anuales la pensión de la señora Ascención M. de Casáes.

48—Se manda pagar á la Dirección de Avaluaciones la suma de $ 1.500.00 para ser entregada al agrimensor don Juan E. Cerecetto, segunda cuota vencida para la ejecución de los trabajos de empadronamiento del Departametno del Salto.

49—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga que el importe que arroja la reclamación de dos cajones de champagne formulada por los señores Juan Pons y Cía., sea abonado por el capataz don Adelino P. Domínguez, en cuotas mensuales de $ 5.00, hasta su chancelación.

50—Cúmplase á la ley por la cual se acuerda por gracia especial á las señoritas Celina y Leocadia Moreno una pensión alimenticia de $ 600.00 anuales.

51—Autorízase la devolución por la Receptoría de Colonia de la suma de $ 1.400.00, reclamada por don Francisco Marelli, en representación de don Santiago Ferrando, por derechos abonados á la introducción de materiales para canteras.

52—Cúmplase á la ley concediendo por gracia especial á la señora Concepción Fernández de Lagomarsino una pensión de $ 480.00 anuales.

53-54—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á la señora Mariana Etcheluz de Aristiguieta una pensión alimenticia de $ 600.00 anuales.

55—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á la señora Elvira Acosta de Akerman una pensión alimenticia de $ 300.00 anuales.

56—Se manda liquidar el importe de las pensiones correspondientes á los meses de Abril á 4 de Julio del corriente año, reclamadas por el jubilado de la Nación don Ricardo Regules.

57—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á la señorita Rosa María Moratorio una pensión alimenticia de pesos 360.00 anuales.

58—Cúmplase á la ley elevando á pesos 360.00 anuales la pensión legal que percibe la señorita Fernanda Herraes.

59—Autorízase el descargo á la Receptoría de Fray Bentos de la suma de pesos 19.86, invertida en telegramas y comisión de giros en los meses de Abril, Mayo y Junio ppdos.

60—Cúmplase á la ley concediendo por gracia especial á doña Ignacia Vignart de Sanguinetti una pensión alimenticia de $ 300.00 anuales.

61—Cúmplase á la ley aumentando á $ 300.00 anuales la pensión que actualmente goza la señora Gregoria Iriondo de Vallejo.

62—Nota á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de las leyes citadas en los números anteriores.

63—Apruébase la designación de don José Campos, don Pedro Sicardi y don Miguel Batto, como motoristas adscriptos á la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto.

64—Autorízase á la Usina Eléctrica de Montevideo para contratar con la "Allgemeine Elektricitäts Gedellschaft", por la suma de $ 58.560.00, un turbo-generador de 4.000 K. W.

65—Cúmplase á la ley declarando por gracia especial comprendido en los beneficios de la ley de 11 de Julio de 1911 al jubilado de la Nación don Benito Larraya.

66—Autorízase á la Aduana para que disponga el pago á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas de la suma de $ 23.25 por concepto de gastos de la inspección efectuada en la Receptoría de Fray Bentos.

67—Se resuelve dar por adherida á la sucesión de doña Matilde Ellauri al convenio que fijó la suma de $ 243.500.00 como precio total para la adquisición de la barraca "Antonini".

68—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á la señora Juana B. Abondanza una pensión alimenticia de $ 480.00 anuales.

69—Autorízase á la Aduana para devolver al doctor Carlos Nery la suma de $ 213.32 por derechos pagos á la introducción de un automóvil.

70—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á la señorita María Vargas una pensión alimenticia de $ 480.00 anuales.

71—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar la propuesta de los señores José é Isidro Montaner por la suma de $ 217.38 para efectuar las obras de reparación en el muelle de la Subreceptoría de Nueva Palmira.

72—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á doña Elena Martino de Cordero una pensión alimenticia de pesos 600.00 anuales.

73—Nota de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo el decreto acordando al Poder Ejecutivo autorización para nombrar vocales del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay á los señores doctor don Manuel E. Tiscornia, don Carlos Búrmester, doctor don José Ramasso y don Juan José Sosa Dias.

74—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

75—Habiendo fallecido el auxiliar de la Visturía del Despacho Central don Blas Quinteros, nómbrase para reemplazarlo á Miguel García.

76—Apruébase la propuesta formulada por la Oficina de Crédito Público á favor de los señores Francisco Fullgraff, Alberto A. Denby, Isidro Viana (hijo) y Héctor de los Reyes para desempeñar, respectivamente, los cargos de Tesorero, Oficial 1.o, Oficial 2.o y Auxiliar 1.o, que se crean por la ley vigente de Presupuesto General de Gastos.

77—Nómbrase Subdirector de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Víctor Raineri.

78—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á las señoritas Damiana, Irene y Rita Fernández Vázquez una pensión alimenticia de $ 540.00 anuales.

79—Se acepta la renuncia del Agente de Papel Sellado y Timbres de 2.a clase don Marcos Moralles, y nómbrase Agente de 1.a clase á don Marcos Moralles (hijo).

80—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial al doctor Jorge H. Ballesteros una pensión de $ 2.640.00 anuales.

81—Apruébanse las propuestas que formula la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con las modificaciones establecidas en la ley de Presupuesto General de Gastos.

82—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á las señoritas María y Juana Josefina Canalis una pensión alimenticia de $ 480.00 anuales.

83—Nómbrase Inspector del Censo Comercial á don Enrique Revelo.

84—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á don Carmelo Ferrero una pensión alimenticia de $ 360.00 anuales.

85—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial, á los efectos de la jubilación, al señor Manuel Lúgaro, el cómputo de tres años y medio de servicios.

86—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando que los señores Mario Amacleto Dufort y Alvarez y Juan C. Abellá han sido designados para ocupar los puestos de aspirantes de taquigrafía.

87—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

88—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á don Juan C. Aicardi un aumento á la pensión que percibe como jubilado.

89—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial á la señora Felipa Georggiber de Gordillo una pensión alimenticia de $ 360.00 anuales.

90—Cúmplase á la ley acordando por gracia especial una pensión alimenticia de $ 420.00 anuales á la señora Jerónima Zeballos de Fernández.

91—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Senadores de las leyes á que hacen referencia los números anteriores.

92—Nota á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo á las leyes mencionadas anteriormente.

93—Autorízase la devolución á los señores Preve Hnos., concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Mercedes, de los derechos pagos por materiales destinados á dicho servicio.

94—Nómbrase para desempeñar el cargo de Oficial de Ramblas y Muelles á don Federico Sacarelo.

95—Se manda pagar al señor Juan Carlos Vidal la cantidad de $ 234.00, importe de vestuarios para el personal de porteros para la Secretaría de este Ministerio.

96—Acéptase la renuncia del auxiliar del Archivo General de Aduanas don Mario A. Dufort y Alvarez, nombrándose en su reemplazo á don Miguel Pintos (hijo).

97—Habiendo fallecido el guardaportón de 1.a clase de despachos exteriores don Bernardo Villamil, nómbrase para ocupar dicho cargo al capataz 2.o don Miguel Reyes.

98—Nómbrase guardaportones de 1.a y 2.a clase, respectivamente, á los señores Francisco Possada y Polidoro Figueiras, y ordenanza de la Dirección General á José Rupeiro.

99—Nómbrase á los señores Horacio Fraga, Dionisio Trillo y Jerónimo Machiavello para desempeñar los puestos de Vistas creados en la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

100—Apruébanse las propuestas que formula la Dirección General de Aduanas con motivo de la creación de dos puestos de auxiliares de bahía.

101—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para adquirir, mediante licitación restringida, entre casas conocidas en el ramo de construcciones navales, el vapor y las lanchas automóviles autorizados, por decreto de 19 de Diciembre de 1911.

102—Confírmase en sus puestos a los meritorios de Aduana señores Angel Rivera y Luis S. Levaggi.

103—Se resuelve nombrar para Jefe de la Sección 7.a de Inspección y Control de Valores, á Gustavo R. Garzón; para oficial 1.o encargado del sello de dicha sección, á Francisco Capdevila; para Inspectores auxiliares en la sección 6.a al oficial 2.o de la misma, Ernesto Labandera, y el de igual categoría de la sección 7.a, Francisco Medina (hijo); para oficial 2.o al auxiliar 1.o Gilberto Bertolotti, de la sección 3.a; para auxiliar 1.o al 2.o Carlos Casalla; y para auxiliar 2.o, al 3.o Francisco Branda; para auxiliar 3.o al 4.o Andrés Fuentes; para auxiliares 4.os, á los aspirantes Adolfo Aguirre, Hércules Quartino, Eloy García, Julio Pazos y Wáshington Rodríguez; para auxiliar 4.o á Martín L. Goyret; para porteros selladores á Felipe Ferragut y Francisco Moreira.

104—Apruébanse las propuestas que formula la Dirección General de Impuestos Internos para llenar los cargos que se crean por la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

105—Apruébanse las propuestas que formula la Dirección General de Aduanas para llenar los puestos que indica en su nota, creados por la ley vigente de Presupuesto General de Gastos.

106—Nómbrase á los señores que han de desempeñar las diez plazas de auxiliares recientemente creadas por la ley de Presupuesto vigente en el Resguardo de la Capital.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Casildo Figueroa, Francisco Molino, Pedro Díaz, Víctor Sum y otros, Emiliano de Mello, Fidel Arieta.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 24 del corriente mes.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Informados vuelven los antecedentes relativos á su nota relacionada con la de nuestra Legación en Cuba sobre importación en aquel país de sangre seca y cenizas de huesos para abono de las plantaciones de tabaco y caña de azúcar.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto de la Escuela de Agronomía, correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Domingo Menar, pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en postes y piques para alambrados", de su propiedad.

—Cámara de Comercio — Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud del señor Florencio Elzaurdia pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Sistema Elzial, nuevo procedimiento para conservar materias orgánicas crudas", de su propiedad.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquete.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Domingo Menar, pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en la construcción de barreras metálicas para la destrucción de langosta saltona", de su propiedad.

—División de Ganadería — Pasa á informe la solicitud de la Sociedad Exposición-feria de Villasboas pidiendo se le conceda un subsidio para el torneo á celebrarse en el mes de Septiembre próximo.

—Comisión de Estaciones Agronómicas — Solicitud del señor Adolfo Basset, contratista de los galpones en construcción en la estación del Salto, pidiendo se le acuerde una bonificación de 5 olo sobre el precio de las obras que realiza.

—Agrónomo señor Juan A. Alvarez — Nota de nuestro Consulado en Nueva York acompañando el conocimiento de embarque por cinco bultos conteniendo publicaciones, consignados á la 1.a Comisión de Agrónomos y doctor J. E. Zanatti.

—Comisión de Estaciones Agronómicas — Nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas pidiendo se depositen en la Dirección de Contabilidad y Tesorería de ese Ministerio las sumas de $ 4.530 y $ 1.546, importe de la construcción de los galpones número 2 y abierto, respectivamente.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas — Nota de nuestro Consulado en Munich pidiendo la devolución de los documentos mandados por el señor Baunn, aspirante á Director de una Estación Agronómica.

—En una nota de la Dirección del Instituto de Pesca pidiendo la construcción de alojamiento para el personal de su dependencia, se resuelve estar á lo proveído hoy.

—Sección de Estadística Agrícola — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el pedido de datos formulado por el Instituto Internacional de Agricultura de Roma, para una monografía que editará, relativa á la organización del servicio de estadística en el Uruguay.

—En una nota de la Dirección del Instituto de Pesca dando cuenta de los trabajos efectuados desde que se hizo cargo el actual Director, se resuelve estar á lo proveído hoy.

—En los antecedentes relativos á la nota de la Dirección del Instituto de Pesca dando cuenta de las propuestas presentadas para la construcción de un buque para el servicio de esa institución, y pidiendo se encargue su construcción á Europa, la cual dirigiría el Director de la repartición, se resuelve lo proveído hoy.

—En los antecedentes relativos á la nota del Instituto de Pesca relacionada con la conducción al país de un buque que se construirá para esa institución, se resuelve esperar la llegada á Montevideo del Director del Instituto que debe venir de Punta del Este, para proveer.

MARCAS CONCEDIDAS

"La Sorrentina" — De los señores Fratelli di Lorenzo, de Montevideo.

"Tres O" — Del señor José Gres Casas, de Barcelona (España).

"Prensa" — De los señores Hoenigfeld y C.o, de Buenos Aires (República Argentina).

"Stuccolin" — De La Delmolder Kunstwerkstaten fur Stuck-und Bildhauerarbeinten. Alb. Laurmann, Sociedad con responsabilidad Limitada, en Detmolder (Alemania).

"O'Sullivan's Safety Cushion Heel" — De La O'Sullivan Rubber Company, de la ciudad de Lowell, Massachusetts (Estados Unidos de América.

"Bally" — De La Sociedad Bally Limitada, de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — De la Sociedad Bally Limitada, de Montevideo.

"Innovación" — De los señores Hijos de Guillermo Vanrell, de Montevideo.

"Vellón de Oro" — De los señores Díaz Aznárez y Cía., de Montevideo.

"Centauro" — De los señores Domino y Dotto, de Montevideo.

"La Vizcaina" — Del señor Santiago Tellechea, de Montevideo.

"El Uruguayo" — Del señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo.

"Peters" — De La The Peters Cartridge Company, de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América).

TRANSFERENCIA DE MARCA

"Elefante" — De los señores J. C. Johnson y Cía., de Londres (Inglaterra).

TRANSFERENCIA DE PRIVILEGIO

"Prensa Portátil Hidráulica" — Del señor Angel Massa, de Montevideo, transfiere á los señores Grether y C.o, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Topografía se remiten los expedientes caratulados:

"Don Lorenzo Larregui, solicitando autorización para desviar una parte del camino vecinal que conduce de Guazunambí al Paso de los Cerros, por campo de su propiedad sito en el bañado Morales (Departamento de Cerro Largo)."

"Don José Suárez, solicitando permiso para cerrar un camino vecinal de la 2.a sección (Departamento de Treinta y Tres)."

"Don Juan A. López, solicitando permiso para encallar y desviar un camino de la 8.a sección (Departamento de Soriano)."

—Se remiten á la Dirección de Arquitectura los antecedentes sobre reparaciones á practicarse en el edificio ocupado por la comisaría de la 7.a sección de la Capital.

—A sus efectos se remite á la Dirección de Vialidad una solicitud de la sucesión J. B. Médici sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa un escrito del señor Francisco Piria sobre introducción de 20.000

durmientes libre de derechos de importación.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota del arquitecto Gómez Ferrer solicitando la suma de $ 26.10 para pago de las cuentas de los señores Pedro Decaux y Constante Cruzado, por suministro de materiales para la obra de la comisaría de Punta del Este.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite la solicitud número 913 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho de materiales.

—Se pasa á la Dirección de Hidrografía una nota de la Dirección Puerto de Montevideo adjuntando una cuenta de $ 2.36 por transporte de agua al vapor "Puerto Paloma" durante el mes de Junio ppdo.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control del Ferrocarriles se remite la solicitud número 596 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales.

—Se pasa á la Dirección Puerto de Montevideo una nota de la Dirección de Aduanas solicitando el empalme de la vía muerta instalada en el muelle número 2 con la del depósito T.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Julio de 1912

Trámite—Veinticinco providencias en causas criminales consultadas. Jerónimo Monzón con José I. Suárez, incidente A. del Campo con A. del Campo, con J. Gadés.

Administrativo — El señor Juez Letrado Departamental de Rocha eleva una exposición y testimonio en el expediente de Justo Caballero por amparo de posesión. El señor Juez Letrado de Artigas solicita se dé dirección á un exhorto que pasa á las autoridades judiciales de Corrientes en una causa por homicidio. El penado Roque Morales Villaró formula una exposición y petitorio.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 5; relaciones quincenales, 64; oficios librados, 17; legalización, 1; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 19.

***Enrique Geille*, Prosecretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 25

Trámite — Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo. Lambert Levy y Cía. con José F. Rossi. Menendo Mesa y Lázaro Pérez. Calcagno con Canturi. Dolores Martín de Contreiras con el Fisco, R. de Q. Raymundo de Peñafort y Velázquez de Leleu con la Compañía Liebig's y otros. Michela Citraro de Pascu con José Citraro. César Augusto con Dolores B. de Fregeiro (2). Sucs. de José Antonio Bas-Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Gregorio Verdala, R. de Q. Maaero con Morales. El doctor Eduardo Vargas, I. de R.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 25

Trámite — José Borgna con la suc. de María Rila de Borgna. Un sumario por el delito de homicidio. Juana L. Toledo de Fernández sobre entrega de herencia. Un sumario por pelea y heridas. Suc. de María Justina Mello de Braga. Un sumario por contrabando. Francisca Olivera de Cerviño con Agustina Silva. Una providencia en un juicio de disenso.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 25

Trámite—Suc. Donato Tortoriello. Suc. Fátima Fornés ó Forni. Test. Evaristo Peraza de Andión. Test. Martín Zubeldía Antonia Méndez Núñez con José María Moreira. Jacobo Cabrera y otros. María Luisa Díaz de Grané. Elvira Fernández Echenique de Fernández. Benedetto Moaliy. Suc. Felipe Muxi de Lloncħ. Cayetano Tassino con Caviglia Hnos. Sucs. María Aguerreberry de Salaberry y Andrés Arnaud ó Arnot ó Arnaut Salaberry. Oscar Peixoto de Abreu Lima. Suc. José Joaquín Araistimuño. Suc. Luis Monquio, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Antonio Ferreira Méndez en autos suc. Juan Faustino Correa. José L. Laugarou con Amaro da Silveira. Isabel Bagaula de Laborde. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é intestados de tercer turno en los autos María Juana Cassebone de del Río. Vita Cabrera de Ruiz con Miguel O. Onetto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Elvira Parodi de Tálice con Adelina Parodi de Testaseca y doctor Juan Testaseca. Suc. Adolfo Amaya y Adolfo Amaya (hijo). Test. María Rila de Borgua. Suc. Pedro Tuimil y Rita García de Tuimil. Melitón Medina con Juan Garibaldi Hegui. Suc. Angel Colmegna. Emilia Ravera de Mainero. Juan C. Piazza, venido en apelación de Paysandú. Rosa Papaleo de Pirez. Test. Emilia Agustina Gastón de Leglisse, incidente por separado. Sucs. Manuel Sineiro y María Camejo de Sineiro. Suc. Juan M. Rodríguez. Antonio Raggio (hijo). Test. Luis Posadas Angela De Biase. Suc. Santiago Correge. Suc. Adolfo Pereira y María Pereira.

Interlocutorias—Banco Obrero del Uruguay en liquidación con suc. Josefina Labandera de Maciel. Osvaldo Crispo Acosta con Ernesto Magnani. Ambrosio Zugasti y Arturo Juncosa con el doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Definitivas—Berta Woigle de Oohninger con Luis Cabrera, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Rosa Jonhson de Marzol. Dorotea Alves Pereira de Márquez y otros. Ana Puerta. Suc. Felipe Pasco. Suc. Benito Campos. Suc. Joaquín Menéndez. Suc. María Antonia Zaballa. Suc. Luis Onetto.

***Andrés R. Chiplto*, Actuario.**

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite — Andrés Lerena con Fisco. Manuel Narancio, denuncia. Nicolás y Enrique Storace con Fisco. Agustín Estevarena con Fisco. Dirección General de Impuestos con Agustín Avelleyra. Rufino Torres con Fisco. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Francisco Scolpini. Oficio del Juzgado de Comercio de segundo turno.

Interlocutorias— José de Brum con el Fisco. Francisco Molinari con la Junta Económico - Administrativa de la Capital.

***Domingo E. González*, Actuario.**

Impedimento—Juan José Aurquía con Casimiro Castro.

S. Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 25

Trámite—Vicente Giménez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Suc. del general Salvador Tajes. Test. Magdalena Giudice de Garzetti. Suc. de Sara Vicenta Serena ó Cerena Carmen Mayona. Suc. Edmé Nelcis Pintos. Suc. de Brígida Caporale de Lemole. Juan Levratto solicitando segunda copia de una escritura. Alejandro Fabris, ciudadanía. Filisbina Antunez de d'Assumpcao, información ad perpetuam. Suc. Rosa Luque de Suc. Rafael Sanjurgo. Casimiro Dutra con Pedro Salvador Grané, ejecución de hipoteca. Luis Pérez y otros nombramiento de tutor. Clara Alvarez de Astine, venia. Oficio de la Alta Corte de Justicia, remitiendo una nota del Cónsul de la República en San Sebastián, España, relativa á los autos testamentarios de José López Saralegui. Edmundo Miranda, ciudadanía. Suc. José María Esquibel. Benito Vázquez, menor. Suc. Anselmo Lema. Catalina Paganini de Vacca, venia. Alicia Suárez Lago, información cumplir el artículo 115 del Código Civil. Suc. Pedro Laneri.

Interlocutorias—Incapacidad de Josefa Bica de Frugone. Suc. Amaro Víctor da Silveira. Suc. Manuela Sánchez de Lamarca. Sucs. María y Juan Bodera. Incapacidad de G. Lopepe de Loustarel. Suc. Angela Agueda Tejada de Ayala. Esteban Dueñas y Rostoy contra Antonia Vibella y Bunet, divorcio. Ant. F. Teixeira de Oliveira y otros contra los que se consideran con derecho á una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Tacuarembó. Suc. Dominga Cobianchi de Baliñas y otros.

Definitivas — Suc. Lorenzo Alzugarat. Beatriz Miranda de Morán, venia. Alvaro Martínez contra Helerie Roland de Humbert, rescisión de contrato y desalojo.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 25

Trámite — Ramón E. Ortega y Cía con Trillo, Larriera y Cía. Emilio Bengochea con José Otero Cue. Daniel Bascuas, auxiliatoria. J. Buzzetti con Miguel Pacull. Salomón E. Jater, concordato. Angel De Simone, concordato. Antonio Rodríguez (hijo) con Uruguay Manganesse Company. Carlos Luciano con Fernando Roade y Cía. Banco de Galicia y Buenos Aires con Corta Hnos. Ricardo Fernández, auxiliatoria, con Antonio Ramos. Iessin Torad, concordato. Julián Malcón con Félix Dipp. Bartolomé Candamil con Salgado y Cadenas.

Interlocutorias — Miguel Rozés con Florencio Demicheri. Bernardo Andersen

con Salvador Genovés y otros. Christophersen Hnos. solicitando la venta de sesenta cajones de pólvora. Juan Bonifacio (hijo) con Susviela y Cía. León Cayssials con la Granja y Bodega Solla. Eduardo Martínez Vigil con Carlos Sáenz de Zumarán. Manuel Migues auxiliatoria, con Mañana y Cía. Juan Garlaschi con La Compañía La Inmobiliaria. Prudencio Echevarriarza, concurso. Román J. Pereira con Francisco Jover.

Definitivas — Remigio Ayala con Antonio Bagliolo.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 25

Trámite—Eduardo Lamarque con Raúl Berro. Juan Mattola y Cía. José Scaimi con Agustín Scaimi. Incapacidad de Antonio Beltrame. Incapacidad de Antonio Bustavad. José Pizza con Luis Caselli. Incapacidad Ana Martínez de Vera. Juan Alberti con Aida Pia. Luis Esteve con Hermenegildo Marroni. Incapacidad Aurelina Mezquita. Suc. Maximiano Da Costa. Felicia Da Costa con Daniel González. Guillermo Gibbs del Cerro con María Rama de Fernández. José Clara con Ana Panizza. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José librado en los autos seguidos por los señores Lambert Leoy y Cía. con la suc. de Pedro Sagrera y otros. Angela Falco de Ponte con Angel Zanetti. Pilar Madorell con José Borella Pascual Guffanti y Cía. con Benito Cuñarro. María Sierra Candes. Bienvenido Veytes con Pedro Giaria. Ramón Corominas con Pedro Aicardi. José Fernández Asien con Abraham Labandera. Suc. Hipólito Chacón. Luis Negro con Manuela Nogueira. Carlos Nussbamer. Angel Noli con Manuela Vinetti. Carlos Paneriotti. Braulio Ferreira. Exhorto del Juzgado de Paz de la 2.a sección de Tacuarembó, librado en los autos seguidos por don Florentino Galiano con Rosalía Montero de Berta. El Banco de la República Oriental del Uruguay con suc. Miguel Beatriz. Antonio Busco con Angela Montelli. María Rodríguez Juan Magis.

Interlocutorias—José Clara con Ana Chiezza. Suc. de Maximiano da Costa. Teresa Vaillate con Alejandro Roberto Sívori. José Puente Iglesias con Aurora Freije. Angel Crapito con María Ingino.

Definitivas—Juan Miguel Gallo y otros. Nicolás Roux y Raviale. Juan Gregorio Martínez.

Se celebraron 3 audiencias y se dictaron diez resoluciones reservadas.

Avelino Barbot, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 25 DE JULIO DE 1912 — HORAS. 5 P. M.

Barómetro baja en el Uruguay.
Temperatura con fuertes variaciones generales.
Dominan vientos del Oeste, fuertes en la costa, parte Central y Norte de la República. Cielo en general cubierto.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 750.30.
Temperaturas: normal 14'60, á la intemperie 15°00, máxima 14°90, á la intemperie (sol) 15°50, mínima 7°90, á la intemperie 5°50.
Viento Oeste 60 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kms. á las 4 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua: 7.70, humedad relativa 73.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 2.10.
Cloro libre por litro, gramos 1.27.
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 25 de 1912

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
6 993 75	para el 27 de Julio	98 40
1 393 75	para el 26 de Julio	98 40
932 50	ídem ídem	98 40

Títulos Hipotecarios serie E

10.000	para el 29 de Julio	99 —

Títulos Hipotecarios serie F

5.000	para fin de mes	99 —
5.000	ídem ídem	99 —

Títulos Hipotecarios serie J

5.000	para fin de mes	98 80

Títulos Hipotecarios serie K

30.000	para fin de mes	98 80

Títulos Hipotecarios serie L

6.000	para el 27 de Julio	98 20
6.000	para el 26 de Julio	98 50
20.000	ídem ídem	98 50
10.000	al contado	98 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

9.400	para fin de mes	76 40
14.100	para fin de Agosto	75 50
9.400	para fin de mes	76 50
4.700	para fin de Agosto	75 70
9.400	ídem ídem	75 80
9.400	para fin de mes	76 40
9.400	ídem ídem	76 40
23.500	ídem ídem	76 30
23.500	ídem ídem	76 30
4.700	para fin de Agosto	75 70

Certificados A del Banco Hipotecario

5.000	para fin de mes	55 —
20.000	para fin de Agosto	55 —
20.000	ídem ídem	56 50

Títulos Hipotecarios serie E

2.000	para el 26 de Julio	99 —

Títulos Hipotecarios serie F

1 500	para el 26 de Julio	99 20
10.000	ídem ídem	98 90

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
5.000	para el 26 de Julio	98 60
5.000	para fin de Agosto	99 20

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 26 de Julio	98 80
10.000	ídem ídem	98 80

Títulos Hipotecarios serie J

5.000	para fin de mes	98 80
10.000	para el 26 de Julio	98 70
5.000	para fin de mes	98 80
10.000	para el 26 de Julio	98 80

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para fin de mes	98 80
4.500	para el 26 de Julio	98 70

Títulos Hipotecarios serie L

10.000	para el 26 de Julio	98 70
10.000	ídem ídem	98 80
4.000	ídem ídem	98 70
3.500	ídem ídem	98 70
10.000	para fin de Agosto	99 10
5.000	ídem ídem	99 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 26 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m	Central. 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Julio de 1912

Bernardino Sena, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.
Próspero Vigliola, italiano, 48 años, casado, Inca 63.
María Cabrera de Delgado, española, 78 años, viuda, Guaviyú 118a.
María Carmen Bado, oriental, 2 meses, Yaguarón 217.
Filomena Barón de Landi, italiana, 63 años, viuda, Durazno 63.
Jerónimo Ruiz, oriental, 27 años, soltero, Río Negro 365.
Una criatura sin vida, Zabala 243.
Margarita Cerisola de Rebello, oriental, 58 años, viuda, Carmen 52.
Manuel Beira, oriental, 36 años, soltero, Santa Lucía 81a.
Antonio Rossado, argentino, 72 años, casado, Piedras 338.
Antonio Silvera, oriental, se ignora, Hospital Maciel.
Gregoria Batista, oriental, 24 años, soltera, Hospital Vilardebó.
María Candolfo de Sturla, italiana, 81 años, viuda, Patria 56.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

81.a SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Barbosa, Bélinzon, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasurriaga, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pittaluga, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varzi y Vidal Belo.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores Aragón y Etchart, Avegno, Iglesias, Martínez, Massera, Puppo, Semblat, Varela y Zorrilla.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Blanco, Borda y Pagola, García, Magariños Veira, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Pelayo, Travieso, Vecino y Vidal.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción varios proyectos de decreto acordando pensión á las señoras Antonia B. de Zubillaga, Paula y Teresa Gómez, Leonor Píriz de Corbo y Juana Sánchez, aumentando las pensiones de las señoras Carmen y María Inés Palacios y Juana María Cardeillac."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma remite sancionados dos proyectos de decreto acordando un plazo de 30 días á las señoras Rita Aguiar y Elvira Presa para presentarse ante el Poder Ejecutivo acogiéndose á los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones se expide en los expedientes de los peticionarios Carmelo Ferraro, Alberto Masini, Pedro Long, Antonio Mangarelli; señoras Flora Aguiar de Díaz, Gertrudis Olavarría de Wiedeman, Damiana, Irene y Rita Fernández Vázquez, Jorgelina Rivera de Platero, Norma y Maura Pérez, María Duce de Ortiz, Josefa Canciani de Fontaine, Jacinta y María Muñiz, Constancia Mallet de Labastié, Bernarda R. Martínez de Rivero, Celsapina Carrión de Guarch é hijas, María M. de Polverini, Mercedes de la Sierra, Secundina Graña de Lezama, Gregoria Alvado de González, Daniel Suárez."

—Repártanse.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de las señoras Petrona Carrera de Chaime, Eulalia de Cáceres, Petrona Fabre de Peña, María de las Mercedes Velazco, Carmen Larrosa de Vidal y Fuentes, María y Ana Fernández, Etervina M. y Juana C. Corbo, Elvira Gómez de Loreiro, Francisca B. Rodríguez y Dolores Reissig de Ros y señor Pablo Bertolotto."

—Repártanse.

"El señor representante don Carlos Búrmester solicita la venia de Vuestra Honorabilidad para aceptar el cargo de Director del Banco Hipotecario que le ha sido ofrecido por el Poder Ejecutivo y presenta renuncia como diputado."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor representante doctor Jaime Ferrer Olais presenta la siguiente

MOCION

H. Cámara de Representantes:

Para que se eleve á tres mil seiscientos pesos anuales ($ 3.600.00), respectivamente al Jefe de Impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad (planilla núm. 8) y al Jefe de Abasto, Tabladas y Mercados (planilla núm. 10) que figuran con tres mil ($ 3.000.00) en el Presupuesto de Junta é Intendencia del Departamento de Montevideo. (Proyecto de la I. é I.).

Jaime Ferrer Olais,
Diputado por Soriano.

FUNDAMENTOS

Después de haberse votado tres mil pesos anuales para el Jefe de la Proveeduría de Intendencia, estoy excusado de entrar en fundamentos expresos respecto á las razones de elemental equidad que imponen la necesidad de elevar los sueldos de los jefes de tan importantes reparticiones municipales, á fin de diferenciarlos como merece del flamante cargo de Proveedor, si es que Vuestra Honorabilidad no opta por volver sobre sus pasos, rebajando el sueldo de este funcionario en la misma proporción del aumento por que hago moción.

Ferrer Olais."

"El señor representante don Eduardo Pittaluga presenta la siguiente

MOCION

Considero que la planilla número 10, relacionada con el Mercado Agrícola, debe ser modificada en esta forma:

1 Jefe recaudador	$ 1.320
3 Auxiliares recaudadores, c/u..	" 720
1 Escribiente	" 520

Los fundamentos de esta moción los expondré en el seno de la Comisión de Presupuesto.

Julio, 12 de 1912.

Eduardo Pittaluga, diputado por Montevideo."

"Los señores representantes Julio María Sosa y Martín Suárez presentan las siguientes mociones:

MOCION

Para que se introduzcan en la planilla número 12 del proyecto de Presupuesto Municipal de Montevideo las siguientes modificaciones:

Parques y Jardines

Un Jefe (técnico)	$ 2.400
Un Secretario	" 1.200
Dos Inspectores (técnicos).....	" 1.500
Un Auxiliar dibujante	" 600
Un Portero	" 360
	$ 6.060

Sección Administrativa

Un Jefe	$ 2.100
Un Oficial 1.o (pagador)......	" 1.140
Un Oficial 2.o	" 660
Un Escribiente	" 420
Un Portero	" 360
	$ 4.680

MOTIVOS

En el Presupuesto vigente de la Municipalidad de Montevideo se introdujo, por iniciativa de uno de los diputados que suscriben esta moción, una modificación tendiente á dotar á la Dirección de Parques y Jardines de un personal superior de índole técnica que llenara las funciones inconciliables con un simple personal administrativo, como el que constituía su Oficina Central. Resultaba una Dirección de Parques y Jardines—repartición por excelencia técnica,—sin un jefe que fuese idóneo para regentearla. Pero fuese por transacciones del momento ó por inadvertencia, el hecho es que, si bien se creó la Dirección Técnica, se dejó subsistente, dentro del mismo organismo, una Oficina Central, que ha resultado, en el hecho, autoridad dirigente, consultiva ó autonómica, cuando debe depender de las funciones capitales absolutamente científicas que corresponden á entidades de capacidad técnica. ¿Un error de interpretación, acaso, de la Intendencia Municipal, ha mantenido hasta ahora un conflicto permanente entre esa oficina administrativa y la jefatura técnica de la Dirección de Parques y Jardines, con autonomía de cometidos en algunos casos y con primacía en otros, que no pueden perdurar, á riesgo de perjudicar el servicio público. En todas las dependencias municipales hay un jefe único de sus oficinas integrantes, menos en Parques y Jardines, en que hay dos contradictorios ó excluyentes. Pues bien: el proyecto que en forma de moción presentamos tiende á suprimir esa anormalidad. El jefe técnico debe ser el Director de toda la repartición de Parquez y Jardines, como en el caso de Salubridad, de Obras Municipales, de Abastos, de Rodados, etc.

La Oficina Central ó Administrativa debe ser una sección del organismo constituído por la Dirección. Ningún fundamento lógico podría invocarse para mantener la dualidad de atribuciones que señala la subsistencia de un jefe técnico frente á un jefe de la oficina de trámite ó de administración.

Teniendo en cuenta, pues, esta finalidad de regularización de funciones y servicios es que hemos proyectado la reorganización de la Dirección de Parques y Jardines, manteniendo en general las dotaciones y empleos actuales. Sólo hemos aumentado el sueldo del jefe técnico en la insignificante cantidad de 120 pesos anuales, aún considerando que por la índole de sus funciones debiera ser mayor, para equipararlo sólo al de los jefes de las menos importantes reparticiones municipales. Un inspector que figuraba en la Oficina Central, y que allí no tiene rol, lo hemos pasado á la Dirección Técnica, que es donde debe ejercitar cometidos útiles, reclamando tanto para éste como para el que ya figuraba en el proyecto, la competencia necesaria para servir de auxiliares eficaces al jefe, que debe ser de preparación científica.

La extensión y multiplicación de los paseos públicos en Montevideo requiere que la tarea de dirigirlos, vigilarlos y conservarlos no pese sólo sobre el jefe de las oficinas.

Estos son los motivos capitales de la moción que dejamos fundada.

Montevideo, Julio 13 de 1912.

Julio María Sosa.—Martín Suárez.

MOCION

Para que sea sustituída la planilla número 14 del proyecto de Presupuesto Municipal de Montevideo por la siguiente:

Recaudación de Impuestos de Rodados

1 Jefe	$ 1.800
1 Oficial 1.o	" 1.020
1 Oficial 2.o, Contador	" 720
1 Auxiliar	" 480
1 Encargado del padrón	" 720
1 Numerador	" 480
1 Portero	" 360
1 Peón	" 360
	$ 5.940

Gastos

Quebrantos de Caja	$ 120
	$ 6.060

Como planilla aditiva á incluirse entre la proyectada con los números 12 y 13 del mismo Presupuesto, ponemos la siguiente:

Inspección General de Tráfico

1 Inspector General	$ 1.600
1 Subinspector General	" 1.200
5 Subinspectores, á $ 960 c|u	" 4.800
5 Auxiliares de Inspección, á $ 600 c|u.	" 3.600
1 Auxiliar Notificador	" 480
1 Portero	" 360
	$ 12.460

Sección Técnica y de Desinfección de Vehículos

1 Examinador de Motormen y Chauffeurs	$ 1.200
1 Encargado de desinfección de vehículos	" 840
1 Mecánico	" 720
1 Auxiliar	" 480

MOTIVOS

Las comunas más adelantadas han podido en forma práctica organizar el tráfico general de sus municipios, por intermedio de sus Inspecciones Generales de Tráfico, oficinas creadas con ese solo fin, á las que le han dado un carácter ejecutivo en sus funciones, con la misión expresa de hacer cumplir las disposiciones dictadas en los Reglamentos, Ordenanzas, Leyes, etc., como también la de modificarlas y ampliarlas, en forma que guarden una perfecta armonía, dentro del medio en que se desarrolla el tráfico.

Aquí, en nuestra Capital, el Cuerpo Legislativo, en conocimiento de las ventajosas utilidades que con ellas han obtenido los grandes municipios europeos y americanos, el año 1906 prestó su sanción á la creación de una Inspección General de Tráfico; pero, por error ó por inadvertencia, ésta fué adscripta á la de Patentes de Rodados, la menos indicada para darle la organización que correspondía, pues, como su nombre lo determina, sólo debería ser una oficina exclusivamente recaudadora del impuesto de patentes de rodados.

Este evidente contrasentido, perdura aún, pudiendo decirse que desde la fecha de su creación poco ó nada se ha hecho en beneficio del tráfico; pues las ordenanzas, reglamentos, etc., que vienen rigiendo de antaño, cuando nuestro tráfico y medios de locomoción podía ser un cincuenta por ciento menos del existente en la actualidad, no han sufrido alteración alguna, hechos estos que revelan bastante desidia ó mala organización de la vigilancia y que se hace necesario corregir en favor del público.

En cuanto á organización interna, siempre ha dejado que desear la dispuesta por la Oficina de Rodados; pues por lo general, ha primado siempre un espíritu mal entendido de absorción, que ha entorpecido ó debilitado en muchos casos la acción fiscal de la Inspección de Tráfico, como lo corrobora el hecho notorio del mal servicio de trenes y la circulación de vehículos poco menos que "á la buena de Dios".

Sobre la demora que en los trámites se origina en virtud de la equivocada organización de la Oficina, puede dar luz el siguiente dato: Para cobrarse una multa de un peso, por contravención á cualquier disposición del Reglamento de Tranvías, cometida por un guarda ó conductor, se sigue esta "tramitación": Al parte del Subinspector que haya denunciado la infracción comprobada, se le da entrada en el libro respectivo de la Inspección, quien á la vez lo eleva á la Oficina de Rodados aconsejando la pena que se debe imponer al contraventor; luego, nueva entrada que se anota en el libro correspondiente de la Oficina citada. Si se cree conveniente lo aconsejado por la Inspección, el Jefe ordena se decrete la imposición de la multa, y ésta se hace efectiva ó no; pues sucede, que por explicaciones que da la Empresa, se deja ella sin efecto, quebrantando la moral y autoridad de la Inspección.

Para evitar en el futuro estos procedimientos, es imprescindible que á la Inspección de Tráfico se le dé el lugar que le corresponde, como la importancia que las análogas gozan en las comunas más avanzadas, que se preocupan de significarse por buena organización y eficacia de sus funciones.

Hoy que una saludable reacción se evidencia y palpa, en todo aquello que tiende á mejorar el mecanismo municipal, ha llegado la oportunidad de alcanzar un fin práctico dentro de él, independizando la Inspección de Tráfico de la Oficina de Rodados, debiendo la Inspección ser una dependencia directa de la Intendencia, á quien en la debida oportunidad se le elevarán, para su aprobación, las ordenanzas, reglamentos, etc., modificados y ampliados de acuerdo con las necesidades crecientes del tráfico público.

Propendiendo á tales objetos proponemos dos organismos distintos constituídos por "la Oficina recaudadora de Impuestos de Rodados y por la Inspección de Tráfico", sin otro aumento sencible en el Presupuesto que el que deriva de cinco nuevos puestos de Auxiliares de Inspección, indispensables, dado el incremento del tráfico y la extensión progresiva de la ciudad, cuyos servicios al respecto debe mejorarse para hacerse eficientes, y que el que deriva de un nuevo puesto de recaudador de multas, también indispensable para poder recibir las que apliquen los Inspectores ó Auxiliares en cumplimiento de sus funciones y poder ser vertidas directamente en la Tesorería Municipal. Actualmente, la Inspección de Tráfico aplica multas por violación de las ordenanzas y no sabe si se cobran porque la percepción corresponde á la Oficina de Rodados. Y esto es anómalo.

También se crea en la Sección Técnica, que debe corresponder á la Inspección de Tráfico, un cargo de mecánico. Los servicios de este profesional son ineludibles. Hay necesidad de controlar periódicamente el estado, sobre todo, de los vagones de tranvías en circulación. Todo el mundo ha podido comprobar que circulan por nuestra ciudad muchos coches en pésimas condiciones, en permanente descompostura en la vía pública, que son elementos de perturbación del tráfico y del mal

servicio de tranvías. Con un mecánico que secunde al Jefe de la Sección Técnica podrá atenderse más eficazmente esta función necesaria de control.

Además se agrega á la Sección Técnica y de Desinfección un encargado del servicio de vehículos que figura actualmente en la planilla correspondiente á Salubridad y que debe corresponder á la Oficina de Tráfico, constituída con autonomía.

Con estas consideraciones dejamos fundada la moción que presentamos.

Julio María Sosa.—Martín Suárez."

"El señor representante Colistro presenta la siguiente

MOCION

H. Cámara de Representantes:

Para que se eleve á $ 480.00 anuales el sueldo de los Escribientes de la Sección Química de la Dirección de Salubridad (Planilla número 12 del proyecto del Poder Ejecutivo, correspondiente á la número 11 del proyecto de la Intendencia).

Carlos P. Colistro, diputado por Maldonado."

"El señor representante P. Cosio presenta la siguiente

MOCION

Presento moción para que los puestos á que se refiere la presente, sean elevados á novecientos sesenta pesos, y el cargo de Subinspector que se equipare con el de 2.o Jefe de Tablada con $ 1.080.00.

Montevideo, Julio 13 de 1912.

Pedro Cosio.

MOTIVOS

Los Vigilantes Seccionales de Tabladas y Mataderos figuran en los proyectos de Presupuesto del Poder Ejecutivo y de la Junta con el mismo sueldo que perciben actualmente de $ 780.00, ó sean pesos 65.00 mensuales. Hace años que vienen gozando de la misma asignación, en tanto que los Revisadores y Contadores de ganado, que se consideran de igual jerarquía, han tenido aumento en los últimos Presupuestos sancionados.

El año 1906 ganaban $ 648.00 y fueron igualados á los Vigilantes, entonces Inspectores Seccionales, á $ 780.00.

El año 1911 se les asignó $ 840.00, y los Vigilantes quedaron con $ 780.00. Ahora, han formulado los diputados Mendívil y Sanguinetti moción para que se asigne á los Revisadores y Contadores de ganado á $ 960.00, y parece justo y razonable que los Vigilantes Seccionales sean equiparados á aquellos empleados. Si el año 1906 se les equiparó, por considerar que eran de igual jerarquía, hoy debe hacerse eso con mucha mayor razón.

Por el último Presupuesto, los Vigilantes Seccionales, de cinco fueron reducidos á cuatro, aumentando, por lo tanto, sus tareas. Los Revisadores de Tablada, en cambio, fueron aumentados con dos Revisadores y Contadores Auxiliares, lo que tiene que haberlos aliviado en sus tareas.

Además, la Dirección ha adquirido un break que conduce á los empleados desde el tranvía á la Tablada, con lo que se economizan el caballo, y en cambio, los Vigilantes Seccionales de Mataderos, tienen que hacer su recorrido á caballo, en una circunvalación de 10 á 12 kilómetros, de un Matadero á otro, lo que significa una gira de 70 á 80 kilómetros, y, como fácilmente se comprende, el caballo en que se recorre hoy, no sirve para el recorrido del día de mañana. Así que, aunque se tenga forraje en condiciones excepcionales nunca baja la manteción de cada caballo de unos 12.00 pesos mensuales; y si á esto se agrega que una vez iniciado el recorrido no es posible retornar para su domicilio para almorzar y realizar gastos imprevistos para proveerse de alimento malo y caro en la primera casa de comercio, el sueldo—se advierte fácilmente—queda reducido á poco más de la mitad, ó sean $ 32.00, suma más que insuficiente para subvenir á las necesidades más apremiantes del empleado y su familia.

Aumentarles el sueldo de $ 780.00 á 960.00, igual como lo propuesto para los empleados de Tablada, sería un acto de verdadera justicia.

Montevideo, Julio 13 de 1912.

Pedro Cosio."

"Los señores representantes Ramasso y Martínez Thedy presentan la siguiente

MOCION

Hacemos moción para que se eleve á ochocientos cuarenta pesos anuales la asignación correspondiente al notificador de la Dirección de Obras Municipales de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo.—Eugenio Martínez Thedy, representante por Salto.

FUNDAMENTOS

Las múltiples funciones inherentes al cargo de notificador deben ejercerse "sin horario" y durante las "horas del día y de la noche en todas las estaciones del año". Hoy se extienden á diez teatros; 37 biógrafos; 3 circos; unos cuantos cuadros dramáticos y cinco ó seis veladas cada mes. Todos estos espectáculos están, como es notorio, diseminados en el amplísimo perímetro de los radios urbano y departamental.

Corresponden además á las funciones indicadas para el cargo, las notificaciones de permisos relativos á Caños Maestros; Aguas Corrientes; Compañía del Gas; Usina Eléctrica; Sociedad "La Comercial; ídem "La Transatlántica"; Ferrocarril Central; ídem del Norte; Compañía Telefónica "La Uruguaya"; ídem "La Cooperativa"; colocación de faroles, chapas, letreros luminosos; Tablados de Carnaval y similares.

Le toca además notificar las resoluciones relativas á:

Removidos de empedrados; pedidos de propietarios particulares para lo mismo, así como solicitudes de éstos, relativas á caños maestros, en las que recaen dos y hasta tres resoluciones diversas.

Expropiaciones Municipales y apertura de calles.

Multas á ingenieros, arquitectos, constructores, Empresas de Teatros y demás espectáculos públicos.

Líneas y niveles de la propiedad privada.

Intimación de depósitos de garantía.

Habilitación de todo local.

Instalación de motores.

Mensuras y amanzanamientos.

Permisos á "Garages" y depósitos de inflamables.

Esta multiplicidad abrumadora de cometidos, exige, término medio, la notificación de 25 á 30 resoluciones en el radio extendidísimo del Departamento de Montevideo, si pequeño como territorio, sobrado extenso para un solo funcionario, como lo hay al presente. Debe tenerse en cuenta que hay salas de espectáculos no sólo en la ciudad, sino en Sayago, Peñarol, Colón, Cerro, Miguelete, "siendo imprescindible utilizar las horas de la noche" y echar mano de los medios que se tengan á disposición, que no siempre son de fácil uso.

Además, la vida se ha encarecido notoriamente y este cargo tiene hoy "la misma remuneración que hace nueve años", razón que bastaría por sí sola para fundamentar lo suficientemente esta moción de aumento.

Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo.—Eugenio Martínez Thedy, diputado por Salto."

"El señor representante J. Mendívil presenta las siguientes modificaciones al Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa é Intendencia de la Capital:

Planilla número 4—Asuntos legales

1	Abogado asesor	$ 3.600 00
1	Procurador	" 2.040 00
1	Procurador para la ejecución de impuestos	" 1.440 00
1	Auxiliar	" 600 00

Planilla número 9—Abasto, Tabladas y Mercados

Básculas

1	Encargado	$ 960 00

Matadero de la Barra de Santa Lucía

1	Inspector de pastoreos	$ 780 00

Fiscalía de Tabladas y Mataderos

1	Subinspector	$ 1.020 00
4	Vigilantes seccionales, á $ 900.00	" 3.600 00

Expendio de guías

1	Encargado	$ 1.020 00
3	Expendedores, á $ 780.00	" 2.340 00
1	Escribiente auxiliar	" 600 00

Planilla número 10—Obras Municipales

División de Niveles y Calzadas

1	Inspector General	$ 1.560 00

Javier Mendívil, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las modificaciones que propongo al Presupuesto de la Junta de la Capital se justifican por sí solas. La tarea de la Oficina de Asuntos Legales ha aumentado enormemente en los últimos años y acrece día á día con el incremento de las obras públicas que lleva á cabo el Municipio. El profesional que está al frente de esa oficina tiene el doble cometido de asesorar á la Junta é Intendencia y el de defender-

la en los juicios en que la comuna ó la autoridad departamental es actora ó demandada, desempeñando bajo todos conceptos las funciones de un verdadero Fiscal de Estado, cuyos cometidos suple este organismo especial adscripto á la Junta de la Capital por la importancia y especialización de sus tareas. No vemos por qué dentro de sus tareas profesionales y con un trabajo casi excesivo, se ha de remunerar mejor al médico y al ingeniero que al abogado, y sin embargo, la asignación que propongo para el abogado no alcanza ni con mucho á la de los médicos é ingenieros de la Dirección de Obras Municipales y Salubridad.

La tarea de los procuradores ha aumentado paralelamente y es por eso que también propongo un pequeño aumento en su retribución, así como en la del auxiliar.

El encargado de la Báscula de la Tablada debe ganar, por lo menos, por su trabajo delicado y por su categoría, el mismo sueldo de $ 840.00 que ganan los Contadores y Revisadores de ganado, á los que se han propuesto aumentar á $ 960.

El Inspector de los 16 pastoreos, bajo la vigilancia del Matadero de la Barra de Santa Lucía, pastoreos que deben recorrerse diariamente, debe ganar igualmente, por lo menos, el mismo sueldo de pesos 780.00 que perciben actualmente los vigilantes seccionales, para los que también propongo un aumento en relación á su tarea, que desempeñan en la extensa zona de todo el departamento.

En razón de su jerarquía y trabajo, propongo un aumento relativo para el Subinspector de la Fiscalía de Tabladas y Mataderos.

El Jefe de una oficina importante por su gran trabajo y por su recaudación, como el de la Oficina de Guías, no puede ganar menos que el Jefe de la Oficina de Inspección y Expedición de ganado en pie, oficina de poco trabajo y que no produce casi renta. En la Oficina de Guías propongo la creación de un auxiliar nuevo, por ser absolutamente necesario, así como la elevación en $ 10.00 mensuales del sueldo de los expendedores y de los escribientes, que desempeña en realidad las funciones de un expendedor. Estos aumentos son justísimos y sólo podrían contradecirse por falta de conocimiento del trabajo que tiene esta oficina, que es la llave de todas las expediciones para campaña por la vía férrea.

Mantengo al Inspector General de la División de Niveles y Calzadas el pequeño aumento de $ 10.00 propuesto por la Junta, por considerarlo justo y aún exiguo en relación á las tareas y responsabilidades de este empleado.

Javier Mendívil, diputado por Montevideo.

Presupuesto Municipal

PLANILLA NUMERO 11

Sección Policía de Salubridad

Un Jefe .... $ 1.380.00

Tiene á su cargo el servicio tanto diurno como nocturno, compuesto de cincuenta y dos encargados de la vigilancia domiciliaria y de la vía pública de todo el Departamento, incluso la distribución y fiscalización.

Percepción de la renta que asciende á nueve mil pesos ($ 9.000.00), aproximadamente, y pago del presupuesto.

Control de la mortalidad é intervención sanitaria por enfermedades infecto-contagiosas.

Tramitación de expedientes y denuncias de insalubridad.

Aplicación de las penas á los infractores, de acuerdo con los Reglamentos y Ordenanzas, á saber: de casas de inquilinato, tambos, caballerizas, carnicerías, panaderías, depósitos de aves, etc

La labor es igual durante todo el año: no hay días festivos, todos son iguales: se permanece en actividad de las 7 a. m. á las 6 p. m., y la oficina permanece abierta de las 8 a. m. hasta las 5 p. m.

Este empleo es el mismo que figuraba en los Presupuestos anteriores con la denominación de Inspector General de la Inspección de Salubridad, retribuído con 2.400 pesos, cuando los servicios y atribuciones eran la mitad, pues en la actualidad van en aumento por el crecimiento progresivo de la población, que trae aparejado el ensanche de la ciudad con la formación de nuevos barrios.

En la misma Dirección de Salubridad hay cargos con menos representación y atribuciones mejor rentados.

La Dirección de Cementerios y la de Rodados formaban, hasta hace poco tiempo, una sola repartición, que tenía como superior jerárquico un receptor de ambas rentas y secretario, dotado con 2.400 pesos. Ahora, separadas la primera con un Administrador, y la segunda con un jefe, son ambos retribuídos en $ 2.400.00.

Sería, pues, justo y equitativo, equiparar al jefe de la Sección Policía de Salubridad al igual de los otros jefes de oficina, puesto que ni los domingos tiene descanso.

Propongo para este empleado una asignación de $ 1.800.00.

Javier Mendívil,
Diputado por Montevideo."

"Los señores representantes Gómez y Castro presentan la siguiente

MOCION

Para que en el Presupuesto de la Intendencia de la Capital, en la Planilla número 12, "Sección Química", le sea aumentado el sueldo al inspector primero á 1.500 pesos anuales.

Los fundamentos los expondremos ante la Comisión de Presupuesto.

Héctor R. Gómez.—C. de Castro (hijo).—Pedro Erasmo Callorda.—Felipe Schelotto."

"El señor representante J. Pelayo presenta las siguientes mociones:

MOCION

Hago moción para que el sueldo del Oficial 2.o de la Dirección de Salubridad se eleve á la cantidad de 1.200 pesos anuales, por los siguientes fundamentos:

El Oficial 2.o de la Dirección de Salubridad, si bien posee la misma designación que el de otras Direcciones, atiende cometidos de mucha mayor importancia. El número de asuntos que se tramita por aquella repartición municipal lo obligan a concurrir con el Secretario y Oficial 1.o en las tareas del despacho, tocándole proyectar las resoluciones en las numerosas cuestiones que provocan la aplicación de las ordenanzas y reglamentos de salubridad.

En otras oficinas el Oficial 2.o sólo posee funciones más limitadas, reducidas en muchos casos á la lleva de libros, extractos de asuntos, etc.

Además, según el Presupuesto del Poder Ejecutivo se atribuye al Oficial 2.o las tareas de archivero, tarea delicadísima por el carácter especial de los archivos de la Dirección de Salubridad.

Los cincuenta y seis mil expedientes que forman ese archivo, desempeñando en realidad el rol de casillero sanitario de la propiedad edificada de Montevideo, que es necesario consultar á diario y en todo momento.

Por otra parte, existe en la Administración Municipal (planilla núm. 2) otro puesto de igual categoría rentado con 1.200 pesos anuales, en lugar de los 1.080 que se fijan á este empleo.

Hay otro argumento más que podría aducirse en favor del aumento solicitado, y es: que la Dirección, al formular su proyecto de Presupuesto, proponía 1.200 pesos anuales.

Se trataría, pues, de una simple y justa equiparación de dotaciones.

Justo R. Pelayo.

MOCION

Para que en la planilla número 13 del Poder Ejecutivo y 14 de la Honorable Junta, correspondiente á la Administración y Receptoría General de Cementerios, se aumenten los sueldos de los oficiales primero y segundo.

Los cargos que desempeñan estos dos empleados tenían asignado en 1909 el uno $ 1.320 y el otro $ 972. En la rotación de ascensos producidos con motivo de la Ley de Intendencias, pasaron á ocupar ambos los puestos superiores inmediatos, pero con el mismo estipendio de oficial 2.o y auxiliar, de modo que se les privó de las asignaciones correspondientes á sus nuevas jerarquías.

Debe tenerse en cuenta que la renta de esta oficina se ha duplicado en pocos años, habiendo aumentado correlativamente sus tareas, siendo, no obstante, su personal actual el mismo que figuraba en época ya lejana, y que, dada la índole de la oficina, rige en ella un horario especial, pues en las demás es de 12 m. á 5 p. m., mientras que allí es de 10 a. m. á 5 p. m., teniendo asimismo que habilitar horas en los días domingos y festivos, circunstancia ésta que debe también tomarse en cuenta por constituir un recargo de tareas.

En virtud de estas consideraciones, propongo que el sueldo de estos empleados sea el mismo que disfrutaban anteriormente los puestos de iguales jerarquías, esto es:

Oficial 1.o	$ 1.320
Oficial 2.o	" 972

OTROS FUNDAMENTOS

Dichos empleados no están exentos de responsabilidades superiores, pues á uno por disposición reglamentaria le es atributivo el desempeño de la dirección de la oficina en caso de ausencia del jefe, estando á su cargo en forma permanente las tareas de jefe de despacho; y el otro es el encargado de la contabilidad, de la formación del presupuesto, de su distribución y pago.

Con el aumento propuesto en el sueldo de estos empleados se corregiría, asimismo, una anomalía, cual es la de que empleados de otras reparticiones de la misma Intendencia, de idénticas categorías, tengan una asignación más elevada,

quedando, en la forma propuesta, más equiparados.

Como un antecedente favorable á estos empleados, se transcribe un párrafo de la nota que el señor Director de la Oficina dirigió al señor Intendente Municipal con motivo del nuevo proyecto de Presupuesto de 1912-1913: "En la confección del proyecto expresado se han hecho pequeños aumentos, por considerarlos el que suscribe de estricta justicia, y, en consecuencia, se han elevado los sueldos de los Oficiales 1.o y 2.o de la repartición que la ley de Presupuesto vigente se los ha reducido de $ 1.320.00 á pesos 1.020.00 y de $ 972.00 á $ 720.00,—no obstante ser hoy mayor el trabajo que tienen estos meritorios empleados".

J. R. Pelayo, diputado por Montevideo."

"Los señores representantes E. Frugoni y H. Gómez presentan la siguiente

MOCION

Para que el sueldo del traductor de la Oficina del Censo, Estadística y Biblioteca Municipal (planilla número 5), sea elevado á la suma de $ 960.00 anuales.

Consideramos que la sola manifestación de que este funcionario debe poseer correctamente cuatro idiomas, en los cuales mantiene constante correspondencia la oficina mencionada, basta para justificar el modesto aumento que solicitamos.

Héctor R. Gómez. — Emilio Frugoni.

"El señor representante Santiago Varela presenta las mociones siguientes:

MOCION

Honorable Cámara:

Formulo moción para que se eleve á mil ochocientos pesos anuales el sueldo del Inspector del Cementerio del Buceo y á mil doscientos el del Subinspector.

MOTIVOS

Las razones que me impulsan á formular la moción precedente son las que consigno á continuación. La planilla relativa al presupuesto de los empleados de los diferentes cementerios existentes en esta Capital y que figura en el repartido con el número 14, regula los sueldos en esta forma:

Inspector del Cementerio Central	$ 1.600 00
Idem ídem ídem Buceo....	" 1.600 00
Idem ídem ídem Paso del Molino	" 840 00
Idem ídem ídem Cerro......	" 720 00

Como se ve, los Inspectores del Central y Buceo figuran con igual asignación, mientras que el del Paso del Molino tiene mayor asignación que el del Cerro. Se explica la diferencia de sueldo para estos dos últimos empleados, desde que el Cementerio del Paso del Molino sirve á una extensión muchísimo mayor y de más población que el del Cerro y por consiguiente las tareas del Inspector de aquél son de mucha más importancia que las de éste; pero lo que no tiene explicación es que se les asigne igual sueldo á los Inspectores del Central y del Buceo, desde que éste tiene, cuando menos, cuádruple trabajo y responsabilidad que aquél.

Basta una ligera enumeración de las tareas de uno y otro para darse cuenta y formarse el perfecto convencimiento de lo injusto que resulta remunerar con igual asignación á esos empleados. En el Central se practican mensualmente de 40 á 50 inhumaciones, mientras que en el Buceo el número de las que se efectúan también mensualmente fluctúa entre 350 á 360. Lo mismo sucede con las demás operaciones, como ser: traslado de restos, apertura de nichos ó sepulcros, reducciones, etc. Además, en el Buceo se hacen mensualmente de 40 á 50 exhumaciones de restos depositados en tierra, operación ésta que no se efectúa en el Central. En suma, en aquel Cementerio se practican todos los meses 400 operaciones más que en éste, operaciones que requieren otras tantas anotaciones en los libros respectivos, que requieren ser vigiladas, atendidas y controladas en forma, exigiendo para el Inspector y Subinspector un trabajo permanente en todas las horas del día desde las 8 a. m. hasta las 6 p. m.

Por otra parte, debe considerarse que la necrópolis del Buceo tiene una extensión de 19 hectáreas y más 5 hectáreas del cementerio anexo, ó sea un total de 24 hectáreas, que sólo el tener que recorrerlas más de una vez constituye una tarea pesada, mientras que la del Central sólo tiene 3 hectáreas.

El número de sepulcros que se construyen mensualmente en el Cementerio del Buceo no es menor de diez. Estas obras deben ser vigiladas por los Inspectores, controlando la calidad y cantidad de los materiales que se emplean en ellas, la forma de construcción, etc.

Tienen también los Inspectores la vigilancia de los desmontes y terraplenes que se practican constantemente en el Buceo; como asimismo la formación de jardines y su cuidado, que exigen mayor vigilancia en el Buceo que en el Central, dada la extensión de uno y otro.

Y finalmente el personal subalterno del Buceo lo componen 31 hombres, mientras que el del Central son solamente 13.

Estas consideraciones, entre otras, son las que fundamentan mi moción y prometo datos detallados para justificarla aún más si fuese necesario.

Montevideo, Julio 11 de 1912.

Santiago Varela.

MOCION

Honorable Cámara:

Hago moción para que se eleve á "mil seiscientos ochenta" pesos anuales el sueldo del Oficial 1.o de la Dirección de Obras Municipales.

MOTIVOS

Las numerosas obras de progreso edilicio que se están llevando á la práctica y las que han de practicarse en adelante por la Municipalidad de Montevideo, han impuesto á la Dirección de Obras Municipales un considerable aumento de trabajo que necesariamente repercute muy sensiblemente en su Secretaría, oficina donde se concentra el movimiento de esa importante repartición. Entre los empleados á quien más ha afectado ese aumento de tareas se encuentra el Oficial 1.o, para quien el recargo es tal, que puede afirmarse que se ha duplicado su labor, ejerciendo las funciones de su cargo y hasta las de Subsecretario.

A él le está confiado el cometido de proyectar las resoluciones en todos los asuntos relacionados con las leyes y ordenanzas sobre edificación, alineaciones, vialidad, canalizaciones, espectáculos públicos, etc., además de la distribución del trabajo entre el personal subalterno auxiliar, así como ilustrar al público sobre la naturaleza ó estado de los asuntos que tramitan en la Oficina, tarea ésta que diaria y constantemente tiene que desempeñar y que sólo puede cumplirse competentemente con asidua contracción y con la debida experiencia adquirida en muchos años de labor consciente en el cumplimiento de sus deberes.

Estos son los fundamentos de mi moción y ofrezco mayores datos, si necesarios fueren, para justificarla aún más.

Montevideo, Julio 12 de 1912.

Santiago Varela."

"El señor representante F. Aragón y Etchart presenta la siguiente

MOCION

H. Cámara de Representantes:

Mociono para que en el Presupuesto de la Junta Económica de la Capital, planilla número 10, Abasto y Tabladas, Matadero de la Barra de Santa Lucía, se eleve la asignación del Inspector á pesos 1.620.00 anuales.

Montevideo, Julio 12 de 1912.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

Los cometidos de la Oficina que dirige el funcionario cuyo aumento proponemos, no son únicamente, como pudiera entenderse, de un modo erróneo, los que se relacionan con la faena del ganado para el abasto, pues tiene también la percepción de impuestos y el expendio de toda clase de valores á cargo también de otras oficinas dependientes de la repartición de Abasto, lo que equivale á decir que realiza todas las operaciones que en conjunto efectúan muchas de ellas, esto es: una recaudación anual de 40.000 pesos y un contralor de 300.000 pesos que representan el impuesto de la faena anual dentro del establecimiento.

Esta Oficina, á pesar de haber sido habilitada el año 1879, está situada donde termina una vía de ferrocarril, y es punto obligado de paso para el Departamento de San José. No expedía antes guías de mercaderías, ni efectuaba la revisación de cargas (frutos del país). Pues bien: al hacerse cargo de ella, el empleado que está ahora á su frente, solicitó y le fué concedido, le fuese confiada esa tarea, que se ha llenado sin que al Municipio le ocasione erogación alguna por aumento de personal ú otro concepto.

Este matadero, cuyas tareas son de 4 a. m. á 5 p. m. en verano, y de 5 a. m. á 5 p. m. en invierno, y que para su servicio y anotación de las respectivas operaciones diarias tiene que llevar "catorce" libros, más la confección de diez estados y balances mensuales de infinidad de notas é informes, tiene encomendadas las funciones al 2.o Jefe, al Auxiliar y al Inspector.

El recuento diario de los pastoreos, donde permanentemente hay una existencia de no menos de ochocientos "vacunos" y "quinientos lanares", en una ex-

tensión de 1.500 hectáreas; lo efectúa el único empleado de que á ese efecto dispone la Oficina, el Inspector de Pastoreos, y rectifica aquel recuento, personalmente é infinidad de veces al mes, el Inspector del Matadero.

Es necesario hacer resaltar la capital importancia que tiene este servicio, pues que ofrece la verdadera garantía al Municipio de que los animales que se introducen y faenan en corrales han abonado los impuestos respectivos en Tablada. Dicha Oficina acepta la declaración que le hacen los señores vendedores ó compradores de ganado sobre el destino que llevan las reses; se hace, pues, necesario que la del Matadero de la Barra ejerza un contralor severo, tendiente á evitar que animales despachados para destino no sujeto al impuesto, sean beneficiados para el abasto en Corrales, y para lo cual es necesario atender á la cantidad de reses y clase de ellas, es decir, impedir la substitución de "chicos" por "grandes", ó lo que es lo mismo, que se despachen terneros y se maten bueyes, novillos ó vacas, lo que representaría una diferencia ó pérdida en la percepción del impuesto, de $ 1.50 por cabeza, en razón de efectuarse su cobro á tanto el kilo.

La enumeración de un trabajo tan vasto y de tanta responsabilidad como el que se deja expuesto, demuestra que la referida Oficina es de más importancia que la de la Tablada, que sólo opera los lunes, martes y miércoles en seis meses del año, y los lunes, martes y miércoles y jueves en los seis meses restantes. Pero aparte de esta mayor importancia en cambio de las tareas, lo es también en jerarquía, porque así lo estatuye el Código Rural en sus artículos 181 y 191, al prescribir que le corresponde al Inspector de Corrales reemplazar al Administrador General de Abasto en todos los casos de ausencia. Por consiguiente, es indiscutible, y dentro de este criterio encuadro también la moción, que el sueldo del Inspector tiene que ser mayor que el del Jefe de Tablada.

Nada más justo, pues, que esta módica elevación de sueldo que proponemos, atendiendo á la importancia efectiva del puesto, estableciendo una diferencia, aunque pequeña como la que proponemos, sobre la asignación acordada al funcionario que hemos mencionado, para que á la jerarquía mayor corresponda también una enumeración un poco más elevada.

Como antecedente ilustrativo final, acompañamos los cuadros estadísticos adjuntos, los que demuestran elocuentemente la importancia de esta Oficina y el aumento progresivo de la renta, tanto en lo que se refiere al contralor de la misma como á los dineros recaudados.

Por las razones expuestas, esperamos que la Honorable Cámara, haciendo acto de justicia, aprobará la moción de aumento que dejamos formulada.

Florencio Aragón y Etchart."

"Los señores representantes Sosa, Miranda y Colistro presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la apertura de una avenida que partiendo del ángulo NE. de la plaza San Fernando, en la ciudad de Maldonado, termine sobre el frente Oeste de la Estación del Ferrocarril en una extensión diagonal aproximada de mil veintidós metros por treinta de ancho.

Art. 2.o Encomiéndase al Poder Ejecutivo la realización de esa obra, sin perjuicio de la intervención que corresponda á las autoridades municipales de Maldonado.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dispondrá de rentas generales, en la cantidad necesaria para costear la apertura de la avenida y la macadamización de una faja central para el tráfico de ocho metros de ancho.

Art. 4.o La Junta Económico-Administrativa de Maldonado ejecutará y costeará la formación de jardines y plantación de árboles que requiera la avenida, de acuerdo con el plano que formule el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Regirán para este caso las disposiciones pertinentes de la ley de 28 de Mayo de 1912.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 13 de 1912.

Julio María Sosa. — Carlos P. Colistro. — Ambrosio S. Miranda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Podrá sorprender á primera vista la iniciativa que traduce el proyecto de ley adjunto y que ha sido sugerido á los que lo suscriben por caracterizados elementos avecindados en Maldonado. Pero circunstancias especialísimas imponen la necesidad de su realización y la cooperación para ello de las autoridades centrales. Nos hemos preocupado poco hasta ahora del embellecimiento de las ciudades departamentales y de la regularización de su vialidad urbana, no previendo á tiempo muchas obras de porvenir que hoy todavía demandarían poco esfuerzo. Nuestros pueblos y ciudades de campaña carecen de paseos y avenidas que les son necesarias y que les serán indispensables cuando su crecimiento y densidad se acentúen. Y en este caso se halla Maldonado, á pesar de ser todavía allí relativamente barata la tierra.

El Poder Ejecutivo con rentas nacionales está terminando en estos momentos una hermosa carretera que, bordeando la amplia bahía de Maldonado, une esta ciudad con el balneario de Punta del Este Las necesidades del tráfico, cada vez mayores, porque cada vez es mayor la afluencia de forasteros y veraneantes á la ciudad de Maldonado, á Punta del Este, etc., han determinado esa obra. Pero ella debe tener su complemento en el trozo que media entre la Estación del Ferrocarril y la ciudad, siguiendo la línea más corta para abreviar en todo lo posible la distancia á fin de que debidamente puedan comunicarse el centro con la población, Punta del Este, Punta Ballena, Las Delicias, etc., que son lugares de recreo y de baños, con la estación ferroviaria. Por el plano que se adjunta, levantado por el agrimensor Sáez Alvarez, podrá observarse que tirando una línea diagonal, desde uno de los ángulos de la plaza central de Maldonado á la Estación, se obtiene un acceso directo y breve, con todas las ventajas requeridas para el tráfico y con verdadera utilidad económica por su escasa extensión. Como del otro extremo de la plaza arranca la carretera que conduce á los puntos citados, se completaría así un sistema de comunicación realmente útil y necesario. Hoy no ocurre eso porque los accesos á la estación no son directos, debiendo seguirse á veces en pésimas condiciones de tránsito las líneas generales del amanzanamiento.

Como el Poder Ejecutivo ha sido el que ha ejecutado y costeado la carretera que va á Punta del Este, y como la Municipalidad de Maldonado carece de fondos propios para realizar una obra de esta índole, hemos considerado que la única manera práctica de llevarlo á término, dada su conveniencia, sería la de que el mismo Poder Ejecutivo completara su acción prolongando en otro carácter dicha carretera hasta la Estación, aplicando en su apertura la ley general de expropiaciones vigente que le proporciona los medios de resarcirse de una parte del costo por medio de la contribución del mayor valor.

Se establece en el proyecto que sólo se macadamizará una faja central de ocho metros provisoriamente, mientras las exigencias del tráfico no determinen el ensanche de esa calzada; pero se establece á la vez que la avenida tendrá un ancho de treinta metros, previendo precisamente las necesidades que el porvenir pueda crear y previendo la valorización de los predios vecinos, que haría onerosa cualquier complementación de futuro. Por el momento hay poca edificación y parte de ella sin valor de importancia en el trayecto que recorrería la avenida, constituyendo la mayor extensión de él verdaderos latifundios urbanos, cuyos precios son relativamente bajos aún. Hemos obtenido del señor ingeniero Ratti, vocal de la Dirección de Avaluaciones, datos relativos al costo de la obra, en cuanto se refiere á la expropiación, y adjuntamos para conocimiento de la Cámara el informe particular y detallado que se ha servido suministrarnos al respecto. Tal vez, casi seguramente, la suma que, según ese informe, importaría la adquisición de terrenos, podría ser disminuída,— pues como hay propietarios de grandes extensiones que beneficiarían enormemente de la mejora pública, pues la avenida, cortándoles al medio, les daría dos partes importantes y valiosas,—no sería difícil obtener la donación de la faja necesaria.

Se determina, asimismo, en el proyecto, que corresponderán á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado los trabajos relativos á formación de jardines ó arboledas en las zonas laterales de la avenida, porque esos trabajos podrá realizarlos con sus propios recursos y personal el Municipio, que cuenta con prósperos viveros comunales, etc. Es claro que estas plantaciones deberán obedecer á un plan que formulará por medio de sus oficinas técnicas el Poder Ejecutivo. técnicas, el Poder Ejecutivo.

Con estas breves consideraciones dejamos fundado el proyecto que acompañamos.

Montevideo, Julio 13 de 1912.

Julio María Sosa. — Carlos P. Colistro. — Ambrosio S. Miranda."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores representantes Ferrer Olais y Paullier (don Juan) presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase el Presupuesto de las Escuelas Públicas de Experimentación de Montevideo, con arreglo á la siguiente escala:

2 Directores de 1.er grado, á 960 pesos cada uno . . .	$	1.920
2 Directores de 2.o grado, á 1.080 pesos cada uno . . .	»	2.160
20 Ayudantes de 1.er grado, á 540 pesos cada uno. . . .	»	10.800
10 Ayudantes de 2.o grado, á 600 pesos cada uno . . .	»	6.000
1 Ayudante de 3.er grado, á 660 pesos	»	660
Total.	$	21.540

Art. 2.o Quedan sin efecto las actuales asignaciones que fija el Presupuesto General de Gastos, respecto al personal enseñante á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Jaime Ferrer Olais, diputado por el Departamento de Soriano. — Juan Paullier.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como podría observarse que es extemporánea la presentación del precedente proyecto de ley, dado que acaba de sancionarse el Presupuesto, debemos apresurarnos á manifestar que en oportunidad pretendimos proponer tan sensible enmienda, si dejamos de hacerlo fué en atención á pedidos muy respetables y en obsequio á la pronta sanción de dicho Presupuesto, habiéndosenos prometido, en cambio, por los señores Ministros de Instrucción Pública y Hacienda, acoger favorablemente el propio pedido de aumento, una vez terminado el largo proceso del estudio y consideración del Presupuesto General.

Como sería una injusticia irritante que se dejase pasar todo un año económico sin equiparar por lo menos el sueldo del personal enseñante de Escuelas de Experimentación al de Escuelas Prácticas, como lo proponemos en nuestro proyecto, abrigamos la esperanza de que éste será incluído entre los primeros asuntos á tratarse en sesiones extraordinarias, para lo que confiamos en las gestiones que á tal efecto pueden hacer los indicados señores Ministros.

El equitativo aumento que proponemos es tan sólo de veinte pesos mensuales para cada Director de Escuelas de Experimentación, y de cinco pesos para cada uno de sus Ayudantes, que es, en general, lo que actualmente percibe el personal enseñante de Escuelas de Práctica con relación á los demás maestros de Escuelas Públicas de igual grado.

Los fundamentos de nuestro pedido son los siguientes: Con fecha 29 de Mayo de 1903 el Poder Ejecutivo aprobó una resolución de la Dirección General de Instrucción Pública, calcada en la moción del vocal doctor Carlos Vaz Ferreira declarando Escuelas de Experimentación á cuatro del Departamento de Montevideo.

En la exposición de motivos presentada en oportunidad por el doctor Vaz Ferreira, se hacía notar la necesidad de establecer escuelas destinadas á experimentar procedimientos pedagógicos, textos, etc., porque sin ellos la aplicación en todas las Escuelas, de cualquier reforma que se proyecte, da lugar ya á que las autoridades escolares se abstengan de esa reforma, que podrá ser buena, ya á que si se la aplica y es mala se extiendan demasiado sus efectos.

Se consideraba además que no siendo la pedagogía una ciencia deductiva, sino experimental, el ensayo es la única forma de resolver los problemas pedagógicos, que por ser de índole esencialmente distinta á la práctica consagrada de la enseñanza no pueden ser planteados y estudiados en las Escuelas de Aplicación.

Por su parte, el Inspector Nacional doctor Abel J. Pérez observaba que la conveniencia del ensayo parcial de una reforma, antes de generalizarla á todo el país, es una medida de elemental prudencia, pero no perdiendo de vista que para ese ensayo se necesita un personal idóneo, consagrado é inteligente, veterano en las cuestiones de educación, capaz de comprender é interpretar cualquier asunto que se le confíe, y que sea al mismo tiempo en esta forma una garantía de la bondad de los informes que emita sobre las cuestiones que se sometan á su decisivo é inapelable fallo. Por tanto, "la instrucción que en ellas se dé será sobresaliente, por el personal seleccionado que deba tenerla á su cargo", lo que se consiguió mediante una elección no sólo de las Escuelas, sino también del personal enseñante, á cuyo efecto se verificaron los traslados necesarios para constituir en cada una un grupo homogéneo y de excelente preparación teórico-práctica.

De lo que antecede, fluye naturalmente que las Escuelas de Experimentación desempeñan en el organismo escolar la elevada misión de marcar rumbos á la enseñanza nacional, llevando al terreno de la práctica las innovaciones pedagógicas que pueden constituir un paso más en el camino del progreso, y habiéndose trabajado en tal sentido en el estudio de diversas cuestiones:

Ensayo de los programas Figueira durante cinco años, al cabo de los cuales, cada ayudante presentó un informe del resultado alcanzado en la clase á su cargo y en las distintas asignaturas, sintetizando esta labor los Directores constituídos en miembros informantes de la Comisión Reformadora del programa actual y encargándose, además, de programar las materias de más importancia. No hay que perder de vista la influencia capital que tienen los programas en la enseñanza, factor tan importante ó más importante que el factor maestros, á tal punto que para la mayoría de nuestro profesorado, luego que abandona los estudios sistematizados, necesarios para la obtención del título, el programa es la única guía pedagógica á que someten sus actividades.

En cuanto á la enseñanza artística, desde 1910 se experimenta el sistema de música "Menchaca", sobre el que se pidió á los Directores de las Escuelas que nos ocupan un informe previo y un plan de ensayo, al que se dió comienzo de inmediato, dedicándose al estudio de esta cuestión con el mismo interés puesto al servicio de otras experiencias.

Al principio del año actual se pasó una comunicación por la que se autoriza á los Directores de Experimentación el ensayo del nuevo método para la enseñanza de las matemáticas, de acuerdo con las ideas del ingeniero señor Pernot, catedrático de nuestra Escuela Naval y Militar, motivo que obliga una vez más al personal al estudio de cuestiones á que no está obligado el personal de las Escuelas comunes.

Independientemente de las disposiciones oficiales, los Directores están autorizados para experimentar todos aquellos métodos, textos, procedimientos y reformas que crean convenientes, debiendo dar cuenta, en cada caso, del resultado obtenido.

Lo expuesto pone de relieve la importancia y la trascendencia de la labor desempeñada por las Escuelas de Experimentación, que tienen por su índole especial la orientación de la "enseñanza primaria en toda la República", contando para ello con el estudio constante de las cuestiones pedagógicas en todas sus innovaciones y teniendo además la responsabilidad del éxito ó del fracaso que pueda resultar de su acertada ó deficiente aplicación. Como se ha afirmado anteriormente, no es posible establecer un paralelo con las escuelas de práctica, instituciones de carácter no sólo diferente, sino también incompatibles: pues si unas tienen por fin especial la formación del espíritu práctico de maestros, las otras deben encauzar sus actividades de acuerdo con la evolución siempre creciente que en todas las ciencias, y en particular en la Pedagogía, refleja el progreso incesante del intelecto humano.

El señor Vocal de la Dirección General de Instrucción Pública doctor Carlos Sáenz de Zumarán, en un proyecto presentado á la Corporación de que forma parte, aprobado por unanimidad y elevado al Ministerio de Instrucción Pública con fecha 15 de Febrero del corriente año, proponía un aumento de veinte pesos para los Directores de las Escuelas de Experimentación y de Práctica, las únicas escuelas especiales que existen en la República.

De este proyecto la Honorable Cámara sólo sancionó la parte relativa á las Escuelas de Práctica, á las que además se les concedió un segundo aumento con el nombramiento de "Secretarias" que eximen á los Directores de diversas tareas, muy especialmente las de carácter administrativo. Dichas Secretarias perciben un sueldo de cuarenta y cinco pesos, los que unidos á los quince de sobresueldo de los Directores, gravan el Presupuesto en "sesenta pesos por cada Director". El número de las Escuelas de Práctica tiene necesariamente que aumentar, no sólo en la capital, sino también en toda la República, lo que da proporciones crecientes á los aumentos de sueldo por tal concepto.

Esto no ocurrirá con la de Experimentación, puesto que se cuenta con dos de primer grado, una de segundo grado de varones y otra de niñas, en la que se cursan las clases de tercer grado, y que son suficientes para llenar el fin para que *fueron creadas*.

En consecuencia, el aumento que se proyecta quedaría siempre limitado á *cuatro escuelas exclusivamente*.

Debemos agregar, como último fundamento, que el hecho de depender las Escuelas de Experimentación directamente de la *Dirección General de Instrucción Pública*, como la de Aplicación de los Institutos Normales, y estar bajo la inspección del Inspector Técnico de dicha Corporación, lo que no ocurre con las Escuelas de Práctica, las que dependen de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria y son visitadas por el Inspector Departamental, prueba evidentemente el más alto concepto técnico en que se tiene á las de Experimentación.

Si se tiene en cuenta que no se solicitan Secretarios para dichas escuelas, no será una exigencia el aumento de asignación que proyectamos.

Montevideo, 14 de Julio de 1912.

Jaime Ferrer Olais, diputado por el Departamento de Soriano.—Juan Paullier."

"El señor representante don Jaime Ferrer Olais presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir dos mil cuatrocientos pesos anuales, á favor de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", como óbolo

del Estado en el "Día de los Tuberculosos".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como recordará Vuestra Honorabilidad, el año pasado votáronse cinco mil pesos, con el fin que expresa el artículo 1.o del precedente proyecto de ley.

Esa suma fué por una sola vez. En tanto que ahora proponemos una cantidad menor, pero de carácter periódico.

La naturaleza esencialmente humanitaria y simpática en suma grado de la bienhechora institución contra la más implacable y difundida enfermedad, nos exime entrar en mayores fundamentos, pues son obvias las razones que prestigian esta erogación de índole verdaderamente caritativa.

Podemos asegurar, como nos pide el digno Comité de Damas, que preside la benemérita señora Guma del Campo de Muñoz, que el grandioso óbolo del pueblo, encabezado por el Estado, generoso y amplio, ha sido bien utilizado: Montevideo, merced á esa cooperación extraordinaria, encauzando la lucha en las obras al aire libre, posee hoy un sanatorio diurno, instituto modelo, abierto á todos los desgraciados, débiles é incipientes, candidatos á la peor y más inexorable de las dolencias; todos los departamentos realizan ó se aprestan á realizar obras análogas, ampliamente remuneradoras para la previsión y el auxilio de los tuberculosos locales.

En el seno de la Honorable Cámara actúa como miembro distinguido el doctor de Salteráin, fundador de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y Presidente honorario de la misma, quien podrá ilustrar ampliamente á Vuestra Honorabilidad sobre la conveniencia nacional de la suscripción proyectada.

Confiamos en que los propios sentimientos bondadosos que animaron á Vuestra Honorabilidad en la sanción de nuestro proyecto anterior, persistirán al considerar el presente.

Montevideo, Julio 12 de 1912.

Jaime Ferrer Olais."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Barbosa y Sierra presentan nuevamente el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda persona que se considere objeto de injuria ó calumnia por publicaciones de la prensa, podrá gestionar la represión del abuso con arreglo á los procedimientos establecidos en esta ley ó amparándose á las disposiciones sobre delito de imprenta incorporadas al Código de Instrucción Criminal.

Art. 2.o El abuso de la libertad de imprenta puede referirse á la sociedad ó á las personas.

Art. 3.o Constituye abuso de la libertad de imprenta contra la sociedad:

1.o Las publicaciones contra la moral, la decencia ó las buenas costumbres

2.o La apología de los hechos calificados por las leyes de crímenes ó delitos.

Esta disposición no priva la discusión sobre la criminalidad de los hechos.

3.o Las incitaciones á la rebelión y á la anarquía y las provocaciones tendientes á desconocer ó ultrajar los Poderes Públicos constituídos.

4.o Las provocaciones á la venganza y á la lucha armada.

Art. 4.o Se abusa de la imprenta contra la sociedad:

1.o Cuando se atribuye vicios ó defectos privados, aun cuando ellos sean ciertos, salvo lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 5.o.

2.o Cuando se revelan secretos de familia ó se denuncian hechos que menoscaben su dignidad, siempre que no interesen al orden público.

3.o Publicando las actuaciones, documentos ó sentencias relativas á los casos de filiación ilegítima, impugnación ó contestación del estado civil de padres á hijos y viceversa, de adulterio, de disenso y de los procesos en que se trate de delitos contra el pudor y la decencia.

4.o Cuando se atribuyan calumniosamente crímenes ó delitos.

5.o Reproduciendo sin orden del Juez competente la publicación de sentencias ya cumplidas que afecten la honorabilidad de las personas, ó haciendo pública alusión de los hechos á que aquéllas se refieran.

6.o Cuando se hacen transcripciónes en cualquiera de los casos precedentes.

Art. 5.o Los abusos de imprenta contra la sociedad no admiten pruebas y sólo por excepción la admiten los cometidos contra las personas, en los casos siguientes:

1.o Cuando se impugnasen crímenes ó delitos.

2.o Cuando se atribuyese á los funcionarios públicos vicios ó defectos morales que evidentemente puedan influir en el desempeño del cargo.

Art. 6.o Cuando no conste notoriamente quién es el autor de una publicación abusiva, ó fuese aquél persona desconocida, el responsable directo ó en primer término lo será el que la efectúa, llámese éste editor, director, administrador ó gerente del establecimiento que imprima el periódico ú hoja que contenga el artículo abusivo.

Art. 7.o En el caso de que la persona que se considere injuriada ó calumniada optara por la vía criminal ordinaria, la obligación de acusar corresponderá en la Capital á los Fiscales del Crimen de turno, y en la campaña á los Agentes Fiscales respectivos.

Art. 8.o A los efectos del artículo anterior, el particular que se considere calumniado ó injuriado se presentará por escrito al Fiscal acompañando un ejemplar del impreso que contenga la publicación que juzgue abusiva, para que aquél deduzca la acción.

Art. 9.o El Fiscal del Crimen ó Agente Fiscal, si considera efectivamente injuriosa la publicación, deberá, bajo la más severa responsabilidad, recurrir de inmediato á los Jueces competentes, solicitando la aplicación de la pena.

Art. 10. Serán Jueces competentes, en Montevideo el Juez Correccional, y en campaña los Letrados Departamentales.

Art. 11. Si no constare notoriamente quién fuera el autor de la publicación acusada, ó no fuese conocido, el Juez citará, con tres días de plazo á lo más, al director, administrador, editor, gerente ó propietario y le exigirá, bajo juramento ó afirmación, el nombre del autor. Verificada esta diligencia, se conferirá de ella vista al Fiscal, quien deberá indicar la persona contra la que se seguirán los procedimientos para hacer efectiva la responsabilidad penal.

Art. 12. En caso de no comparecer el citado, se tendrá á éste por autor de la publicación, lo que se prevendrá en la cédula respectiva. Sólo dejará de hacerse efectivo el apercibimiento cuando el citado no hubiese podido comparecer por una causa debidamente justificada.

Art. 13. Cuando la prueba corresponda, se señalará una única audiencia para que las partes comparezcan á producirla, y éstas tendrán el derecho de alegar sobre su mérito é importancia.

Art. 14.o En el caso del artículo precedente, el Juez pronunciará sentencia dentro del término de diez días.

Art. 15.o Cuando la prueba no corresponda, obtenido el conocimiento de quien es el autor ó el responsable de la publicación acusada, se decretará un comparendo, y oídas las alegaciones de las partes, el Juez procederá á dictar el fallo dentro del término de tres días. Si alguna de las partes no hiciera acto de presencia, el comparendo no se suspenderá por ello, salvo lo dispuesto en el apartado 2.o del artículo 12.

Art. 16. Si la prueba consistiera en documentos, y éstos fuesen argüidos de falsedad, la parte que así lo afirme deberá probarlo dentro del término legal.

Art. 17. En estos juicios no se admitirán más excepciones que las consignadas en el artículo 165 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 18. El calumniado ó injuriado no queda ligado al procedimiento, siéndole facultativo intervenir en los autos. Su presentación la hará en papel simple.

Art. 19. Las sentencias pronunciadas en estos juicios son apelables sólo en relación.

Art. 20. Declarándose improcedente la acusación deducida, las costas serán de cargo de la persona á cuya solicitud se hubieran iniciado los procedimientos.

Podrá imponérsele también los costos si el Juez estimara que ha habido mérito para ello.

Art. 21. Cuando la calumnia ó injuria apareciese en una forma encubierta ó velada, la persona que se creyera ofendida tendrá el derecho de exigir judicialmente que el autor, editor, etc., del impreso que la contenga, manifieste si es á él á quien ha querido referirse en dicha publicación.

La negativa por parte del demandado, á formular dicha declaración, dará motivo á que se le acuse como autor de calumnia ó injuria directa.

Art. 22. El Administrador, editor, etc., de la hoja de publicidad en que hubiese aparecido el artículo abusivo estará obligado, bajo pena de prision de treinta días, á publicar gratuitamente y en lugar de preferencia, el fallo condenatorio pronunciado.

Fuera de este caso, el declarado culpable pagará los gastos de publicación.

Art. 23. Cuando se declare que se ha abusado de la libertad de escribir, se impondrá como pena la de prision de tres á doce meses.

Art. 24. Cuando el autor ó responsable no probase los crímenes ó delitos imputados, además de las condenaciones que correspondan se dejarán á salvo las acciones de la persona calumniada para reclamar la indemnización por los daños y perjuicios consiguientes.

Art. 25. Cuando una persona se considere perjudicada por publicaciones falsas que sin rozar su honor atenten, sin embargo, contra sus intereses ó su tranqui-

lidad privada, podrá exigir la inserción en el mismo periódico, de la rectificación ó desmentido que juzgue procedentes.

Esta publicación deberá hacerse en el primer número que aparezca después de la remisión del escrito, en planas y columnas iguales, y con el mismo tipo de letra que las empleadas en la composición del artículo que la motive.

La inserción será gratuita siempre que la rectificación no exceda del duplo de líneas del artículo rectificado, debiendo pagar el exceso el comunicante al precio ordinario que tenga establecido el periódico.

El remitido deberá en todo caso circunscribirse al objeto de la rectificación ó aclaración.

La falta de cumplimiento de esta disposición será castigada, á querella de parte, comprobada la falsedad de los hechos relatados, con multa de cincuenta á trescientos pesos, ó prisión de diez á sesenta días.

Art. 26. No podrán ser directores ni editores responsables de órganos de la prensa las personas que no se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Art. 27. A los efectos del artículo anterior, siempre que al frente de un periódico no se exprese el nombre del director ó del editor responsable, la empresa respectiva deberá declararlo ante el Juez Correccional en Montevideo, el Juez Letrado en los demás departamentos, sin cuyo requisito no se autorizará la aparición del órgano de publicidad.

Art. 28. Derógánse los artículos 404 y 405 del Código de Instrucción Criminal, así como todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Montevideo, Julio 13 de 1912.

Leandro Barbosa, diputado por Florida.—Ignacio C. de Sierra, diputado por Florida."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante Pedro Cosio presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los artículos que á continuación se expresan pagarán á su introducción al país los siguientes derechos específicos:

Puertas, ventanas, postigos, celosías y obras similares de madera, armadas ó no:

	Metro cuadrado
a) De maderas comunes	$ 2.00
b) » » finas	» 4.00

	Kilogramo
Hierro ó acero trabajado en columnas, cabriadas, vigas armadas, armazones y puentes	$ 0.025
Hierro trabajado en ó para claraboyas, vidrieras, marquesinas, celosías, cortinas, balcones, barandas, verjas, rejas, tanques, torres, puertas, portones y frentes ú obras similares	» 0.08
Hierro estampado y en relieve	» 0.085
Hierro grabado y esculturado	» 0.09
Hierro especial para cemento armado	» 0.01

En general se entenderán las partidas precedentes de hierro ó acero.

Calzado de cuero, tenga ó no recortes ó adornos de otras materias:

	Par
1.° Botas ó medias botas de una ó dos suelas, para hombres y niños:	
a) hasta 25 centím. de pie	$ 1.20
b) de más de 25 cetms. de íd.	» 3.00
2.° Botas ó botines para señoras y niñas:	
a) hasta 16 ctms. de pie.	» 0.60
b) de 16 á 22 ctms.	» 0.95
c) de más de 22 íd.	» 1.20
3.° Botines para hombres y niños:	
a) hasta 16 ctms. de pie.	» 0.80
b) de 16 á 23 íd. íd. íd.	» 1.50
c) de más de 23 íd. íd. íd.	» 2.50

Los zapatos se despachacharán con una reducción de 10 % sobre el derecho correspondiente á botines en sus clases respectivas.

	Kilo
Capelladas de cuero ó cortes para calzado	$ 12.00
Sombreros de fieltro de pelo ó mezclas:	
a) duros	$ 1.00
b) blandos	» 0.80
Id. de fieltro de lana ó mezclas:	Cada uno
a) duros	$ 0.60
b) blandos	» 0.45
Id. de paja trenzada ó Canotier:	
a) tejida	» 1.20
b) cosida	» 1.00
Id. íd. íd. de otras clases, con excepción de los Panamá:	
a) paja tejida	» 1.00
b) cosida	» 0.50
Id. sin armar, llamados fieltros ó cloches:	Kilo
a) de fieltro de pelo ó mezcla	$ 6.00
b) de íd. íd. lana ó íd.	» 2.60
Cueros surtidos ó preparados:	
a) de becerro embetunados ó curtidos al natural	» 1.20
b) de becerro:	
1. Charolados	» 1.75
2. Gamuzados y en colores ó negros	» 2.00
3. De otras clases	» 1.50
c) Vaquetas y cueros de potro charolados ó en cualquier otra preparación	» 1.25
d) Suelas enteras ó cortadas:	Kilo
1. Charoladas	» 1.00
2. De cualquier otra preparación	» 0.50
e) de cabras:	
1. Charoladas, doradas ó plateadas	» 2.00
2. Engrasadas mate, curtido vegetal	» 1.00
3. Otras clases	» 1.50
f) Badanas ó cueros de carnero:	
1. Charolados	» 2.00
2. Otras clases	» 1.40
g) Cabritillas y sus imitaciones para guantes	» 2.00
h) Marroquíes en general	» 2.00
i) Cueros de carnero con lana	» 0.50
j) De cabra, con pelo	» 0.75
k) Vaquetas de color, charoladas ó no, especiales para carruajes y usos de tapicería	» 2.00
l) De ciervo ó de cerdo	» 1.25
m) De carpincho	» 0.50
n) No especificados en partida especial	» 2.00
o) Cortados para tapizar, derecho de la clase correspondiente más 10 %	
p) Sueltos para cilindros de imprenta	» 1.00
q) De lobo	» 1.50
r) Correas para máquinas	» 2.00
Cigarros de hoja no habanos	» 2.00
Tabaco negro en cuerda, peso neto	» 0.05

Art. 2.o El derecho sobre los muebles y sillas se aumenta en quince por ciento. El mismo aumento se establece para los artículos manufacturados de talabartería.

Art. 3.o Los marcos para cuadros, espejos, etc., pagarán el doble de derechos correspondientes á las molduras de los mismos, con más el derecho que corresponde al objeto encuadrado.

Art. 4.o Las confecciones en general tendrán un aumento de veinte por ciento.

Art. 5.o Las mercaderías gravadas con derechos específicos por la presente ley, quedan exentas del derecho adicional de 5 o|o.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo establecerá los aforos de los artículos á que se refiere la presente ley, siempre que el gravamen no sea "ad valorem".

Para el último caso regirán las disposiciones generales de Aduana.

Montevideo, Julio 12 de 1912.

Pedro Cosio,
Diputado por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Presento á consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley cuyos fines responden á afianzar la situación económica de algunas de nuestras principales industrias, sobre todo las que dan vida á la mayor parte de la población obrera de los centros urbanos, propendiendo á garantirlas eficazmente contra

la competencia de ciertos productos similares importados del extranjero.

Este refuerzo de protección que era ya indispensable para algunas industrias, en virtud de que los derechos vigentes son en la mayoría de los casos sólo nominalmente protectores, en razón de que por deficiencias de clasificaciones por descuentos del comercio exportador y otras muchas causas, se elude el gravámen que en realidad debía recaer sobre determinados artículos, se hace doblemente necesario, como solución á los inconvenientes de carácter económico opuesto por algunos gremios industriales al proyecto relativo á la jornada de ocho horas, cuya sanción acaba de ser aconsejada á Vuestra Honorabilidad por la Comisión de Trabajo.

No me han sido indiferentes las grandes prevenciones que por muchas personas ilustradas se oponen á los aumentos de derechos; pero, como me siento profundamente convencido de que esas opiniones obedecen á conceptos puramente teóricos, desmentidos por la realidad ambiente de nuestra época, debo fundar con toda amplitud mis afirmaciones, en la esperanza de transmitir á Vuestra Honorabilidad la persuación que me anima al proponer este proyecto.

I

LA PROTECCIÓN Y EL COMERCIO INTERNACIONAL MODERNO

La protección económica al trabajo nacional nunca podría considerarse un deber más imperioso para los poderes públicos que cuando es condición esencial para resolver sin perturbaciones de intereses respetables el problema de sanidad social que importa la limitación de la jornada de trabajo á un término que permita al obrero hacer una vida menos penosa, reintegrando parte de sus energías mentales y físicas á su propio mejoramiento ó á la atención de sus intereses de familia.

El proyecto que presento ha contemplado la situación de las industrias que en realidad requieren una protección que resulte eficaz, y debo hacer notar que en los proyectados derechos no solamente se está lejos de llegar á la tasa que protege, por ejemplo, á las tipografías, litografías, fábricas de fósforos y bebidas, sino que en algunos casos, el derecho ahora proyectado, si bien aumenta el que rige, no llega á representar sobre el verdadero valor del artículo el porcentaje que la propia ley vigente establece.

Para la mayoría de los casos se trata de derechos preventivos, ó sea derechos que no gravarán á la importación, porque ésta, ó no se produce actualmente, ó se manifiesta en forma limitada. En las industrias de muebles, calzados, talabarterías y confecciones, la importación, después que en el país se inició con la ley de 1875, el régimen económico proteccionista se ha reducido á los objetos de lujo, y debe considerarse, en rigor, que sólo á esos objetos va destinado el aumento de los derechos. Esos artículos siempre soportarán holgadamente el gravamen, mientras que las manufacturas de uso general se producen en el país, y deben estar garantidas contra la competencia extranjera de los similares ordinarios.

Es notorio que, contra el principio teórico de que las industrias protegidas en su iniciación deben dejar de serlo en cuanto su desarrollo les permita competir con sus propias fuerzas, se ha opuesto el hecho invencible de las condiciones excepcionales en que se manifiestan la producción y el comercio modernos, hecho ajeno á todas las inducciones científicas que todavía se sostienen en el terreno de las doctrinas puras. Este problema ha agitado á los parlamentos, á los gobiernos, á la diplomacia, á los congresos comerciales de las naciones europeas y de Estados Unidos. La super producción de mercaderías de las grandes naciones industriales planteó el conflicto de su colocación en el extranjero. Para vencer la barrera de los derechos protectores de los países, á donde la exportación podía dirigirse, surgió primero el sistema de las primas otorgadas por el Estado. Los países consumidores se defendieron recargando los derechos de importación con una sobretasa equivalente á las primas, y se obligó así al desistimiento de este sistema. Pero entonces la solución dada por los propios interesados fué la de los descuentos de precios que se hacen á los importadores de los países de consumo para vencer los derechos protectores, hacerlos ineficaces y anular las industrias de los Estados nuevos.

El doctor García Mérou, siendo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina, en Estados Unidos, en un estudio publicado en 1905, señalaba ese hecho como obra de los sindicatos monopolizadores. "Las máquinas de escribir, por ejemplo, decía, que se venden en los Estados Unidos por 100 pesos, se envían al exterior por 55; las máquinas de coser, que aquí cuestan 40 pesos, valen para el exterior 17. Las 100 libras de plomo se venden aquí por 4 pesos, y se envían al exterior por 2. En suma, el pueblo americano paga un 40 o|o más que los extranjeros por los principales artículos manufacturados americanos". Lo que implica esta conclusión: que un gravamen de 40 o|o en el país que importe sus productos equivale, para los efectos protectores, á una franquicia absoluta á la mercadería.

A la Industrial Commission de los Estados Unidos,—dice un autor,—fué declarado explícitamente por 75 sindicatos que daban para el exterior precios menores que en el propio país. Muchos otros que no contestaron puede suponerse que proceden de la misma manera. "El Democratic congressional comitée" publicó en las páginas del "American Iron Trade Almanach", una tabla titulada "Tariff Trusts Prices" en la que se denuncian los precios dados para el exterior y el interior. La averiguación completa es muy difícil "porque los productores saben cuánto es contraria la opinión pública á esta diversidad de precios á beneficio del extranjero". Alcanzan á figurar,—continúa el autor citado,—54 productos en la tabla y las diferencias de precios son enormes.

La teoría que de tales hechos se desprende y que ya como tal la consignan reputados tratadistas de política comercial, es esta: "El costo de los artículos decrece en razón del aumento de producción". La demanda del producto A, es de 1.000 en el mercado interno, por ejemplo. Limitando la producción á 1.000 el costo es de 10 por uno. Produciendo 2.000 se limita el costo á 7 por uno. Costo total, 14.000.

Se fijan estos precios: al interior 9 (que consume 1.000); al exterior 5 (que consume el resto). Se obtiene una reducción para el consumidor interno y otra mayor para vencer las dificultades aduaneras de los mercados extranjeros.

Ahora, los intereses de estos últimos, se plantean en otra forma. Hay quien dice: "Nadie se perjudica con que compremos las cosas á más bajo precio". Este es un criterio que se explicaría donde el país estuviera poblado de rentistas que sólo hacen vida de consumidores; pero no en los países "reales", que se hallan poblados de consumidores-productores. El consumidor no tendrá con qué comprar objetos por baratos que se le ofrezcan si no puede, á su vez, vender los propios. De nada le valen los productos baratos al obrero sin salario. "Es necesario, pues, —dice Fontana-Russo, — pensar en los productores nacionales que "nada tendrían que temer" si las cosas se desarrollaran naturalmente; y que todo tienen en peligro á causa de la lucha artificial empeñada por la coalición extranjera.

En Europa, después de haber sido materia de cláusulas especiales de algunos tratados y resolución de Congresos internacionales,—como el de Bruselas sobre los azúcares—el suprimir todo estímulo oficial en forma de primas á la exportación, al observarse por parte de las coaliciones de productores el nuevo procedimiento de penetración comercial á los mercados de consumos, la Cancillería de Rusia, por iniciativa del Ministro de Wite, planteó en una circular á todos los Gobiernos el problema, encareciendo la conveniencia de que se adoptaran medidas defensivas. "Si, por ejemplo,—decía la circular,—cualquier sindicato restringe la venta de un producto doméstico, enviando los sobrantes al exterior, y obtiene así en su propio mercado, una suba artificial en los precios, que compensa á los productores "las pérdidas que sufren en sus ventas en el exterior", ese método puede ser interpretado como un aliciente cubierto ó indirecto á la exportación".

A las notables diferencias de precios que se derivan de la gran producción y otros factores como el costo de la mano de obra, hay que agregar, por consiguiente, el artificio mediante el cual se hacen esos precios de competencia, de lucha, que tienden á burlar la legislación protectora de los países más débiles industrialmente. Se está, pues, en grave error al discurrir teóricamente como si la producción de mercaderías iguales fuera obtenida en todas partes á igualdad de costo y se exportara á un precio fielmente derivado de tal costo. Y de ese error es causa el espejismo que frecuentemente ilusiona con la idea de que un determinado gravamen protector encarecerá la mercadería de producción nacional en un "quantum" exactamente equivalente á la cifra representativa del derecho.

Si ya para los mismos economistas doctrinarios la propia ley de la oferta y la demanda antes suprema é indefectible reguladora de los precios está en bancarrota, no es de extrañar que empiecen á reconocer que en el comercio internacional todo se opera dentro de lo anormal, y es imposible establecer leyes teóricas con prestigio de científicas, para derivar de ellas un criterio permanente. Algo así como una enfermedad de proceso variable; sólo podemos saber, á fuerza de observación de los grandes hechos generales, cual es el síntoma de hoy y cuál es hoy, por consiguiente, el régimen apropiado.

Las industrias que se trata de proteger se hallan desarrolladas en su mayor parte y la propia competencia interna produce la reducción de precios. No puede temerse el encarecimiento de precios por la desventajosa condición de competencia en que haya de quedar el producto extranjero. Eliminada ese competencia ó limitada sólo á las clases superiores, la reducción sobreviene por la acción concurrente de los productores nacionales. Sólo en el mercado interior, donde todo se produce más ó menos al mismo costo, la concurrencia de los industriales es pareja y regula los precios con absoluta prescindencia del margen de protección, como se comprueba con hechos que citaré más adelante, y que evidencian contra todas las presunciones teóricas que el nivel de los precios obedece al juego de la competencia de los productos nacionales entre sí y de la importación que se ampara en

los grandes márgenes de descuentos que hacen para el exterior los exportadores extranjeros. A este respecto puede afirmarse, en términos generales, que todo margen nominal de protección arancelaria, de acuerdo con los hechos observados en las operaciones del comercio internacional, se reduce á la influencia efectiva de una débil proporción del gravamen, cuando no queda anulada por completo merced á la acción del "dumping".

Quiero insistir sobre este punto porque tengo la seguridad de que se halla cimentado en un profundo arraigo el error de creer que un elevado derecho á título de protección se traduce fatalmente en una suba artificial equivalente de los precios del producto nacional. Podrán citarse ejemplos aislados, casi siempre producidos por la concomitancia de otras influencias económicas, como la falta de concurrencia interna, el "trust", etc., pero en general, las grandes barreras protectoras que se levantan en todos los países, son contra las combinaciones de los productores extranjeros que practican la operación ya universalmente conocida con el nombre de "dumping", cuya traducción, para el caso significa "vaciadero de sobras". Todos los grandes países industriales tratan de resolver el problema de producir barato, que exige como primera condición producir mucho, trabajar en gran escala. Consecuencia de esto es la sobreproducción, fenómeno del cual se deriva el "dumping", recurso ideado para la colocación del producto sobrante en los países extranjeros á países de liquidación.

Los hechos concretados por el que fué un eminente diplomático argentino, á que he hecho referencia anteriormente, pueden confirmarse por otras fuentes de información. He de citar, al efecto, otros trabajos de economistas especializados en la observación de las modalidades del comercio internacional en nuestros días.

El economista catalán Luis Muntadas, en un estudio sobre los fenómenos de estos precios de competencia, dice: "Si se tiene en cuenta que en muchas industrias los gastos generales de fabricación representan hasta el 30 ó 40 por cien en el valor del precio de costo, se comprenderá fácilmente que para "exportar" se sacrifique mucho el precio normal de venta del mercado interior, pues, en este caso, lo único que se persigue es el percibir el costo de las primeras materias, el de la mano de obra y una pequeña parte de los gastos generales, los variables, pues los fijos lo mismo existen exportando que existirían produciendo menos, sin exportar. Este procedimiento de promover la exportación, organizado, es lo que económicamente se conoce con el nombre de "dumping". Luego, después de otras demostraciones, expresa: "el precio de exportación no es un precio industrial remunerador, es un precio basado en la sobreproducción, que no tiene otro objeto que "el hacer pagar jornales propios, por el consumo del país importador en perjuicio de su trabajo."

En una obra reciente de Charles Augier y Angel Marvaud, titulada "La Politique Duaniére de la France", donde se revela cómo todas las naciones sostienen en defensa de sus industrias, de su producción, una eterna y azarosa lucha económica, esgrimiendo el arma de las tarifas y de los tratados, blindando las fronteras contra la penetración de las manufacturas del exterior, que vienen á arrebatar el pan de los obreros nacionales; se cita el hecho de que Alemania obtuvo un aumento extraordinario de ventas de tejidos de algodón en Francia y lo explican del siguiente modo: "Este crecimiento rápido y *casi general de sus ventas á Francia* es debido, lo repetimos, á que muchos países con los cuales Berlín tuvo que tratar (después de su última reforma de tarifas en la que aumentó los derechos), elevaron á su vez las tarifas y cerraron sus puertas á una parte de las exportaciones alemanas, que es, justamente, la que buscó salida entre nosotros; y es debido también á la práctica del "dumping".

Charles Gide, en su última edición del "Curso de Economía Política", dice: "Cuando un Estado opina, con razón ó sin ella, que necesita proteger tal ó cual industria, no puede admitir que esta protección resulte aniquilada por el extranjero por medio de una rebaja artificial del precio de los productos corrientes, cuyo único fin es el de forzar la puerta. (Ejemplo. Según nota diplomática del gobierno ruso de 1902, el sindicato de los fabricantes de railes alemanes los vendía en 115 marcos tonelada en Alemania y 85 marcos en el extranjero)".

El "dumping", es, pues, una especie de bomba de succión de los dineros de un país con menoscabo de su producción interior y de la situación de sus trabajadores.

II

LOS DERECHOS PROTECTORES ¿ENCARECEN EL ARTÍCULO NACIONAL?

Para los que todavía disertan sobre problemas concretos de política comercial con el apoyo de principios filosóficos, de idealidades tan generosas como ilusorias, fruto de teorías puras; para los que todavía atribuyen á los derechos protectores influencia sensible en el encarecimiento de la vida, sobre todo, debo entrar en un breve análisis que nos demuestre cómo el fenómeno que rige los precios y que determina sus oscilaciones, no tiene nada que ver con la tasa impositiva de los aranceles.

Con motivo de la revisión de sus tarifas aduaneras en 1910, en la que se reafirmó el proteccionismo, Francia planteó la cuestión de si el efecto de la tarifa protectora de 1892 había tenido por consecuencia un alza de los precios en el producto nacional y en la tasa de los salarios. Con verdadero caudal de conocimientos y de informaciones estadísticas discutieron en el Parlamento los partidarios y adversarios de la protección arancelaria. M. Thierry sostenía que se había producido un alza de precios después de 1892, como lo había comprobado Mr. Levasseur ante la Academia de Ciencias Morales y Políticas, presentando una "enquête" según la cual, siendo de 99 el valor de la curva de precios de 1900 llegó á 100 en 1901 y á 107 en 1908. Sin embargo, estos datos demuestran una suba ajena á la influencia arancelaria, porque parte de 1900, cuando la tarifa, sin modificación regía desde 1892.

Mr. Aynard, también contrario á la protección, citó una "enquete" del "Board of Trade" para demostrar que en Francia los principales artículos eran un 18 por ciento más altos que en Inglaterra. Pero Mr. Plichón citó cifras según las cuales los precios mayoristas de la mayor parte de los artículos eran más bajos en Francia que en Inglaterra.

Con más acierto se sostuvo por otros que la oscilación de los precios obedecía á causas ajenas á los derechos de Aduana. El trigo experimentó un descenso de precio en favor del consumidor después de la protección, dicen los señores Augier y Marvaud. En Diciembre de 1907 valía en Londres 22 francos 85, en Amberes 23.10 y en París sólo 22.50. En Abril de 1909 valía en Londres 24.88, en Amberes 25 y en París 24.50. Pero entre esas dos fechas elegidas á título de ejemplo puede constatarse que en Marzo de 1908 valía 19.40 en Londres, 21.95 en Amberes y 22.25 en París: de donde se sigue necesariamente que esas variaciones son debidas á otras causas que los derechos de Aduana.

Mr. J. Domergue, en un folleto titulado "Libre échange et protection", hace estas demostraciones, respecto de los precios del trigo en Francia:

Período de un derecho de 0.60 por 100 kilos, 15 de Junio de 1861 á 28 de Marzo de 1885. "Precio medio 28.20 los 100 kilos".

Período de derecho de 3 francos, del 28 de Marzo de 1885 al 11 de Enero de 1892. Precio medio, 23.84.

Período de derecho de 5 francos, de 11 de Enero de 1892 á 27 de Febrero de 1894. "Precio medio 22.08".

Período de derecho de 7 francos, desde el 27 de Febrero de 1894 hasta 1906 "Precio medio 21.76".

Son hechos que comprueban una cosa: que el agricultor protegido ha trabajado con absoluta confianza y produciendo en cantidad bastante, el precio ha sido regulado por la necesidad y por la concurrencia interna. Hemos visto en nuestro país muchas veces el precio de la harina exactamente igual y aún más bajo que en Buenos Aires estando allá libre de derechos y aquí gravada con $ 2.70 los 100 kilos.

En todo el corriente año ha ocurrido este hecho, pues el precio de la harina ha estado en Buenos Aires, de $ 0.45 á $ 0.55 de nuestra moneda, mientras aquí se cotizan de $ 0.44 á $ 0.45 por cada diez kilos.

Volviendo á Francia, diré que Augier y Marvaud manifiestan que no puede acusarse á la tarifa de 1892 un efecto determinante en los precios, porque hay productos "no protegidos (en realidad protegidos" á la inversa, porque son librados á título de materias primas para la industria), que han experimentado en sus precios un alza considerable: la lana 19 o|o, el lino 75 o|o, el algodón 12 o|o, el yute 92 o|o, el caucho 88 o|o, el plomo 50 o|o, el nitrato de soda 27 o|o, mientras el "pan" que valía á 0.42 el kilo en 1891 un año antes de la reforma, cuesta 0.33 en 1900, "á pesar" de la protección

Charles Gide comprueba que la suba de precios, desde 1907 se manifiesta como un fenómeno general. Dice que todos los artículos caseros han aumentado en Francia en proporciones que varían entre 15 y 50 o|o. Pero ese fenómeno,—continúa—se manifiesta con la misma intensidad para todo el continente, lo que prueba que depende de una causa general, ¿y qué otra puede ser sino una perturbación del instrumento moneda? En Suiza, la unión de los sindicatos ha publicado un folleto muy documentado. "La vie chére", que comprueba poco más ó menos las mismas alzas de precio: 30 o|o, carne, mantequillas, quesos, huevos; 18 o|o, pan; 18 o|o azúcar; 10 á 15 o|o, ropas; como término medio, 17 o|o para los víveres; 10 á 15 para los productos industriales; 20 o|o para las casas.

He ahí que la suba de precios, carestía de la vida, es un problema general ajeno á la protección, que algunos economistas atribuyen á la enorme producción de oro, —cuadruplicada en los últimos 20 años y multiplicada en sus efectos, nótese bien esto, por la acción fiduciaria y la asombrosa extensión del crédito, que le dan una esfera de poder transaccional vastísima.

III

LA PROTECCIÓN ARANCELARIA Y LOS SALARIOS

No puedo prescindir, ahora, de examinar la influencia que puede tener la protección sobre los salarios, punto importantísimo cuando se trata de prevenir la posibilidad de que la reducción de horario en algunas industrias, que no tenían ya

el horario de ocho horas, pueda producir, siquiera sea transitorio, un descenso en los jornales.

Es de tan positiva influencia el derecho protector en lo que se refiere á los salarios, que es la única razón á cuyo título se sostienen en muchos países ciertos derechos, á pesar del adelanto de industrias que, á igualdad de horarios y de jornales y de costo general de entretenimiento, desafiarían á cualquier otra del mundo. En Estados Unidos la vida es cara, y como en todo país el costo de la vida concluye por ser el factor determinante de los medios de afrontarla, los jornales son también altos. Puede afirmarse que todo esfuerzo en el sentido de mantener altos salarios, es un concurso decisivo qué se presta al mejoramiento de la producción, así como los derechos aduaneros elevados son una garantía de que lo importado ha de ser lo mejor, porque lo inferior "no soporta" el gravámen, pues el peso de éste aumenta en razón directa de la inferioridad del producto. La industria que paga jornales altos, tiene buenos obreros, y con ellos obtiene necesariamente productos mejores que con el obrero mediocre y mal pagado.

Después de una de las últimas huelgas de Inglaterra, el economista Mr. Money publicó un artículo en el que desafiaba á que le negaran con argumentos eficaces la verdad de esta proposición. "El obrero que obtiene una mejora en su salario, es un bienhechor de su país y de su especie". Recibió réplicas, como es natural, porque la disparidad de opiniones es inevitable; pero nadie pudo destruir esa verdad, que el propio Money reafirmó en otro artículo, agregando: "Los salarios bajos son una maldición para el patrono y una maldición para la industria en que se pagan". Demuestra, luego, la excelente situación de la industria en el Lancashire, con salarios altos y con igualdad de ellos para hombres y mujeres. Plantea esta otra proposición: "Los salarios altos, aumentando el consumo, permiten á los productores desenvolver sus industrias á pleno impulso económico y de este modo hacer economías en la producción.

Son verdades accesibles á todo el que quiera observar por sí mismo. A medida que la remuneración percibida aumenta, el hombre asciende por grados hacia una vida superior, que tanto se aleja de la vida de la bestia cuanto se aproxima á la humana, en su acepción más perfecta. Ideal de todos debe ser, pues, el de ver elevar las compensaciones al trabajo de todo género, porque es el camino de la perfección de la humanidad.

En Estados Unidos predomina en la industria la jornada corta, generalmente ocho horas, y, cuando más, nueve. En Alemania, como en Francia, todavía persiste, en muchos gremios, la jornada inhumana de diez horas. Véase una estadística comparativa de los salarios anuales que reciben, respectivamente, los obreros americanos y los alemanes, salarios calculados en marcos:

Industrias	Alemania	Estados Unidos
Confección	621,4	1.329,9 á 2.276,4
Vidriera	724,9	2.156,6
Alfarera	772,2	1.701
Ladrillera	556,2	1.482,6
Hierros	792,5 á 1.014,2	1.642,2 á 3.077,4
Química	929,4	2.060,6
Textil	506,0 á 776,5	1.129,8 á 2.192,4
Papelera	714,4 á 765,9	1.318,8 á 2.087,4
Curtidos	894,8	1.436,4 á 1.822,8
Maderas	698 á 821	1.417 á 1.801,8
Molinera	743	2.007,6
Azucarera	596	2.045,4 á 2.326,8
Tabaquera	541	1.024,8 á 1.663,2
Tipografía	893,7	1.742,2 á 2.234,4

Esos salarios americanos, unidos á la jornada corta, explican lo que observaba el profesor Williem L. Summer, cuando atribuía al temperamento del trabajador yanqui, generalmente, un aire de satisfacción: "air of contentment and entusiastical cheerfulness". El obrero americano hace vida cara, pero vive como hombre, se perfecciona, avanza, impulsa la evolución social á su término probable, que será el fin de un régimen de tan injustas desigualdades en los tributos de cada uno á la existencia de todos.

Habíamos visto que de la discusión sostenida en Francia, á propósito de los efectos de la reforma proteccionista de 1892, se comprobó que el precio de los artículos, protegidos en la mayoría de los casos, había bajado; que muchos no protegidos, ó más bien, no gravados con derecho alguno, habían, en cambio, subido, y que, en otros casos, las alzas de precios obedecían á un fenómeno general en el continente, ajeno á la influencia de los derechos. Ahora nos interesa conocer el efecto que pudo notarse sobre los salarios, después de 1892. A este respecto, se comprobó que el aumento de los salarios, desde 1892 á 1905, fué de 12 por ciento, según el Anuario Estadístico del Ministerio del Trabajo.

Augier y Marvaud, dicen que la cuestión de los salarios fué uno de los aspectos que más interesaron á los legisladores de 1892. El miembro informante expresaba, en aquella oportunidad, que debían defenderse los salarios de los obreros y propender á que fueran elevados.

Como indicio de que la situación de los trabajadores mejoró después de la tarifa de 1892, no sólo se tiene la estadística de los salarios, sino que se nota que á partir de ese año hasta 1906, hay un aumento de 1.213 millones de francos en las cajas de ahorros, hecho que es de verdadera significación cuando se trata de un país donde la población no aumenta.

Pero, ¿no puede, se dirá, mejorar los salarios sin derechos protectores? Hasta hace veinte años, en que las luchas del comercio internacional, por invadir mercados, no habían asumido el carácter que hoy revisten, no era improbable que pudiera en circunstancias determinadas mantenerse jornales altos como efecto de un trabajo perfecto. Hoy no es posible. Lo prueba Inglaterra, donde, á pesar de que se han tomado algunas disposiciones en favor de ciertas industrias que equivalen á derechos protectores de la peor especie,—que son los prohibitivos,—el nivel de los jornales ha llegado á un punto que parece señalar el término de toda alza, por falta de derechos protectores generales.

El corresponsal de "La Nación" de Buenos Aires, le remitió en Enero de este año unos informes concluyentes sobre el caso, informes que también comprueban como la carestía, universalmente protestada, se enseñorea del famoso país del libre cambio... Consecuente con mi estilo de aportar á cada afirmacion el testimonio que la justifica, doy la palabra al coresponsal del gran diario argentino, que es propagandista del libre cambio:

"En el Reino Unido, "con los salarios estacionarios" y el alza de los precios, se hace cada día más difícil, para un hombre solo, vivir con decencia; pero atender á las necesidades de una familia es á menudo verdaderamente imposible... En lo referente á los negocios internos, dominados como están por las latentes inquietudes en el mundo del trabajo, hay el clamor universal por la reforma de los salarios como resultado del alza en los precios y en el costo de la vida. Londres es hoy la ciudad más cara del reino. Casi todos los artículos de alimentación están más caros ahora que el año pasado por la misma época y las dueñas de casas modestas consideran ya con espanto la certidumbre de tener que pagar precios nunca vistos por los ingredientes con que se hace el budín de Pascuas... De los ocho millones de varones adultos que ganan salarios en este país, la mayor parte, el 75 por 100, ganan de cinco á diez pesos oro por semana; poco más de un millón gana más de diez pesos oro, y cerca de un millón gana menos de cinco pesos oro, siempre á la semana. Los librecambistas señalan los altos precios en el exterior é indican á los obreros que consideran los terribles resultados del proteccionismo; pero cuando aquéllos llegan al mismo estado de cosas en Inglaterra con el libre cambio, el argumento parece vano... El Ministro (Mr. Winston Churchill ante sus electores de Dundee), indicó á su auditorio de obreros que los precios de los artículos de primera necesidad habían subido, en el Reino Unido, en un 18 o|o en los últimos quince años, al paso que los salarios habían permanecido casi estacionarios... Según los cálculos del profesor W. J. Ashley, decano de la Facultad de Comercio de la Universidad de Birmingam, el precio de los artículos alimenticios al por menor durante los quince años, ha aumentado no menos de 27 o|o en Alemania, 30 o|o en Estados Unidos y 35 o|o en el Canadá. Ninguna conclusión de carácter general sobre política comercial de cualquiera de los países aludidos puede sacarse con alguna seguridad de la comparación de estas cifras consideradas aisladamente. Habría que comparar con "el movimiento de los salarios" en cada uno de esos países; y en cada caso sería menester tener en cuenta la influencia del desarrollo industrial. Pero aquellas cifras bastan para demostrar la universalidad de las principales fuerzas que están á la obra, cualesquiera que sean. Los precios altos, como indica el profesor Ashley no son neecsariamente malos. Pueden marchar paralelos con la prosperidad nacional, así como los precios bajos son una depresión general. Es mejor que haya trabajo abundante y bien pagado, con precios altos, que trabajo escaso y mal pagado, con precios bajos."

He argumentado en general con demostraciones estadísticas, con observaciones de la experiencia palpada en países de régimen proteccionista y librecambista, creo haber aportado datos concluyentes en punto á evidenciar que la protección de hoy no tiene los mismos caracteres que tuvo hace veinte y más años en que sólo se debía considerar la diferencia de costo de producción: hoy tenemos un fenómeno nuevo por virtud del cual se neutraliza el efecto de un derecho protector de los que generalmente se llaman moderados; el régimen protector es indispensable para mantener el trabajo, la riqueza, la vida, dentro de un país, mientras todos los Estados se afirmen en vivir amparados en esa política económica, así como los socialistas comunistas, que tienen bienes de fortuna no los reparten aisladamente y esperan para la distribución un acuerdo general que implique reciprocidad universal.

Se ha visto que el proteccionismo no es causa del encarecimiento, porque, al contrario, muchos productos protegidos se abaratan y otros no protegidos se encarecen..: El proteccionismo, en cambio, infunde la prosperidad económica, permite el alza de los salarios y es así un factor eficiente del bienestar social. Con el libre cambio no se evita la carestía en igual grado que la notada en los países de régimen protector, y los salarios se mantienen estacionarios, conjurándose contra la situación precaria del proletariado, y, por acción refleja, contra la situación general del país.

IV

SITUACIÓN DEL PRODUCTO NACIONAL

Muy pocos hay entre los que hablan ó escriben respecto á nuestro régimen arancelario que hayan hecho observaciones sobre la concreta realidad de las cosas. Se afirma que nos rige un proteccionismo exagerado y se le atribuyen efectos perniciosos. Se confunde lamentablemente proteccionismo con cualquier derecho elevado, y no puedo menos que suponerlo así cuando veo que existen muchísimos derechos demasiado altos sin que tengan por objeto la protección de productos similares del país, y que haciendo forzoso el uso del producto extranjero lo encarecen con el recargo del derecho, pues aun cuando el "dumping" se ejerza con algunos de ellos, ese beneficio de una rebaja que podría alcanzar al consumidor nacional lo pierde en el tributo al Fisco.

En los medicamentos es una aberración mantener el 53 o|o que sólo podría justificarse en determinados específicos que pueden ser preparados por la industria farmacéutica nacional. El Fisco aparece acechando la necesidad de los enfermos, que generalmente son los pobres, y cobra tanto más cuanto más caros son los remedios, como si hubiera á voluntad del prójimo substancias baratas y substancias caras que produjeran el mismo efecto y que las primeras fueran usadas por el pobre para curarse y las segundas por el rico.

Hay muchísimos artículos que tienen así elevados gravámenes en la tarifa que no son á título de protección, porque no hay fabricación similar en el país.

Cuando hay producción nacional se manifiesta un fenómeno digno de ser tenido en cuenta en el estudio de estas cosas. La prevención del público en contra de los nacionales, es de esas preocupaciones que afectan el carácter abrumador de tendencias sociales dominantes. Es un mal americano: se observa en la Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, etc., á la inversa de lo que ocurre en los pueblos europeos que por simple intuición de solidaridad consumen con preferencia lo que es fruto del trabajo nacional, sabiendo que de ese modo el dinero ha de beneficiar á un obrero nacional y no al que vive en país extraño, y en nada contribuye á nuestra vida económica en cambio del dinero que nos lleva; aquí se rechaza lo nacional como condenado por el estigma de inferioridad fatal. Ese raro subjetivismo del comprador surge de un sentimiento que está muy lejos de ser reprobable: implica el amor á lo mejor á lo más perfecto; y si en general para la inmensa mayoría, se confunde la idea de un gusto delicado y de un concepto superior de las cosas con el simple "snobismo" del que sin discernimiento entre lo bueno y lo malo va detrás de lo extranjero, por instinto de aparecer dotado del sentimiento de lo bueno, en el fondo todos revelan el anhelo de consumir lo mejor que se conozca.

Esto es perfectamente justo en el fondo y ya tuvo ocasión de pronunciarse sobre ello, hace un siglo, Lord Macanlay, cuando, al defender el derecho de los judíos á actuar como ciudadanos (no gozaban de derechos cívicos) separaba la capacidad del hombre para la actuación en la vida, de lo que pudiera referirse á sus creencias religiosas, y al propio tiempo que demostraba la incoherencia del criterio de los estadistas ingleses que negociaban empréstitos con los judíos y les negaban el derecho á votar, á pesar de haber nacido en Inglaterra, decía que ni los protestantes ni los católicos hacían tal exclusión de los que como ellos no piensan, cuando se trata de cosas ajenas á la religión y que él prefería andar bien calzado por un zapatero judío antes que destrozar sus pies por proteger á un zapatero protestante, pues sobre la calidad de los zapatos nada tenía que ver el hecho de que el artesano se dirigiera á la sinagoga los sábados ó asistiera á la iglesia los domingos.

Nada más justificado que las preferencias por lo bueno cuando hay verdadero discernimiento entre lo bueno y lo malo. Pero, salvo excepciones que se limitan al elemento de cierta cultura, lo general es que las preferencias se resuelvan sin más fundamento que la presunción vana de que lo extranjero es mejor. Esto impone dos soluciones en la práctica, que son igualmente lamentables: el encubrir el producto nacional bajo etiqueta extranjera y el desmejorar los artículos á extremos inverosímiles para llegar á límites inconcebibles de baratura. O un extremo ó los dos ocurren en casi todos *los productos nacionales.*

El vino nacional puro, y, sobre todo, depositado algunos años como se hace con los más acreditados vinos extranjeros, es excelente.

Pero para colocar á precio remunerador el vino realmente puro, es preciso embotellarlo y ponerle etiquetas con cualquier nombre francés. Para venderlo como vino nacional al detalle es indispensable multiplicar su volumen por tres y darlo á 0.10 ó á 0.12, el litro. Por brevajes un poco más densos, con el nombre de italiano, francés, navarro, gallego, etc., se pagan 0.30.

El calzado americano se vende á $ 7.00. Un par de botines de clase superior salido de nuestras fábricas, de excelente cuero, trabajado con todo arte, producto que en el concepto de los entendidos es mucho mejor que el extranjero, se vende á $ 5.50. Si al público se le hace distinguir según su propio gusto ve que el producto nacional es el mejor, pero compra el extranjero más caro y peor porque una suspicacia invencible le induce á temer que haya algún secreto fuera de su alcance que determine la superioridad del extranjero.

El decreto reglamentario de la ley de 10 de Enero de 1896, sobre estampillas á los cigarros y tabacos, dió lugar á que la Dirección de Impuestos imprimiera para los cigarros de hoja extranjeros una estampilla que lleva la palabra "importado" y otra diferente para los cigarros del país. Ese solo hecho produjo un desastre en el trabajo de gran número de obreros y obreras que vivían de la manufactura de cigarros. No la calidad de los cigarros, ni su precio, sino la estampilla de "importados" decidió toda la preferencia. El derecho protector es alto, más de "un peso" por kilo en los cigarros comunes y de "tres pesos" en los habanos, pero de nada vale: el instinto que obedece á la obsesión de que lo extranjero es mejor, está sobre todo.

Esta enumeración puede ser pesada, pero la considero indispensable:

Una Empresa Nacional que inició la explotación de las canteras de talco ubicadas en el Departamento de Colonia, trajo á Montevideo cierta cantidad de talco purísimo (como no suele serlo el extranjero), un talco que mereció de los institutos químicos franceses y alemanes la mejor clasificación. Ofreció esa partida á uno de nuestros industriales que utilizan ese producto. El industrial, conforme con la muestra y con el precio, dió por hecho el negocio. Pero en esos días había una Exposición en Colonia y se le pidió á los señores Narancio Hnos. que expusieran ese producto de una riqueza minera del departamento. Fué exhibido el talco, mereció un primer premio y tuvo tal resonancia el hecho que llegó á conocimiento del industrial que había aceptado esa oferta á que antes he hecho referencia. Pues bastó que supiera que se trataba de un producto nacional para desistir de la operación y no querer ninguna clase de negocios. Esta Empresa Nacional ha tenido que limitar su explotación á la venta de la materia en bruto para la República Argentina.

Las casas donde se expenden bebidas compran á los fabricantes nacionales esas preparaciones á base de vinos y alcohol: vermuth, bitter, etc.; en esas preparaciones no hay secretos de fabricación: son buenas ó malas, según las substancias de que se componen y la proporción en que se encuentran. Aquí se preparan algunas de esas bebidas de la mejor calidad y se venden á un precio mucho más bajo que las extranjeras. Sin embargo, es general el hecho de que para hacerlas aceptar por el público debe llenarse las botellas que tienen etiquetas extranjeras. Y aun más: se me ha referido hace algún tiempo que varios dueños de café que compraban esas bebidas ó alguna parte, á los fabricantes, tomaban precauciones cautelosas para que nadie se diera cuenta de que entraban á la casa, como si se tratara de un contrabando. La calidad de las bebidas es tan buena como la de las extranjeras, su precio mucho más bajo; pero la preocupación del buen público exige esos procedimientos furtivos para hacer viable su *comercio*.

Obsérvese ahora, por ejemplo, algún artículo gravado con derecho protector muy elevado, pero que se produzca en el país, y se comprobará, como con los hechos citados en Francia, que el precio, lejos de encarecer, ha bajado, al propio tiempo que la calidad experimenta un mejoramiento innegable. Los fósforos son un elemento por cuya baratura de precio se ha clamado siempre en todos los países. Hasta la ley del 12 de Enero de 1891 los fósforos pagaban 0.40 por kilo y antes de la ley de 1888 sólo estaban gravados con 0.222 desde la ley de 1881. Sin embargo, hace treinta años pagábamos los fósforos importados á 0.02 la caja igual en tamaño, aunque de un artículo de inferior calidad, á la que hoy cuesta á razón de 0.05 cada tres cajas á pesar del impuesto interno. El derecho protector es de más de doscientos por ciento, pues el aforo es de 0.60 y el derecho específico de $ 1.30 por kilo. ¿Dónde está el mal de ese derecho elevadísimo? Se proscribió el fósforo extranjero, se creó una industria que representa un elemento de la riqueza nacional, se dió trabajo á algunos centenares de obreros y se abarató el producto, pues hoy hasta se regala una caja de fósforos como prima al que compra un paquete de cigarrillos. El precio ha sido regulado por el costo de producción y las condiciones del consumo. Nunca el producto nacional explota el margen de protección mediante el encarecimiento del artículo, pues la excepción, constituída por el caso de los "trust", ó monopolios privados, no hace más que confirmar la regla.

Otro ejemplo que enseña con la verdad experimental, única decisiva de estos casos, lo tenemos en la fabricación de cigarrillos. Tienen aquí una protección que excede del ciento por ciento del valor, y además si el tabaco en hoja para elaborar en el país paga sólo 0.30 el kilo (habano y de bahía), el que viene picado paga 0.70, de modo que toda la manufactura está protegida. La perfección que ha alcanzado nuestro cigarrillo es extraordinaria y su baratura no lo es menos. Sin embargo, llega uno á Buenos Aires y se encuentra con los cigarrillos más malos y más caros del mundo, al punto de que las marcas de nuestros productos similares tienen una reputación excelente. ¿Cuál es el régimen de tarifa para los cigarrillos en la Argentina? Primero: que tanto la hoja como el tabaco picado pagan igual, 0.70 oro el habano (el doble que aquí, siendo la materia prima); segundo, que el kilo

de cigarrillos importados sólo paga 1.00, cuando aquí tiene un derecho de $ 2.50 con más de 0.20 de adicionales. He ahí efectos que pueden compararse entre la protección que es eficaz y la que no lo es. Aquí no se introduce un kilo de cigarrillos, y allá, en 1911, se importaron 36.180 kilos.

Y en cambio en la Argentina el derecho de importación á los fósforos es todavía bastante más elevado que el de nuestro país, $ 1.60 oro el kilo, y valen un ciento por ciento menos que aquí.

Si el comerciante importador es enemigo instintivo de la industria y no se muestra propicio á auxiliar con su concurso eficiente la colocación de los productos nacionales; si el consumidor tiene la propensión á usar lo extranjero; el propio industrial ofrece una característica extremadamente curiosa: no tiene simpatía por más industira que la propia: maldice de todo tributo que tenga que rendir á otra industria, prefiriendo siempre acudir al extranjero.

El fabricante de calzados es enemigo del curtidor de cueros y clama por que se rebajen derechos sobre cueros curtidos, para comprarlos en otro país. Los fabricantes de bebidas se opusieron tenazmente á la protección últimamente acordada á los envases de vidrio. Las tipografías protestan contra las fábricas de papel. Los que utilizan cascos, no quieren comprar los fabricados en el país.

De todo esto resulta que para conocer á ciencia cierta la condición en que se produce y se consume la producción fabril y manufacturera, es necesario no perder de vista en todos sus detalles los fenómenos que ocurren, tan lejos por lo general de lo que parece resultar de una inducción aparentemente lógica.

Tal es la situación del producto nacional, y todos los elementos de juicio que pueden y deben tomarse en cuenta, todos nos demuestran que es imprescindible proteger eficazmente, si se quiere abaratar y mejorar lo que el trabajo crea dentro de los confines del país.

V

UN POCO DE HISTORIA ECONÓMICA NACIONAL

Lo que en nuestro régimen aduanero existe de proteccionista, data del decreto ley fecha 22 de Octubre de 1875, algo modificado en la forma por las leyes de 5 de Enero de 1888 y 18 de Enero de 1889.

Por aquella época, menos adelantada que la actual, probablemente existiría en algunos espíritus la creencia — hoy todavía en la mente de muchos, — de que el derecho protector encarece la mercadería, porque una reflexión superficial sugiere: si el calzado que importamos vale pesos 5.00 y paga $ 1.00 de derecho, lo compraremos á $ 6.00; pero si se le hace pagar $ 3.00 de derecho, nos costaría $ 8.00. Ya hemos visto que ese fenómeno bien explicable con el derecho fiscal, ocurre de una manera inversa en el derecho protector, porque en el primero el producto sigue importándose forzosamente, mientras en el segundo caso surge la producción interna que al poco tiempo abarata los precios. Hemos citado ejemplos de nuestro país y del extranjero, y sólo vamos ahora á completar lo que á ello se refiere con el recuerdo de antecedentes históricos relativos á los efectos producidos en nuestro país apenas á los tres años de la ley de 1875.

El Gobierno provisorio de 1878 pidió un informe sobre los efectos de esa ley al eminente estadígrafo don Adolfo Vaillant, que ocupaba la Dirección General de Estadística, y dicho funcionario se expidió en la forma luminosa que acostumbraba á hacerlo.

Decía el señor Vaillant:

"Con esa ley se ha querido, sin duda, favorecer el trabajo rural y urbano como consecuencia natural de las ideas propagadas en favor de la inmigración; porque es claro que si el país no tuviese industria rural y urbana ninguna, no habría lugar para los inmigrantes; por otra parte, se sabe también que los trabajadores y productores son precisamente los que nos han de dar consumidores.

"Vemos disminuída en una proporción bastante notable la importación de alpargatas, del calzado en general, de las bolsas de arpillera vacías, de los sombreros de felpa, de la ropa hecha, de las camisas de crimea, á la vez que vemos aumentar en una proporción considerable la importación y despacho de los sombreros de paño, plantillas para alpargatas, clásticos para botines, de los géneros de todas clases, incluso la arpillera en piezas, del algodón en rama y el cáñamo, del hilo y seda para coser, de cintas, trencillas de todas clases, de las máquinas de coser, de herramientas y útiles para industria, botones, etc.

"Solamente en géneros de todas clases se ha importado y despachado en 1877 la cantidad de 20.412.000 metros contra 11.883.000 en 1875, cuyos géneros han producido al Fisco 800.000 pesos.

"Esto prueba que el trabajo ha sido mucho más abundante en 1877 que en 1875, habiéndose confeccionado en el país, en aquel año, gran cantidad de ropa hecha, bolsas vacías, calzado, etc., para las necesidades del consumo, todo lo cual en 1875 había sido introducido confeccionado.

"En tabacos tenemos un gran aumento en la importación, á la vez que una gran disminución en la de los cigarros y cigarrillos.

"En cuanto á cereales y productos alimenticios tenemos en la importación de 1877 una disminución en la galleta común, las legumbres secas, la cebada, afrecho, ajos, cebollas y alpiste, una gran disminución en la de los fideos, y sobre todo, la cesación de la importación de harina extranjera, porque todo se produce ya en el país en mayor cantidad que lo necesario para el consumo.

"Esas disminuciones se traducen para el país en un beneficio que puede calcularse en unos dos millones de pesos.

"En los demás ramos, el anexo C presenta otros ejemplos no menos dignos de notarse, cuales son las disminuciones de las suelas extranjeras, por la competencia que las curtidas en el país se hacen hoy con ventaja: la disminución de la importación de los fideos, las velas de estearina, y de los licores, por el mismo motivo."

Después de otros detalles, dice:

"En resumen, para el comercio, la disminución de los artículos confeccionados se halla más que compensada con el aumento de los géneros y demás artículos auxiliares para la industria; para el consumidor no hay quebranto alguno, pues es notorio que la ropa hecha, el calzado, etc., son mucho más baratos hoy que lo fueron jamás; para la clase pobre y el productor, la ventaja es muy grande, pues hubo trabajo para muchos, sin cuyo trabajo la miseria hubiese sido grande en estos dos últimos años, y la agricultura vió, por fin, sus tierras cultivadas darles un rendimiento que le permite fundar esperanzas en el porvenir, cuando la construcción de puentes y caminos faciliten la extensión del cultivo y explotación en mayor escala.

"No debemos contar la importancia de la producción de cereales y demás productos agrícolas, ni la de la fabricación de suelas, jabón, etc., solamente por las cantidades exportadas, sino por las consumidas por la población también; así es, por ejemplo, que á los 9.000.000 de kilogramos de harina exportados en 1877, hay que agregar los 36.000.000 que la población ha consumido; á los cueros exportados, los curtidos y empleados por la industria del país, etc.

"Toda esa producción ayudó á los pobres á ganarse la vida y á los pequeños propietarios á mejorar su campo; y tuvo por resultado principal el economizar las fuertes sumas necesarias antes para pagar esa harina, esas legumbres, esos cueros curtidos, esas hechuras de artículos confeccionados.

"Esa economía, realizada á beneficio del país, puede calcularse en algunos millones de pesos que en lugar de salir del país, ó cargarse á su pasivo, han quedado en manos del productor y del trabajador para convertirse en elemento de vida ó de trabajo y para conservar en el país los brazos que por falta de ocupación habrían tenido que seguir emigrando."

He ahí una palabra que es el eco fiel de la observación directa de los hechos; la voz que traduce sin quererlo las fórmulas invariables que estos fenómenos económicos determinan en todas partes y en todos los tiempos; es la estadística con su inflexible fallo; son los números con su expresión simbólica, que reflejan las cosas con evidencia abrumadora; es la lógica de las operaciones de la producción y del comercio que dice con sencilla verdad: tales fueron las premisas y cuales las consecuencias; aquéllas las causas, éstos los efectos.

No hay teorías, no hay apriorismos y no caben, por consiguiente, los ergotismos dogmáticos de las disertaciones pseudo-científicas.

He aportado, pues, á los fundamentos del proyecto, la luz de la experiencia propia y el apoyo de la experiencia ajena, debiendo sólo agregar la síntesis que de sus observaciones retrospectivas hacía la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes al informar el proyecto de ley de Aduana que nos rige fundamentalmente, que es la de 5 de Enero de 1888. Decía la Comisión: "Dejamos así comprobado: primero, que los derechos protectores, discretamente aplicados, en vez de perjudicar la renta, como lo han temido algunos, traen una compensación inmediata por aumento de consumo general; segundo, que su acción puede ser eficaz y poderosísima para el desenvolvimiento de la riqueza nacional; y tercero, que creando la concurrencia interna, que es siempre más activa, la protección da en breve por resultado el abaratamiento de los mismos productos que parecía encarecer, y favorecen el trabajo á la par que á los consumidores".

En aquellos tiempos, aunque no tan lejanos, en realidad, no se conocían las hazañas de los "trusts" y de los "cartels" por medio del "duping", especie de proyectil preparado á prueba de eficacia para perforar las corazas aduaneras. Si se hubiera conocido, no habría sido seguramente descuidado por la previsión patriótica de aquellos legisladores, estableciendo derechos compensadores contra las reducciones irregulares de los precios, como lo estableció el Canadá desde 1897 y Francia desde 1910, así como se precaven otros países, simplemente con derechos elevadísimos, que equivalen á una prohibición lisa y llana.

Montevideo, Julio 12 de 1912.

Pedro Cosio, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"Los señores representantes Sánchez y Aragón y Etchart presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase una subvención anual de mil ochocientos pesos (pesos 1.800.00) á las Sociedades de tiro al blanco que á la sanción de esta ley existan en el país.

Art. 2.o Para tener derecho á gozar de la suvención establecida, las Sociedades de tiro al blanco deberán reunir las condiciones siguientes:

A) Tener por lo menos dos años de existencia.
B) Haber obtenido ú obtener de inmediato su personería jurídica.
C) Contar con un número de socios activos no menor de treinta.
D) Tener local propio ó arrendado, polígono de tiro y demás elementos adecuados al fomento de las mismas.
E) Contar con un capital social no menor de tres mil pesos ($ 3.000.00).

Art. 3.o Las Sociedades de tiro al blanco deberán celebrar anualmente un concurso de tiro interdepartamental, en la época y localidad que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Los concursos de tiro internacionales se celebrarán oportunamente, cuando el fomento y progreso de las Sociedades lo aconsejen, á juicio del Poder Ejecutivo, y previa solicitud de las Sociedades.

Art. 5.o Las Sociedades de tiro al blanco podrán asociar é incorporar á sus estatutos otros deportes que armonicen con ese objeto.

Art. 6.o Las Sociedades de tiro cederán sus locales gratuitamente á los señores jefes y oficiales del Ejército de línea de guarnición en las respectivas localidades de su funcionamiento, á los efectos del ejercicio de tiro ú otros deportes.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo ejercerá sobre dichas Sociedades el control que sea necesario para que se cumplan todas y cada una de las cláusulas de esta ley.

Art. 8.o Exonérase de toda clase de impuestos, derechos y patentes adicionales respectivas á las armas de precisión y municiones de tiro que importaren dichas Sociedades para uso exclusivo de las mismas, como también á los elementos precisos para su completa instalación y funcionamiento.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Joaquín C. Sánchez. — Florencio Aragón y Etchart.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tenemos el honor de someter á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad tiene que ser recibido con verdadera simpatía, pues que tiende precisamente á facilitar el desenvolvimiento de la cultura física del país, en una de sus manifestaciones más vigorosas, base esencial de los progresos positivos de que pueden enorgullecerse los pueblos que, como el nuestro, han tenido que librar incesantemente á los azares de la lucha y á los heroísmos de la raza las conquistas imponderables de su libertad política y los triunfos enaltecedores de su avanzada y prestigiosa civilización.

La historia de la humanidad nos ofrece ejemplos tan numerosos como sugerentes: verdaderas enseñanzas que no debemos olvidar jamás, si queremos mantener la consideración y el respeto que hemos merecido hasta el día, como pueblo sano, fuerte, vigoroso, capaz de todos los triunfos, capaz de todos los heroísmos; si queremos mantener esa aureola de glorias conquistadas dentro del orden moral, por la mentalidad superior, por la pureza de las costumbres, por el culto de los ideales cívicos de que podemos enorgullecernos á cada paso, y en el orden material por el valor indiscutible de sus ciudadanos, que es sin duda una virtud esencial para el predominio y la conservación de todos los prestigios.

Las Sociedades que á pesar de las alternativas y vicisitudes de la vida diaria conservan íntegramente el culto del deber y de la patria, propendiendo en primer término al desarrollo y al fomento de la cultura física, vigorizando el organismo nacional en tal forma de hacerlo incorruptible á los halagos de la molicie y los placeres, cumplen una alta misión patriótica, porque del desenvolvimiento de esa enseñanza esencial depende en primer término la supervivencia de la raza, la salud moral y material de los pueblos.

El ejercicio y la práctica de tiro al blanco es indiscutiblemente el complemento de la educación y cultura de los pueblos y uno de los problemas que deben preocupar mayormente la atención de los poderes públicos.

Los ciudadanos que lo practican adquieren invariablemente la confianza, el dominio absoluto, la conciencia del supremo valer; ninguno que haya pasado, aún cuando sea rápidamente, por los polígonos de tiro, pagando tributo á la enseñanza física, puede olvidar jamás las gratas, las intensas é imborrables impresiones que al amparo de ese ejercicio se graban en el alma, y al calor de las cuales crece y se vigoriza intensamente el sentimiento inconfundible y supremo de su alta superioridad.

Y es la práctica de ese noble ejercicio, y es el culto de ese alto sentimiento de superioridad moral, el que dignifica á los hombres y fortalece á los pueblos en las luchas del porvenir.

Entre nosotros, fuerza es reconocerlo, el desenvolvimiento de la cultura física ha estado sujeto á las alternativas de un proceso lento en demasía, lo que ha estado librado siempre á la iniciativa particular, dentro de cuya forzosa limitación no ha podido desarrollarse de una manera eficiente; y es por esa razón que sólo funcionan en el país un número reducidísimo de asociaciones privadas que prestan su valioso concurso al cultivo intenso de las fuerzas físicas, pero dentro de marcos fijos é insuperables.

En su limitadísima esfera de acción esas asociaciones particulares han desenvuelto un vasto plan de hermosas enseñanzas que los Poderes Públicos deben estimular decididamente y que nos determinan á presentar este proyecto de ley, en la completa seguridad de que la Honorable Cámara nos prestigiará con todo entusiasmo.

Los Poderes Públicos, que tienen el deber elemental de prestigiar y fomentar todas las iniciativas relacionadas con la mayor cultura moral y material de los pueblos, están obligados á prestar su valioso concurso á estas asociaciones privadas, cuyo esfuerzo y cuyas tendencias esenciales no sólo coadyuvan á vigorizar el organismo nacional en todas sus manifestaciones, sino que constituyen también un verdadero exponente de nuestra cultura y civilización.

Recientemente en el país vecino acaba de celebrarse un concurso mundial de tiro al blanco, en el que estuvieron representados casi todos los países del continente americano y en cuyo concurso los ciudadanos del Uruguay ocuparon un puesto distinguidísimo, sobresaliendo por su corrección y su cultura, puesto que hubiera sido más significativo si la Sociedad de Tiro al Blanco de Paysandú, de donde procedían nuestros delegados, hubiera contado con mayores elementos pecuniarios para dar la amplitud debida á sus ejercicios prácticos y doctrinarios.

Este proyecto de ley, Honorable Cámara, viene á subsanar las deficiencias de que adolecen las asociaciones de tiro al blanco existentes en el país ó que puedan fundarse en lo sucesivo—ofreciéndoles una modesta subvención pecuniaria al amparo de la cual podrán desenvolver con mayor amplitud sus nobles enseñanzas—y las erogaciones que esas subvenciones significan son reducidísimas, dado que en la actualidad sólo son dos ó tres las sociedades de tiro al blanco que puedan gozar de los beneficios que el proyecto acuerda—y de cuyas garantías han querido rodear sus autores—para que las asociaciones que puedan fundarse en lo sucesivo tengan, como las existentes, una base de seriedad y de prestigio que justifique la protección del Estado, y puedan ser de beneficios positivos para el país.

Joaquín C. Sánchez, diputado por Colonia.—Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú."

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor diputado Frugoni presenta el siguiente

Proyecto de reducción de impuestos á los artículos de consumo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, los artículos que á continuación se expresan pagarán en las Aduanas de la República los siguientes derechos específicos:

Aceites comestibles, en general, kilo	$ 0.04
Agujas para costuras, el millar	» 0.02
Agujas para máquinas, el millar	» 1.00
Agujas para bordar, el millar	» 0.12
Alfileres (número 308 de la tarifa), kilo	» 0.08
Almidón, kilo	» 0.02
Arroz descortezado, kilo	» 0.01
Arroz con cáscara, en general, kilo	» 0.001
Azúcar refinado, kilo	» 0.02
Azúcar no refinado, kilo	» 0.005
Bacalao seco y pejepalo	» 0.01
Café en grano, crudo, kilo	» 0.02
Café molido, incluso envase, kilo	» 0.10
Carbón mineral común, 1.000 kilos	» 0.20
Carbón de cok, 1.000 kilos	» 0.10
Carbón vegetal, 1.000 kilos	» 0.05
Conservas de pescados ó mariscos en general	» 0.06
Fideos	» 0.02
Garbanzos, kilo	» 0.01
Harina de trigo, kilo	» 0.005
Jabón común sin perfume, en general, peso bruto, kilo	» 0.01
Kerosene refinado, litro	» 0.005
Kerosene sin depurar en cascos, litro	» 0.001

Lentejas, peso bruto, kilo . . . $ 0.01
Porotos de cualquier procedencia, peso bruto, kilo. . . . . . » 0.01
Sardinas prensadas, peso bruto, kilo. . . . . » 0.01
Sardinas en salmuera, cajas ó cascos, peso bruto, kilo . . . . » 0.02
Sardinas en frascos, latas ó tarros, incluso envase, kilo . . . . » 0.03
Sémola, incluso envase, kilo . . » 0.01
Te en general, kilo . . . . . » 0.05
Velas estearinas y similares, incluso envase, kilo . . . . . » 0.04
Velas de sebo, kilo . . . . . » 0.02
Yerba mate de cualquier procedencia, peso bruto, kilo . . . » 0.002
Yerba mate en hoja sin ninguna elaboración, peso bruto, kilo . » 0.001

Art. 2.o El carbón mineral y vegetal, el arroz descortezado, los fideos, el azúcar, la yerba mate y la harina de trigo, quedarán exentos del derecho adicional de 5 o|o.

Art. 3.o Quedan libres de derechos el hilo de coser y el azul de Prusia ordinario para lavanderas.

Art. 4.o Suprímese el impuesto interno á los azúcares.

Art. 5.o Suprímese el impuesto interno creado por la ley de 2 de Mayo de 1912 sobre especialidades farmacéuticas.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Emilio Frugoni, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La carestía de la vida se ha acentuado en estos últimos tiempos entre nosotros de manera que reclama imperiosamente la atención de los Poderes Públicos. Estos no deben permanecer indiferentes ante problemas de esa naturaleza, que si afectan á la suerte de todas las clases sociales, mayormente se dejan sentir sobre la situación de la clase productora; y cuando se plantea uno tan grave y de efectos tan generales como este á que me refiero, han de tender aquéllos á su solución y recurrir, por lo menos, á las medidas elementales que la prudencia y las nociones de buen gobierno fiscal recomiendan como atenuantes de aplicación inmediata. El malestar de la población obrera, sobre la cual recaen, naturalmente, los más crudos rigores de la carestía, se hace cada vez más intenso. Hace ya más de un año, una muchedumbre de proletarios recorría las calles de la Capital, protestando por el encarecimiento creciente de los víveres y de los alquileres. Desde entonces á acá, no ha pasado día sin que, ya en las reuniones obreras, ya en las columnas de la prensa, la exteriorización del malestar, ocasionado por el incesante recrudecimiento de la carestía, se produzca elocuentemente, y nada serio se ha hecho aún para reducir las proporciones del mal, ya que la iniciativa municipal de las ferias francas constituye un recurso de muy limitados alcances y de muy débil eficacia.

Fenómeno de carácter universal es este del encarecimiento de la vida, que pone en evidencia uno de los grandes inconvenientes del régimen capitalista, dentro del cual toca á los que trabajan sufrir la escasez y el hambre, para que unos cuantos privilegiados puedan medrar en la abundancia y en el ocio. Fenómeno que obedece fundamentalmente á la influencia de circunstancias económicas identificadas con los privilegios sobre cuya base se eleva toda la fábrica de la sociedad contemporánea, constituye, sin duda, la más tremenda acusación contra el sistema de producción y de cambio que caracteriza á la presente era económica. Es innegable el aumento incesante de la productibilidad del trabajo, cuyo poder se multiplica de modo asombroso con el auxilio de la maquinaria en sus mágicos perfeccionamientos; pero los productores no ven crecer en la misma proporción su capacidad de consumo. La especulación capitalista puede darnos la clave de esta contradicción desastrosa. No es difícil observar, como lo han comprobado numerosos sociólogos y economistas, que uno de los rasgos típicos de la actual anarquía económica consiste en el exceso de producción frente á la insuficiencia del consumo.

De vez en cuando se producen grandes crisis industriales, atribuídas á la superabundancia de producción. Es un efecto natural de la anarquía capitalista, dentro de la cual es preciso estudiar el papel de las empresas entregadas al juego vertiginoso de la libre concurrencia y el de los grandes trusts ó sindicatos monopolizadores. "La competencia entre las empresas—dice un distinguido escritor—y las naciones entre sí, toma formas destructivas de la riqueza, contrarias á toda idea de sana administración. En aras del privilegio local y de la especulación, los bienes materiales y el trabajo humano se desperdician á montones. Y cuando á la desastrosa competencia de los irresponsables "capitanes de la industria", que muchas veces lo son simplemente porque disponen del dinero, sucede el monopolio del sindicato, cesa el desperdicio, pero se acentúa el despojo". Y esto es lo que estamos palpando. En efecto, si á la tendencia del capital á acrecentarse en forma de nuevos y más poderosos medios de producción, si á la mayor eficacia del trabajo humano, no corresponde un desarrollo correlativo en la capacidad del pueblo para el consumo, y en vez de una disminución en el precio de los artículos observamos un aumento caprichoso, es porque aquel acrecentamiento del poder del capital conduce á éste á modalidades absorbentes, característica de una faz de la evolución económica, llevándolo al reinado de los grandes monopolios, que vienen á poner orden en la anarquía de la producción en interés de los especuladores, haciendo cesar las competencias ruinosas en que se desperdician riquezas, pero no en provecho de la sociedad, sino de los acaparadores, que imponen así su férrea ley de espoliación y de lucro.

El "trust" regula, indudablemente, la producción y la abarata, ahorrando gastos inútiles hasta reducir al mínimum el costo de ella, pero cuida, sobre todo, de que la oferta no supere á la demanda, de modo que si concluye con la anarquía, no es nunca en beneficio de los consumidores, sino todo lo contrario.

Si reduce, por efecto del monopolio que ejerce, los gastos de producción, no se contenta con las ganacias de quien en el campo de la competencia consigue producir á más bajo costo, desde que el fin inmediato del monopolio es disponer libremente del mercado, erigiéndose en único árbitro para someter á los consumidores á su capricho y hacerles pagar por las mercaderías precios muy superiores al que por su producción paga el sindicato.

Asistimos á un movimiento de las industrias modernas hacia la monopolización. Es esta la era de los grandes "trusts", de los poderosos "cartels", de las formidables coaliciones del capital. No es necesario, á los fines de esta exposición de motivos, considerar estas coaliciones industriales desde el punto de vista de sus proyecciones sobre el desenvolvimiento de las fuerzas sociales y la marcha, más ó menos prevista, de la evolución histórica. No está de más, sin embargo, recordar que ellas nos demuestran que la propiedad de los medios de producción tiende á socializarse.

Vandervelde dice de ellas que "por odiosa que sea su tiranía, por irritantes que puedan ser los abusos de la apropiación capitalista, ellos no deben hacernos olvidar que los grandes monopolios, centralizando fuerzas productivas, preparan y facilitan el advenimiento de un régimen nuevo. Querer obstaculizar su desenvolvimiento sería dificultar á la expansión misma de la industria, socializar sus ventajas; tal debe ser el fin perseguido. Es lo que un colectivista americano ha expresado muy bien en estos términos: "La escala á lo largo de la cual la humanidad ha ascendido hacia la civilización, es el progreso de los métodos del trabajo, el instrumento de producción de más en más poderoso. El trust ocupa el fin de la escala. Es en torno de él que ruge la moderna conquista social. La clase capitalista trata de conservarlo para su uso exclusivo. La clase media trata de destruirlo, haciendo así retroceder la marcha de la civilización. El proletariado quiere conservarlo, mejorarlo y abrirlo á todos."

Pero, si ocupan esas coaliciones ó concentraciones capitalistas el extremo de la escala en el progreso de los medios de producción y confirma, al desalojar del terreno de la concurrencia á las empresas menores, la ley de la concentración de los capitales enunciada por Marx, no son por eso menos peligrosas para la situación inmediata de los consumidores. "Gracias á sus procedimientos de selección artificial, —dice el escritor últimamente citado,— que conducen en último análisis á disminuir el costo de producción, sucede frecuentemente que los "trusts", constituídos con el fin de elevar los precios, concluyen, al cabo de cierto tiempo, por rebajarlos. Pero no resulta por eso menos verdadero que al principio los consumidores pagan más que lo que pagaban anteriormente — nuestras caseras lo han experimentado con el petróleo—y que más tarde, cuando las ventajas de la gran producción comienzan á beneficiarlos, pagan todavía más que lo que deberían pagar si los productos que compran no estuviesen gravados por pesadas tasas en provecho de los monopolios capitalistas."

Los países como el nuestro, tributarios de los grandes centros productores en que el "trust" invade todos los dominios de la industria, no pueden menos de experimentar considerablemente los efectos arriba indicados. Añádase á esto que aquí también el sistema de las coaliciones ha sentado sus reales y se ha nacionalizado no solo en alguna que otra zona de nuestra casi incipiente producción fabril,—tenemos en "trust" del alcohol,—sino también y sobre todo en el campo de las actividades comerciales. Hasta hace poco existía el "cartels" de los molineros que determinó la suba del precio del pan. Disuelto éste, tuvimos la coalición de los fideleros, que tantas protestas populares provocara cuando se descubrió, y que es un hecho, no obstante las negativas de quienes lo realizaron y continúan manteniéndolo. Y finalmente, la liga de los barraqueros, que ha encarecido arbitrariamente el carbón y los materiales para construcciones.

Sobre la influencia de estas ligas en el encarecimiento general, el economista Charles Gide decía en uno de sus interesantes trabajos: "Otra de las causas del alza puede atribuirse, no precisamente á los acaparamientos, como lo afirman muchos hombres políticos, sino á las coaliciones expresas ó tácitas de los fabricantes ó de los negociantes. No es necesario ir á buscar el lejano ejemplo de los "trusts" americanos ó de los "cartels" alemanes. No hay una sola aldea donde no exista un acuerdo tácito entre los panaderos ó los carniceros para no vender, bajo determinado precio, lo mismo, por otra parte, que entre los médicos y los abogados para las tarifas de sus consultas, bajo forma de liga".

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 26 de Julio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO BRASILERO

36.a *amortización* (3.a licitación)

Fondo amortizante .... $ 13.063 40

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 8.000 00	E. Fernández...	99.84	$ 7.987 20
" 5.000 00	A. Selasco	99.92	" 4.996 00
			$ 12.983 20
	Saldo para el próximo servicio		" 80 20
$ 13.000 00			$ 13.063 40

Montevideo, Julio 24 de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.

232-v.jl.26.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Tacuarembó (Paso del Borracho en el Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó (Paso del Borracho en el Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del mes de Agosto del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

233-v.ag.10.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizado á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase por tercera vez á propuestas, por el término de trece días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones y, en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamentan estas construcciones, y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley, y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 5 de Agosto próximo, á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazo ó aceptación, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieran á propiedad en una sola calle. — Colonia, Julio 23 de 1912.— P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

234-v.ag.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITALE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 78, y doña MARIA ESTER RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

231-v.ag.3.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en los autos promovidos al efecto por don Américo Carasale, se va á proceder á la mensura judicial del solar número veintinueve de la manzana número tres de los Campos Elíseos (20.a sección judicial de este Departamento), comprendida entre las calles Fomento, Lorea, Iglesia, Zabala y plaza de los Campos Elíseos y lindante el solar con los solares veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y dos y treinta y uno, y calle Fomento y á la mensura también de los solares contiguos números treinta y nueve y cuarenta y uno de la manzana número cuatro de los mismos Campos Elíseos, ubicada entre dicha plaza y la calle Iglesia, bulevar Neptuno y calles Zabala y Lorea, lindando el perímetro general de ambos solares con los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro y cuarenta y tres, plaza y calle Iglesia, citándose á los que sean actuales propietarios de los solares números veintisiete, treinta y dos y treinta y uno de la referida manzana número tres, y á los también actuales propietarios de los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de la manzana número cuatro, á fin de que concurran á la referida mensura judicial que practicará el agrimensor nombrado, don Guillermo P. Rodríguez, presidida por el Juez de Paz de la 20.a sección de esta Capital, previa designación de día que será fijado y publicado por edictos por el señor Juez de Paz comisionado. Las personas indicadas como linderos deberán comparecer dentro del término de noventa días ante el Juzgado de Paz de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1912. — *Modesto Díaz*, Actuario Especial.

237-v.ag.26.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel y don Santiago San Román el almacén de mi propiedad, situado en la calle Angel Floro Costa número 85.— Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Fernando Iphar.*

236-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general, que según escritura que autorizó el 23 de Julio del corriente año el escribano don Eduardo Garçao, ha sido totalmente disuelta la sociedad de capital é industria, que giraba bajo la razón de José Formoso en el comercio de esta plaza, habiéndose separado de la misma el socio industrial don Francisco Hernández Lozano y quedado el socio capitalista señor don José Formoso, dueño del activo de la sociedad disuelta y á cargo del pasivo de la misma.—Montevideo, Julio 24 de 1912. — *José Formoso.—Francisco Hernández Lozano.*

235-v.jl.31.

Sastrería vendida

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don David Gutenmager el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 799, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Miguel Tardío.*

142-v.ag.19.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben presentarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño ó con derechos á una partida de sesenta y seis relojes de plata "Remontoir", que el día 21 de Diciembre del año pasado fué detenida por empleados del Resguardo de la Capital al sujeto Jacinto Pérez, en circunstancias que pretendía salir de la Aduana, conduciéndola en los bolsillos de las ropas que vestía, á fin de que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General á deducir aquéllos, bajo apercibimiento de ser considerados abandonados dichos efectos y declarados en comiso. — Montevideo, Julio 22 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto de Aduana.

206-v.jl.31.

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño ó con derechos á una partida de sesenta relojes de pla-

ta "Remontoir", que el día 21 de Diciembre del año pasado fué detenida por empleados del Resguardo de la Capital al sujeto Ernesto Martínez, en circunstancias que pretendía salir de la Aduana, conduciéndola entre las ropas que vestía, á fin de que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General á deducir aquéllos, bajo apercibimiento de ser considerados abandonados dichos efectos y declarados en comiso. — Montevideo, Julio 22 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto de Aduana. 205-v.jl.31.

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino. 2328-v.ag.24.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, en el Departamento de la Capital, que para su pago regirán en el presente ejercicio 1912-1913 los siguientes plazos, á saber:

Primero — *Bienes no empadronados:* Primer plazo para la primera mitad de cuotas impositivas, desde el 15 del corriente hasta el 31 de Agosto. Segundo plazo, desde el 1.o al 30 de Septiembre.

Segundo — *Bienes empadronados,* comprendidos en las secciones 1.a 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, esta última encerrada entre las calles La Paz, Estanzuela, Gaboto y Defensa: Primer plazo, desde el 1.o de Agosto hasta el 15 de Septiembre. Segundo plazo, desde el 16 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Tercero — Los bienes comprendidos en la zona de la ciudad limitada por el Norte por la vía del Ferrocarril Central (extensión Este); al Sur por la calle Estanzuela; al Este por el Bulevar General Artigas, y al Oeste por la calle Defensa, que es parte de las secciones 15.a 18.a, y todas las de la zona de la 13.a, que comprende la Villa del Cerro y sus alrededores dentro de los límites siguientes: por el Norte el camino Piñeyrúa y el camino Vecinal que parte del camino al Paso de la Arena hacia el Oeste hasta el camino Vecinal que en línea quebrada hacia el Sur termina al Oeste de la Punta del Tigre; por el Oeste el último camino citado, y por el Este y el Sur el Río de la Plata, desde la barra del Arroyo Pantanoso hasta la Punta del Tigre.

Primer plazo: Desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre y segundo, desde el 1.o al 30 de Octubre.

Cuarto — Las propiedades de la zona de la ciudad comprendidas desde el camino 8 de Octubre hasta el Río de la Plata, y desde el Bulevar General Artigas hasta el camino de Propios ó sea la sección 18.a y partes de la 10.a y de la 15.a.

Las planillas de Contribución del ejercicio 1911-1912 de las propiedades á que se refieren los incisos 3.o y 4.o del presente aviso deberán ser presentadas á la Sección Empadronamiento con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo, antes de las fechas señaladas para iniciar su canje por los boletos de pago en la Sección Recaudadora, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Oficina, debiendo imponerse los recargos que correspondan con sujeción al retardo en que incurran los contribuyentes que no se presenten en oportunidad.

Primer plazo: desde el 1.o hasta el 31 de Octubre; segundo: desde el 1.o hasta el 30 de Noviembre.

Las reclamaciones de aforo como las solicitudes sobre aumentos de las mismas deberán deducirse dentro de los respectivos primeros plazos, según queda señalado.

El horario oficial es de 10 á 12 m. y de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *D. Muñosas.* — V.o B.o *Márquez.* 117-v.jl.30.

Usina Eléctrica de Montevideo

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose decretado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 14 de Junio de 1912, de acuerdo con las leyes respectivas de 12 de Enero de 1907 y 28 de Marzo último, la expropiación de la fracción de terreno ubicada en el ángulo Norte de la conjunción del camino de Raffo con la calle General Flores, en el pueblo de Sayago de este Departamento, y cuyos límites son: cuatro metros de ancho sobre la línea Nordeste y ocho metros veinte centímetros sobre la línea Sudeste, lindando por ambos lados con terreno del cual se deslinda, siete metros ochenta centímetros de fondo sobre la línea Noroeste, lindando con edificio de propiedad también del señor Nicolás Giribone, y finalmente por el Sudoeste cuatro metros y dos centímetros de frente sobre el camino de Raffo, sobre el que se halla á quince metros y ocho centímetros al Oeste de la calle General Flores, encerrando dichos límites una superficie de treinta y dos metros cuadrados, todo lo cual resulta claramente explicado y delineado en el plano respectivo. Y cuya fracción de terreno es de propiedad de don Nicolás Giribone á quien se cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezca á la Secretaría de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 105, á los efectos de derecho y á fin de que se entere de todos los antecedentes administrativos que respecto de esta expropiación se han formado, y los cuales están de manifiesto por el término legal á disposición del propietario, el mencionado señor Nicolás Giribone.

A los efectos del artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *La Secretaría.* 153-v.jl.26.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase, por segunda vez, á concurso para proveer el cargo de maestro de Slojd en la Escuela de Aplicación de Varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 151-v.jl.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 131-v.Sep.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para "cinco mil" litros de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día 14 de Agosto próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 130-v.ag.14.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.* 2454-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1382

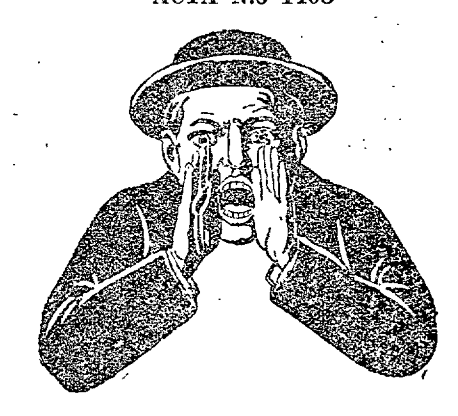


Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 173-v.ag.3.

ACTA N.o 1408

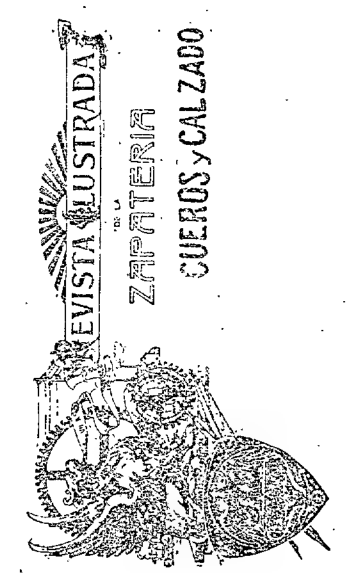


Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Elena Luchter, de Pellerano, y Juan B. Mignaguy, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 195-v.ag.8.

ACTA N.o 1350

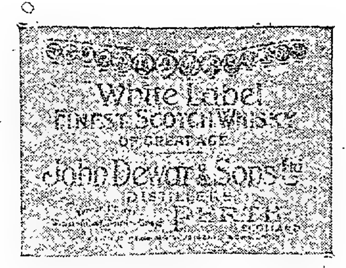


Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor José R. Vanini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REVISTA ILUSTRADA DE LA ZAPATERIA, CUEROS Y CALZADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 192-v.ag.8.

ACTA N.o 1415

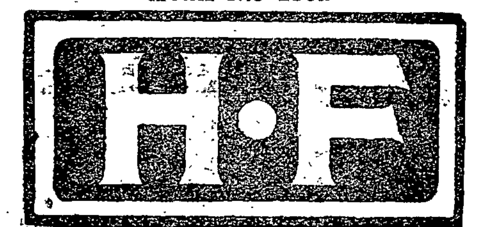


Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE LABEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 228-v.ag.10.

ACTA N.o 1361



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson y Díaz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 55.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

100-v.jl.27.

ACTA N.o 1409



Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Elena Luchter, de Pellerano, y Juan B. Mignaguy, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TRINCHIERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive.— Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

193-v.ag.8.

ACTA N.o 1411



Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Hijos de G. A. Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VINAGRE HIGIENICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

197-v.ag.8.

ACTA N.o 1416

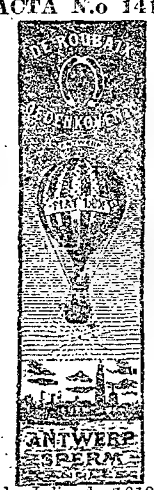
Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DEWARS'WHISKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

227-v.ag.10.

ACTA N.o 1412



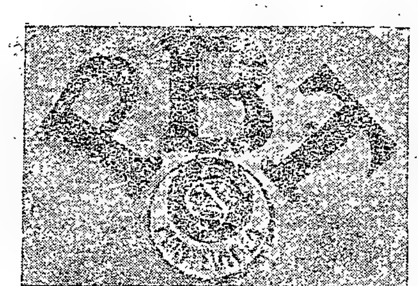
Con fecha 10 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Roubaix Oedenkoven y Cie., de 2 Rue du Seigneur Borgorhout, de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"FIAT LUX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

224-v.ag.10.

ACTA N.o 1439



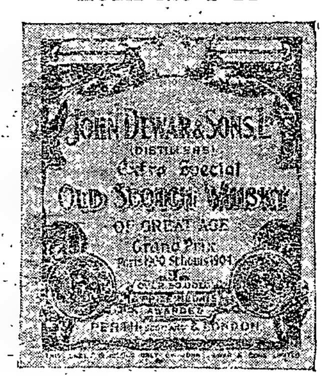
Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores Seré y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"P. B. T."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a exceptuando la clase 59.a. — Montevideo, Julio 23 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

222-v.ag.10.

ACTA N.o 1414



Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

226-v.ag.10.

ACTA N.o 1413



Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

225-v.ag.10.

ACTA N.o 1396



Con fecha 28 de Junio de 1912, el señor Jacinto Muxi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LELIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

220-v.ag.10.

ACTA N.o 1397



Con fecha 28 de Junio de 1912, el señor Jacinto Muxi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

223-v.ag.10.

ACTA N.o 1392

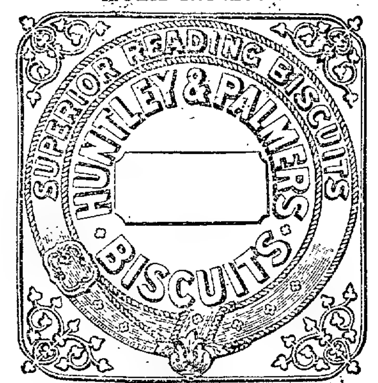
Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ANGOSTURA BITTERS"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

85-v.jl.27.

ACTA N.o 1394



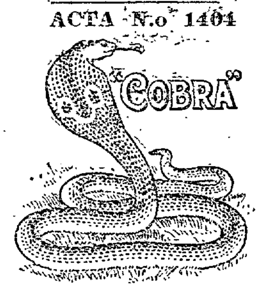
Con fecha 27 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Huntley y Palmers Limited", de Reading Berkshire, 162 Fenchurch Street, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HUNTLEY Y PALMERS BISCUITS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

166-v.ag.3.

ACTA N.o 1404



Con fecha 4 de Julio de 1912, los señores Eduardo Coper é hijo, apoderados de los señores Blyth and Platt Limited, de Watford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"COBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

165-v.ag.3.

ACTA N.o 1390

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

96-v.jl.27.

ACTA N.o 1357

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEDFORD SISTEMA LANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

62-v.jl.26.

ACTA N.o 1367



Con fecha 17 de Junio de 1912, los señores Prada Bervejillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

86-v.jl.27.

ACTA N.o 1389

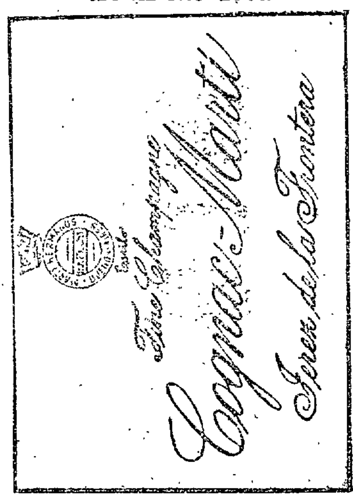
Con fecha 26 de Junio de 1912, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma "Chemische Fabrik Rhenania" (Sociedad Anónima Fábrica de Productos Químicos) Rhenania de Aquisgran, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

"PANKREON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

99-v-jl.27.

ACTA N.o 1381



Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ANEXA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

174-v.ag.3.

ACTA N.o 1385

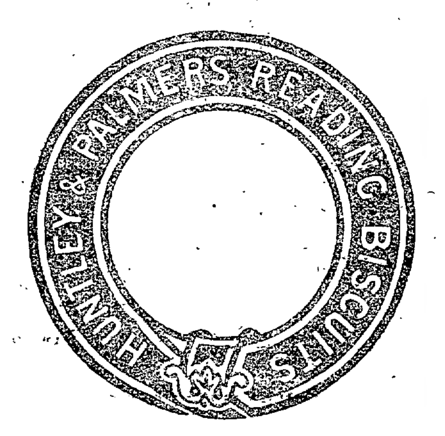
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Anciens Establissements Farge", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VESUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

103-v.jl.27.

ACTA N.o 1395



Con fecha 27 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Huntley y Palmers Limited", de Reading Berkshire, 162 Fenchurch Street, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HUNTLEY Y PALMERS READING BISCUITS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

167-v.ag.3.

ACTA N.o 1406

Con fecha 8 de Julio de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de los señores Ratheje y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CAHUCIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a—Montevideo, Julio 16 de 1912 —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

169-v.ag.3.

ACTA N.o 1379

Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PIXAVON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

87-v.jl.27.

ACTA N.o 1403



Con fecha 3 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Cadillac Motor Car Company", de 1343 Cass Avenue, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA MOTHE CADILLAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

170-v.ag.3.

ACTA N.o 1365

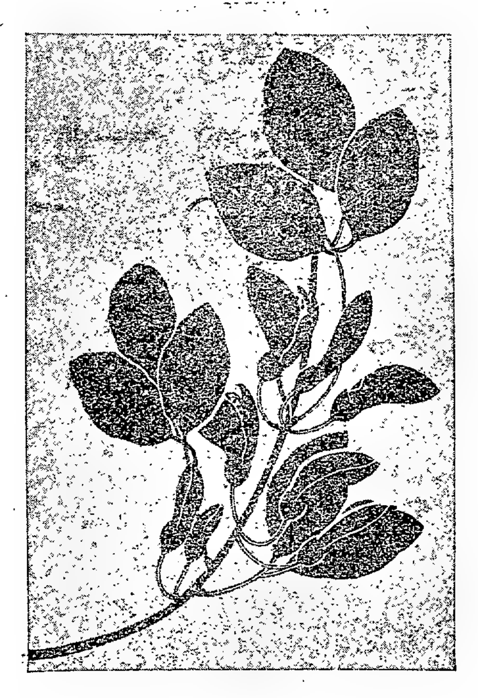
Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la casa de comercio Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

81-v.jl.27.

ACTA N.o 1433



Con fecha 19 de Julio de 1912, el señor Luis S. Mouriño, comerciante de Mercedes (R. O.) y domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES DE CEIBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

194-v.ag.8.

ACTA N.o 1352

Con fecha 5 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Bürmester, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PERLES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 1373

Still Rock

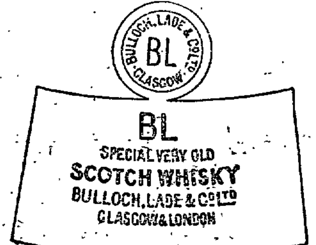
Con fecha 19 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La National Water Company", de Waukesha Wisconsin y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STELL ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

89-v.jl.27.

ACTA N.o 1343



Special Very Old
B.L.
Scotch Whisky

SPECIAL VERY OLD
BLENDED
SCOTCH WHISKY
B L
Bulloch, Lade & Co. Limited. Glasgow & London
Distillers from pure malt only

Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad "Bulloch Lade y C.o Limited", de Glasgow, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL B. L."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

54-v.jl.26.

ACTA N.o 1307



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Fabrikken Ferrinved, E. Andersen, I. A. Lovengreen, Th. Lovengreen", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

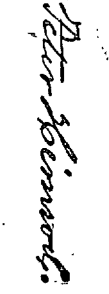
"FERRIN"

... á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

ACTA N.o 1376

REMEDIO de HIMROD





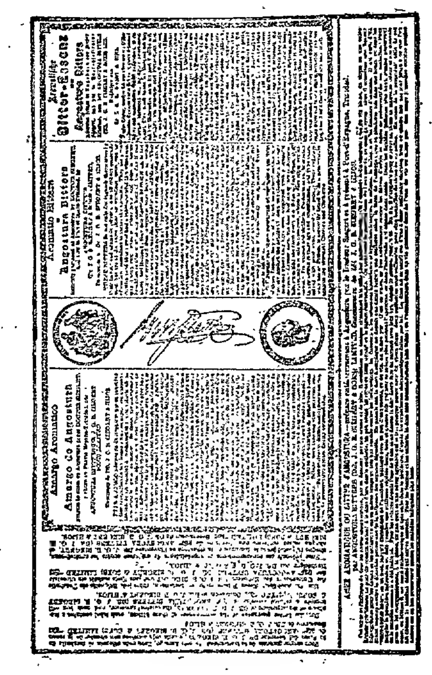
Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la "Himrod Manf'g C.a", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REMEDIO DE HIMROD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

91-v.jl.27.

ACTA N.o 1393



Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER ANGOSTURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

83-v.jl.27.

ACTA N.o 1320

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DARLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

57-v.jl.26.

ACTA N.o 1391

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JULIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

97-v.jl.27.

ACTA N.o 1380

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Farbwerke vormals Meister Lucius y Bruening Aktiengesellschaft", de Hoechest a Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"MELUBRIN"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías, 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

84-v.jl.27.

ACTA N.o 1418



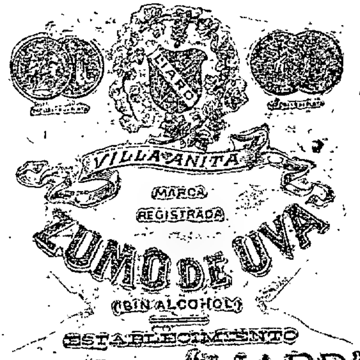
Con fecha 13 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Liard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

196-v.ag.8.

ACTA N.o 1419



PEÑAROL
Escritorio: Calle Zabala Nº 32
MONTEVIDEO

Con fecha 13 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Liard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

191-v.ag.8.

ACTA N.o 1410

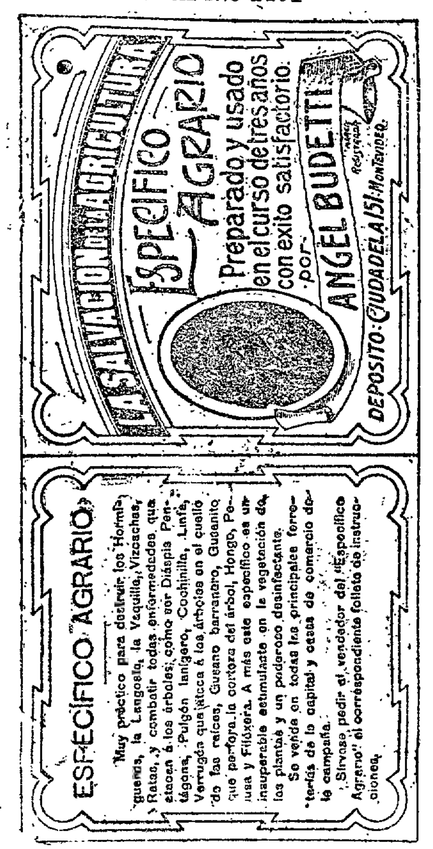
Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Hijos de G. A. Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TORERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

190-v.ag.8.

ACTA N.o 1401



Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Angel Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPECIFICO AGRARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 13.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

98-v.jl.27.

ACTA N.o 1387



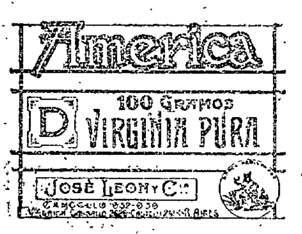
Con fecha 22 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISIENNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 á 9, clases 50.a á 58.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

88-v.jl.27.

ACTA N.o 1386





Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

102-v.jl.27.

ACTA N.o 1363

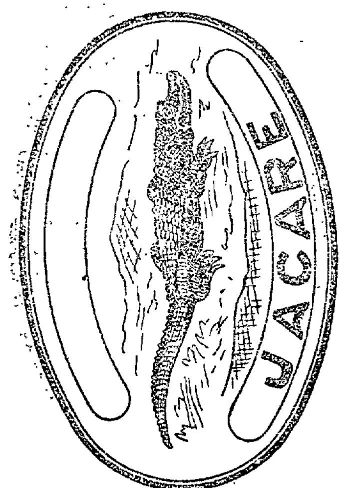
Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Braues Mahn y Cía., apoderados de los señores C. H. Knorr A. G. de Heilbronn (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 6, 7 y 8, clases 1.a, 61.a al 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

80-v.jl.27.

ACTA N.o 1362



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "R. Singlehurst y C.o Limited", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YACARE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

104-v.jl.27.

ACTA N.o 1375

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Sociedad "Emerson-Brantingham C.a", de Rochford, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

82-v.jl.27.

ACTA N.o 1383

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MARTI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 8; clases 1.a, 5.a, 9.a á 12.a, 14.a, 26.a, 32.a, 53.a y 61.a á 70.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

172-v.ag.3.

ACTA N.o 1400



Con fecha 28 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "B. A. J. Wittkampf", de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"B. A. J. WITTKAMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

101-v.jl.27.

ACTA N.o 1405

Con fecha 8 de Julio de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de los señores Ratheje y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"AMMONCAHUCIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

168-v.ag.3.

ACTA N.o 1337

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores I. H. Williams y Cía., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

60-v.jl.26.

ACTA N.o 1341

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Carlos Murray Wilson, de Margat (Canelones y Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"HYGIEIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

63-v.ag.5.

ACTA N.o 1371

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dartiguelongue y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRINGEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

64-v.jl.26.

ACTA N.o 1360

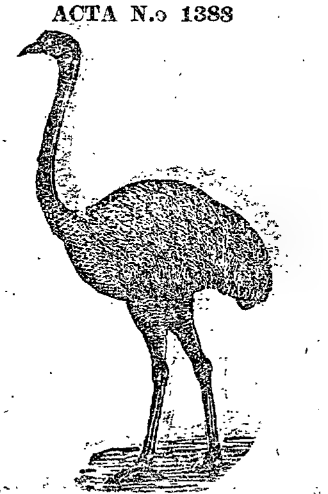
Con fecha 12 de J nio de 1912, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Limited", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEDUSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

65-v.jl26.

ACTA N.o 1388



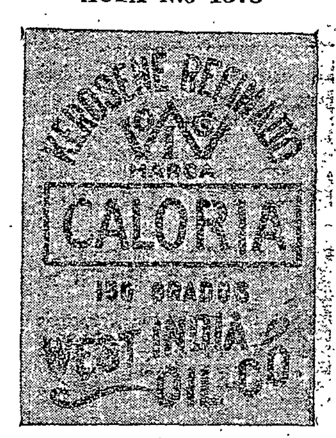
Con fecha 25 de Junio de 1912, los señores Lamaisón y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 11.a y 9.a, 61.a á 71.a inclusive, 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

78-v.jl.27.

ACTA N.o 1378



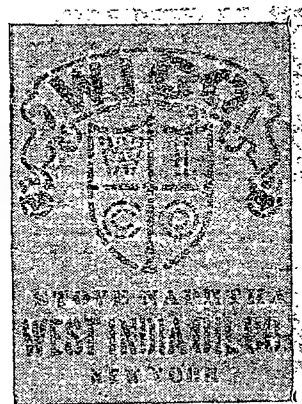
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

90-v.jl.27.

ACTA N.o 1377



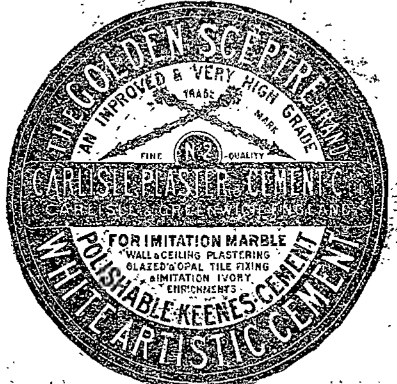
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

79-v.jl.27.

ACTA N.o 1317



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Carlisle Plaster y Cement Company Ltd.", de Carlisle y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN SCEPTRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

55-v.jl.26.

ACTA N.o 1330



Con fecha 30 de Mayo de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

53-v.jl.26.

ACTA N.o 1374

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 71.a.—Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

50-v.jl.26.

ACTA N.o 1402



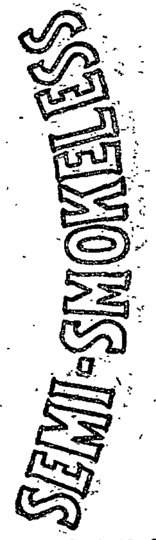
Con fecha 3 de Julio de 1912, el señor Augusto Vallega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"N. S. U. — NERCKARSULM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 9.a y 25.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

49-v.jl.26.

ACTA N.o 1335



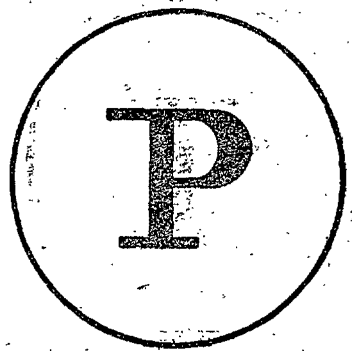
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The King Powder Company", de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SEMI-SMOKELESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

59-v.jl.26.

ACTA N.o 1339



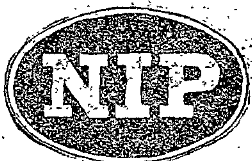
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinnati, Distrito de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

52-v.jl.26.

ACTA N.o 1318



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"NIP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

51-v.jl.26.

ACTA N.o 1319

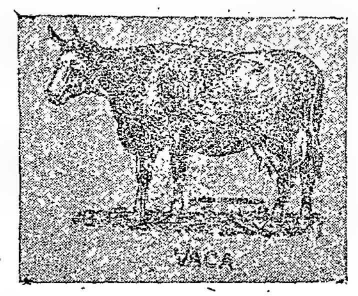
Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL DERBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

56-v.jl.26.

ACTA N.o 1384



Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 26.a, 53.a y 61.a á 70.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

171-v.ag.3.

ACTA N.o 1431

Con fecha 17 de Julio de 1912, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPOLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

221-v.ag.10.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado núm. 4 de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las obras de reforma á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 4 de la villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 5 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

230-v.ag.5.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Cambio de las calderas del «Ganguil I»

Llámase á licitación pública para el cambio de las calderas del "Ganguil número I", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encuentra ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 22 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

210-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de edificios para las Comisarías Rurales de las secciones 2.a, 4.a, 5.a, 6.a y 7.a del Departamento de Paysandú.

Llámase á licitación pública para la construcción de edificios destinados á comisarías rurales de las secciones 2.a, 4.a, 5.a, 6.a y 7.a del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Paysandú todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la expresada Jefatura hasta el día 9 del mes de Agosto del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

187-v.ag.9.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Vaquería en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción de una Vaquería en la Isla de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 16 de 1912. *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

176-v.jl.31.

LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6, en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 3 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

148-v.ag.3.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción del muelle de cemento armado número 6 sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

111-v.jl.27.

LLAMADO A LICITACION

Montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

Llámase á licitación pública para los montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

113-v.ag.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 4 de «Pavón» (Departamento de San José).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 4 de "Pavón", en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

105-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 3 en «Partido Norte» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 3 en "Partido Norte" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

93-v.jl.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

Junta de Administración Militar

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la extracción y compra del estiércol que produzca la caballada del Regimiento de Artillería número 1, Batería de Artillería número 1, Regimiento de Caballería número 8 y Arsenal de Guerra, y por una cantidad de 200 carradas aproximadamente, existente en el local que ocupa el Regimiento de Caballería número 1.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día martes 30 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, en presencia de los que asistan al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

213-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de 500 ejemplares del "Reglamento para el servicio de Campaña en el Ejército Nacional" y de 100 ejemplares del "Reglamento General y Régimen Interno de los Palomares Militares".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles, de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día martes 6 de Agosto próximo, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

199-v.jl.27.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha, para las instalaciones de calefacción central, cocina á vapor, secadero, lavadero y baños generales á construirse en el Hospital Militar, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y condicional que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo á las 10 a. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Enrique S. Pittamiglio*, Secretario.

66-v.ag.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 30 del corriente para la provisión de veinte caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Sierra número 2144, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *El Jefe.*

163-v.jl.30.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llamado á licitación

Esta Administración, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de mulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas presentadas en forma, se abrirán en presencia de los interesados que concurran en la misma Oficina el día 3 del entrante mes de Agosto, á las 10 a. m. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *El Administrador.*

198-v.ag.3.

Esta Administración, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de "Piasaba", de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas presentadas en forma se abrirán en presencia de los interesados que concurran en la citada Oficina el día 31 del corriente á las 10 a. m. —Montevideo, Julio 20 de 1912. — *El Administrador.*

185-v.jl.31.

Recaudación del Impuesto de Patente de Perros

Se avisa al público que del 1.o al 31 de Agosto entrante, se expedirán en la Oficina respectiva, calle Estanzuela número 9, las patentes para el ejercicio actual. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *El Recaudador.*

149-v.jl.31.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación por treinta días para los servicios de alumbrado y compostura de herramientas, provisión de útiles de oficina y forrajes para el Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 15 del mes de Agosto próximo venidero, á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazar todas si fuese necesario. — San Eugenio, Julio 15 de 1912. — *Ferreira*, Secretario.

182-v.ag15.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal, con el acuerdo de la Honorable Junta Económico-Administrativa, llama á licitación amplia para la construcción de seis carros volcadores para los servicios del Corralón Municipal, con sujeción al pliego de condiciones particulares que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlo, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de ley, hasta el 27 del corriente á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.

Este llamado se hace en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. —Paysandú, Julio 12 de 1912. — *E. S. Francesch*, Secretario.

141-v.jl.27.

Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado en las calles Uruguay entre Rincón y 18 de Julio, Brasil entre Constituyente y 12 de Diciembre, Convención entre Uruguay y Brasil, Joaquín Suárez entre Uruguay y Brasil, Julio Delgado desde Uruguay hasta el puente del Sauzal, 19 de Abril desde Julio Delgado hasta Hervidero y desde Joaquín Suárez hasta Constituyente, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que glosados al expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 a. m. á 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría el día 5 de Agosto próximo á las 10 de la mañana, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Salto, Julio 11 de 1912. — *Antonio Rossi*, Secretario Aut.

140-v.jl.26.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio para sede de la Comisión Auxiliar de la Villa de Dolores, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en esta Secretaría en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado y de conformidad con el decreto del Ministerio del Interior de fecha 6 de Febrero del año ppdo., hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que el Municipio se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.— Mercedes, Julio 8 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

107-v.ag.7.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yi.
Colón desde Río Negro á Yi
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yi y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.

Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yi y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Ituzaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

La Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERNADÁ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 757, y doña CELIA DESCALZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

207-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 12 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAURICIO VARIOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 231a, y doña MARIA DOROTEA OLIVERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

208-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PONTANARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña EMILIA BO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Ciudadela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

187-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS GARZON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Suárez número 266, y doña MARIA ELENA BARREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GANDARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 84, y doña CARMEN MIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DI PACE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 233b, y doña CLARA BRIATA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

188-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LLEYDA, de 29 años de edad, de estado viudo de doña Rosa Margarita García, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Barcelona, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 82, y doña ANA MAGANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 149, y doña ADELAIDA PITTALUGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Ituzaingó número 137, y doña MARIA CAMPELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TORCUATO SARAVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 239, y doña ALICIA SUAREZ LAGO, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Mendoza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad portugués, nacido en Coimbra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña DOLORES GERPE CANCELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

209-v.ag.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán número 297, y doña SANTINA ALTIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Daymán número 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

210-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO GIMENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Arapey número 224, y doña MARIA PERTIERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 902.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

189-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DELORME, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 309, y doña PIADOSA MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Isla de Flores número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTENOR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isla de Flores número 67, y doña MARIA VIGNERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUMARES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 102, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NAPOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú número 209, y doña DOMINGA DALLEGRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 269a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ANTONIO SACCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido número 246, y doña PALMIRA SAYANEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

211-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PARODI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 202, y doña MARIA AMOROSINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

212-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BRITOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 13, y doña MARIA JUANA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

213-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Soriano número 285, y doña QUINTINA LUISA LAJUNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA Y DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ibicuy número 238, y doña OLGA MARIA ELENA FRAVEGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 235a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

172-v.jl.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO FACAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 319, y doña CRESCENCIA CARMEN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

193-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Cerro Largo número 367, y doña RITA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sellañú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

192-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 329, y doña MARIA ESTRELLA BECERRA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

190-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 355, y doña AVELINA COLLAZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

191-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR HUGO MAILHOS, de 26 años de edad, de estado, soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 194, y doña AMELIA ARRAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BALEIRON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 199, y doña ASUNCION PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO SILVA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 573, y doña MARCIRIA PALLARES, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Río Grande, domiciliada en la calle Uruguay número 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TUANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 286, y doña INOCENCIA MARIA TUANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones) domiciliada en la calle Isla de Flores número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

214-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIRANDA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 202, y doña SOFIA CAFFARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

195-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BALIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 259, y doña MARIA ESTHER MERCHIORLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 38a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

197-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 388, y doña OFELIA DIAZ LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

196-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes número 179c, y doña JUANA VANINI, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 179c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

194-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 470, y doña CARMEN GARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

177-v.jl.30

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL CORRALES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Gaboto número 165, y doña TERESA LINARES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle La Paz número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

176-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMBON, de 39 años de edad, de estado viudo de Dorotea Arigón, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 264, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.26.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ESTEBAN MARICHAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 88, y doña ISABEL EVA DE LEON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

215-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Minas número 70a, y doña MARIA DELL ISOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 70a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
216-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO ABAD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 404a, y doña ROSA PICCOZZI MAGNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 27a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
178-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 19a, y doña MARIA QUEIJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 19a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
179-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi esquina Guadalupe, y doña ANA ELENA ARCHUGARRY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 123.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
180-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BORMIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 150, y doña EVILA BUTRICO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 158.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
181-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEON ANSELMI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 59a, y doña LUISA IRENE CASSANELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
173-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHESSLER FASOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 68, y doña MARIA LUISA GRENE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
174-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUSTO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Brasil número 106, y doña JUANA MARTA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arequita número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
175-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO GIORGI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 222, y doña MARIA CRISTINA PITTAMIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
143-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LORENZO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 132a, y doña IGNACIA ESPASANDIN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas esquina Pando, y doña ODILIA LESTIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas número 102a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 5, y doña RAMONA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 145.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR OLIVIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 119, y doña EUFEMIA ANA SCOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CUENDIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña ESPERANZA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 501.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.26.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO REOLFI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alexandria, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA BERTORELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cuneo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
198-v.ag.1.o.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cáseres, domiciliado en la calle Asilo número 126, y doña MARIA SALINAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Murcia, domiciliada en la calle Asilo número 124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
217-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANGERMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña VENANCIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Asilo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
149-v.jl.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOVO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Unión, y doña MARIA BELLOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
230-v.ag.2.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHANGO (hijo),

de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en La Chacarita, domiciliado en La Chacarita, y doña ADELA TOBLER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Chacarita, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalonga*, Oficial del Estado Civil.
229-v.ag.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUZARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Reducto número 225, y doña SARA LEMUS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gerentes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
200-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANSIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inmobiliaria s|n., y doña ALEJANDRINA VELAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida General Flores número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
199-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI MARTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Pública número 21, y doña ASUNCION RECUPITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
182-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AVELINO RODOLFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 55, y doña JUANA ROSA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
183-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 10, y doña DOLORES LAUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
160-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GADEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Vilardebó número 104, y doña CANDELARIA ROSEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la calle Brasil s|n, y doña SOFIA ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
162-v.jl.27.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña FERNANDA FERREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Ecuador s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
163-v.jl.27.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBERTO CHERRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en "El Nuevo", y doña CARMEN ROSA CATARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en "El Nuevo".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
164-v.jl.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIENOVI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 128, y doña ANGELA PALMIRA SAVIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
201-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Eugenio número 19, y doña ROSA VALVERDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
202-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAREXIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 154, y doña ALICIA MELLO OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 564a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
165-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DURANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artes número 74, y doña ROSALIA JUANA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO VERNO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 33, y doña MARIA INES CANAVESSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
218-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DELBONO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 6, y doña MARIA ELOISA COSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
203-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO BONAVONO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Gioretto, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 618a, y doña JASEFA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 618a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
204-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BEGNINO YAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de

profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Cerro Largo), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 84, y doña ISOLINA MANUELA SILVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 827.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRIM, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo del Carmen (Departamento del Durazno), domiciliado en la calle Caiguá número 176, y doña MANUELA GREGORIA OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIPAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Chaná número 106, y doña AMALIA PACHER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Chaná número 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
137-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LAGARMILLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 256, y doña EMA BAROFFIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.26.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en esta sección, y doña LUISA GALAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
167-v.jl.27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO IRIBARNE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 19, y doña MARIA LUISA DELLA NAVE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Diego Lamas número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
184-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS G. ROSSI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 193, y doña SANDALIA DORILA ALBERDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
150-v.jl.26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARTEMONE (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 80, y doña MARIA CHEDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
219-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO M. VIZCAINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Melilla, y doña MARGARITA PETRAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 69.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
220-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Independencia número 175.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
205-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 231, y doña AGAPITA FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 218.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
185-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio, del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIPALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Eugenio s|n., y doña LUCIA INES LANDABURO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domínguez número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
186-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LABRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Justicia número 106, y doña AMELIA DAGUERRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
140-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALCOBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en .... y doña MARIA LUISA FELIPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle General Pagola número 141.
En fe lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
151-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en Cuba, domiciliado en la calle Arambúrú número 237, y doña ELENA EUGENIA HERNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arambúrú número 237.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
152-v.jl.26.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO TRINCHERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en La Teja, y doña JOSEFA BENEDETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo pare que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
221-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIARDINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Aurora número 62, y doña MARIA LORENZA CARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
222-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CASTRO,

de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el pueblo Victoria, y doña MARIA FERRADÁS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino nacional á la Barra de Santa Lucía.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

223-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI CANDIA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña MARIA BAYLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.*

224-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO SAMPIRINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en La Teja, y doña ANGELINA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

225-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANTONIA CÉSPEDES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el pueblo Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

226-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 123, y doña MAGDALENA M. H. FERRARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Fraternidad número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

227-v.ag.2.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LARRASOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en Peñarol, y doña ROSALIA CARBAJALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

228-v.ag.2.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PUYO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña REGINA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

206-v.ag.1.o.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don José Musso, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno con destino á comisaría le ha promovido el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que el terreno de la referencia se encuentra ubicado en la calle Sierra y Nicaragua, de esta ciudad, estando compuesto de un área de 69m2, entre los siguientes límites: Por el Norte, calle Nicaragua; por el Este, calle Sierra; por el Sur, Andrés Pacheco, y por el Oeste, Andrés Puppoy; que ha sido dicha expropiación autorizada por la ley de 2 de Octubre de 1911 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales setecientos treinta mil trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 730.368.68), con el destino siguiente: A) Para la adquisición de edificios ó terrenos y construcción, ampliación ó reparación de edificios de policías urbanas y rurales y cárceles departamentales, seiscientos mil pesos (pesos 600.000." — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Francisco Sáez*, Actuario.

218-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los poseedores de las acciones números 55, 56, 271|73, 1.903, 2.031|50, 2.051|75, 276|90 13.961|70 (total 76 acciones) del Banco Hipotecario del Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de esas acciones les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 8 de Junio del corriente año, la que en su parte pertinente dice así: "Artículo 3.o Las acciones que no puedan adquirirse en esa forma, lo serán mediante el respectivo juicio de expropiación que iniciará el Poder Ejecutivo. Artículo 4.o Declaranse aplicables á esos juicios las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 en sus dos primeros párrafos, y los artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley de Bienes Raíces del 28 de Marzo del corriente año." — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Francisco Sáez*, Actuario.

154-v.ag.17.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra*, Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

137-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle *Plata número 120* (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

69-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, *doctor don Julio Guani*, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1912. — *Vicente Marrupe*, Actuario.

25-v.ag.4.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano.

161-v.ag.17.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romaña da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1 er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Fructuoso T. Leal, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho como representantes de las sucesiones de don Prudencio Quiroga y don Atanasildo Saldaña, respectivamente, ó por cualquier otro título que fuera, en el juicio que sobre división de condominio de un inmueble situado en esta ciudad, en el ángulo formado por las calles Arapey y Avenida Libertad, ha iniciado ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento.

Y á los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Julio 8 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

162-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adolaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

152-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Siciliano y Toucón, sobre homologación de concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Junio 28 de 1912.— Vistos: Estos antecedentes seguidos por los señores Siciliano y Toucón para obtener la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que los interesados se presentaron con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525, y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 19, aconsejando la homologación por las razones que allí expresa; que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 24 á 31 venció el término marcado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo reclamación; Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exije para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que expone el Síndico á fojas 19, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 5 y levántese la interdicción decretada á fojas 13, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, sin perjuicio de los honorarios del abogado que lo ha asesorado, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y "Ecos del Progreso", y previo pago de acrecidas, archívese. — *Juan M. Minelli*." —A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Salto Julio 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

48-v.ag.9.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado: "Doña María Marquiso de Martini y sus hijos Domingo, María Luisa, Genoveva Froilana y Eulalia Martini. — Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Julio 19 de 1912. —Visto: El presente juicio por rectificación de partidas parroquiales promovido por María Marquiso de Martini y sus hijos Domingo, María Luisa, Genoveva Froilana y Eulalia Martini; Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicita son: A) Partida de matrimonio de Juan Bautista Martini con María Marquiso: donde dice Juan Bautista Martínez, debe decir Juan Bautista Martini. Donde dice María Marquicio, debe decir María Marquiso. Donde dice hijo legítimo de Domingo Martínez y María Selosa, debe decir Domingo Martini y María Celosa. Donde dice hija legítima de Bautista Marquicio y Angela Rissa, refiriéndose á los padres de la desposada, debe decir Juan Bautista Marquiso y Angela Rissi; B) Partida de nacimiento de Domingo. Donde dice: hijo legítimo de Juan Martínez y María Marquisio, debe decir Juan Bautista Martini y María Marquiso. Donde aparece el apellido de los abuelos paternos: Martínez y Gilósa, debe decir: Martini y Celosa, respectivamente. Donde dice el apellido de los abuelos maternos Juan Marquizio, debe decir Juan Bautista Marquiso, y donde dice Angela Bertroma, debe decir Angela Rissi; C) Partida de nacimiento de Genoveva Froilana. Donde dice: hija legítima de Juan Bautista Martínez y María Marquizo, debe decir de Juan Bautista Martini y María Marquiso; D) Partida de nacimiento de María Luisa. Donde dice: hija legítima de Juan Bautista Martínez y María Marquera, debe decir de Juan Bautista Martini y María Marquiso; E) Partida de nacimiento de Eulalia. Donde dice: hija legítima de Juan Bautista Martínez y María Marquizu, debe decir de Juan Bautista Martini y María Marquiso; 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas se recibió la información de testigos ofrecida y conferido vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario, en su dictamen de fojas 14, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de partidas en la forma solicitada; Considerando: 1.o Que la prueba de testigos producida en autos, justifica plenamente los hechos alegados, como lo ha reconocido el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 7 de Junio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1er. resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto á la Dirección del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente, previo pago de las acrecidas.—*Ernesto Llovet*.". — Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la Villa de San Fructuoso, á diez y nueve de Junio de mil novecientos doce. Doy fe. — *Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. — Ciudad de Tacuarembó, Julio 17 de 1912. — *Carlos Alfredo Beltrán*, Actuario.

204-v.ag.2.

Alcaldía de la 17 a sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 28 del corriente, á las 3 de la tarde y en el camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Beltrán Destuet*, Teniente

212-v.jl.27.

COMERCIALES

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

16 Bis, RUE DE LONDRES (París)
Zabala 111 (Montevideo)

Se convoca á los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en París, Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens, el 31 de Agosto de 1912 á las 3 de la tarde, con la siguiente

Orden del día:

I—Examen de la Memoria del Consejo de Administración é informe de los Comisarios de Cuentas.

II—Presentación de las cuentas del ejercicio 1910-1911.

III—Nombramiento de Comisarios de Cuentas.

IV—Fijación de la remuneración de los Comisarios de Cuentas.

V—Autorizaciones y aprobación á los Administradores, de conformidad con el artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867.

NOTA—Según los Estatutos (artículo 30), tienen derecho á tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas propietarios de diez acciones, cuando menos.

Los accionistas que quieran asistir ó ser representados en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, á más tardar, hasta el miércoles 14 de Agosto de 1912.

En Montevideo: En la Agencia de la Sociedad, calle Zabala número 111, ó en el Banco Francés de los señores Supervielle y Cía., calle 25 de Mayo número 232.

En París: En la Sede Social, 16 bis Rue de Londres.

Los recibos de depósito en establecimientos de crédito serán legalmente aceptados. Ellos deben ser enviados á la Sede Social, á más tardar, la víspera de la Asamblea y las inscripciones correspondientes no serán admitidas en la lista de accionistas, sino en el caso que las acciones á que ellas se refieran hubiesen sido depositadas en los establecimientos citados, antes del 14 de Agosto de 1912.

160-v.ag.3.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Barani, la parte que me corresponde en el establecimiento de comercio que en el ramo de café, billar, restaurant y casa de pensiones gira en esta ciudad, calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos á la calle Cerrito número 122 (Escribanía Simón), dentro de treinta días. Pasado este término el comprador quedará eximido de responsabilidad.— Montevideo, Julio 23 de 1912. — *José Cabo*. — *Juan Barani*.

231-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto liquidar la sociedad comercial que bajo la razón social de Zacarías Arbiza é hijos giraba en este paraje, resolviendo asimismo vender nuestra parte al socio don Ezequiel U. Arbiza, el cual se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que la misma ley establece. — Estación Tres Cruces (Departamento de Artigas), Julio 23 de 1912. — *Zacarías Arbiza é Hijos*.

208-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que he mos prometido vender á don Adolfo Bose las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda tenemos establecida como sucursal en esta ciudad, en la calle Uruguay número 557, esquina Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente á esta primera publicación, en nuestra casa matriz, establecida en el mismo ramo en la Avenida General Flores números 88 y 92, donde serán atendidos. Pasado dicho término, otorgaremos al comprador la respectiva escritura de compraventa. — Montevideo, Julio 23 de 1912.— *Gaspar Marenco y Hnos.*

211-v.ag.16.

Confitería vendida

Al comercio y al público participo, que he contratado vender á favor de los señores T. Iglesias y D. Bentancor, las existencias de mi casa de negocio sita en Villa Colón, frente á la plaza. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Julio 22 de 1912.—*Bartolomé Laguzzi*.

214-v.ag.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha convenido la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de R. Parrella y Ruvertoni, en el ramo de almacén por mayor y consignaciones, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Guido Ruvertoni. Los que se consideren con derecho por algún crédito, deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1912. *Roberto Parrella*. — *Guido Ruvertoni*.

202-v.ag.22.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á doña María Dolores González, el almacén de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 58 (Unión). — Montevideo, Julio 21 de 1912. — *Bernardo Espiña*.

186-v.ag.13.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al público y al comercio en general, que he resuelto vender á los señores Augusto Moll y Herman Schumacher y Keller, la casa de comercio de mi propiedad, situada en la calle Pérez Castellanos número 18, denominada "Stadt Hamburg", en el ramo de bar y despacho de bebidas.— Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Guillermo Euler*.

207-v.ag.16.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor José Melián nuestro negocio de almacén, sito en la calle Continuación Victoria número 103, de esta ciudad. Los que tengan algún reclamo ó cuentas á cobrar, deben presentarse dentro de los treinta días que marca la ley.—Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Antonio Melián*. — *Sara Rocca*.

203-v.ag.14.

Venta de negocio

Los señores Manuel C. Espíndola y Eduardo Marzoa (hijo), venden su casa de comercio en el ramo de café, billar y bebidas, situado en el Paso de la Arena, Departamento de la Capital, á los señores Julio Alvarez é Ignacio R. Méndez. Lo cual hacemos saber á todos los que se consideren con derecho á reclamo, el cual pueden efectuar dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, no se oirá reclamo alguno. Paso de la Arena, Departamento de Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Manuel C. Espíndola*. — *Eduardo Marzoa* (hijo).

188-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por compromiso celebrado con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cadenazzi y Destéffanis, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Victorio Cadenazzi. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Victorio Cadenazzi*. — *Felipe Destéffanis*.

216-v.ag.24.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Revetria las confiterías denominadas "Sportman", situada en la calle 18 de Julio esquina Comercio, y "Las Tres Rosas", calle Independencia esquina 8 de Octubre. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Julio 19 de 1912. — *Alberto Sacarelo*.

189-v.ag.21.

Venta de biógrafo

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta ante el escribano don Francisco Costa, al señor Esteban Pepe, el biógrafo de mi propiedad, titulado "Libertad", situado en la Plaza Cagancha número 35, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Roberto Natalini*.

183-v.ag.12.

Venta de café y restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Francisco Carbonell nuestra casa de comercio denominada "Café y Restaurant Europeo", situada en la calle Agraciada número 381. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días. — Montevideo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Julio 19 de 1912. — *Ramón Chanes.* — *Antonio Vázquez Candales.*

184-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad de Carlos Ambrosoni y Cía., según escritura autorizada por el escribano don Enrique F. Berro en esta fecha, quedando el activo y pasivo á cargo de don Carlos Ambrosoni. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, Julio 17 de 1912. — *C. Ambrosoni.* — *Víctor Popelka.*

201-v.ag.22.

Al comercio y al público

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don José Noceti, ante el escribano don Rodolfo Brown Coelho, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, calle Canelones número 305, esquina Ejido, llamando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Juan Muzio.*

177-v.ag19.

Venta de taller

Participo al público y al comercio en general que con fecha 15 de Junio he vendido á los señores Juan E. y Aníbal Etcheverrito, mi taller mecánico instalado en la calle Cerro Largo número 447. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *S. San Martín.*

179-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada hoy en la localidad, ante el escribano don Juan D. Schweizer, transmití á favor de la sociedad Pedro J. Etchemendy y compañía, la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de compra y venta de frutos del país y de toda clase de mercaderías y el activo que se detalla en el balance respectivo que fué protocolizado con esta fecha; quedando á cargo de dicha sociedad el pago de las obligaciones que se enumeran en el propio balance indicado. — Paysandú, 16 de Julio de 1912. —*Pedro Etchemendy.*

215-v.ag.24.

Disolución social

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de fecha 4 del corriente, autorizada en la ciudad de Minas por el escribano don Mario Fernández Latorre, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en dicha ciudad bajo la razón social de Zaffaroni y Marmo, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha confitería á cargo del socio Ernesto Zaffaroni. Y á los efectos de la ley predicha, se hace esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1912. — *E. Zaffaroni.* — *Guillermo Marmo.*

180-v.ag.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Calixto V. Fros las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 111, esquina Arapey número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Antonio C. Durán.*

155-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Luis Baccino, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Colonia número 544. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Juan Bautista Botali.*

164-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don Belarmino Caetano, hemos vendido á favor de doña María Lerena de Cardozo, la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de modas. A fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos dentro del término legal, se hace esta publicación. — Durazno, Julio 15 de 1912. — *Nicolás Tundisi.* — *Catalina S. de Tundisi.*

181-v.ag.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Salvador Aguiar y Vicente Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Martínez y Aguiar completamente desligado de ella. —Durazno Julio 8 de 1912. — *Salvador Aguiar.*— *Vicente Martínez.*

229-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con fecha 13 del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de carpintería de obra blanca á electricidad y anexos, teníamos establecida en esta ciudad, casa número 4 de la calle Colombia, bajo la razón de Hitta, Costas y Compañía, habiéndose retirado el socio don Manuel Rama por haber recibido su parte; y por la misma escritura los otros socios constituyeron una nueva sociedad en el mismo ramo y con la firma de Hitta y Costas. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *Manuel Rama.* — *Pedro Hitta.* — *David Costas.*

150-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó en la fecha y en esta ciudad el escribano señor Gregorio Anza, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo la firma de Juan B. Maisonnave y hermano, dividiéndose el activo y quedando á cargo del pasivo el expresado don Juan B. Maisonnave. — Rocha, Julio 13 de 1912. — Por poder de la sucesión de don Pedro Maisonnave: *M. Lorenzo y Losada.* — *Juan B. Maisonnave.*

156-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 8 de Julio del corriente año y por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Remo Queirolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Remo Queirolo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho comparezcan dentro del término de 30 días á deducirlos, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Remo Queirolo y Cía.*

122-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el pueblo de Migues Departamento de Canelones, bajo la razón social de Olascuaga y Guecaimburú, que funcionaba en los ramos de fonda, posada, peluquería y confitería, y vendiendo el señor Guecaimburú su parte á los señores Angel Fausto, Melitón y José Olascuaga, los cuales harán funcionar dichos negocios bajo la razón social de Olascuaga hermanos. Los que tuvieran que hacer alguna reclamación, deben presentarse dentro del término de treinta días en este pueblo, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. Míguez, Julio 11 de 1912. — *Casciano G. Guecaimburú.* *Angel F. Olascuaga.*

145-v.ag.7.

Venta de un café

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender á don Juan Mondoutey, las existencias que componen nuestra casa de comercio, situada en la calle 25 de Mayo entre 18 de Julio y Arenal Grande, que en esta plaza gira bajo la razón social de Dipacce hermanos. Y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores para que comparezcan á la casa de don Ricardo Touriz, calle Solís s|n., dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — San José, Julio 11 de 1912. — *Genaro Dipacce.* — *Nieve Dipacce.*

118-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni el 26 de Junio ppdo., ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza bajo la razón de Berro y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo negocio el socio don Raúl F. Berro. — Montevideo Julio 11 de 1912. — *Raúl F. Berro.* — *Ignacio de León.*

121-v.ag.6.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, comunicamos al comercio y al público en general, que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Temponi y Garmendia, en los ramos de confitería, café y billar, denominada "La Uruguaya"; habiéndose á la vez constituído otra nueva bajo la razón de A. R. Garmendia y Cía., y que continuará el comercio de la anterior, haciéndose cargo del activo y pasivo.— Fray Bentos, Julio 10 de 1912. — *Temponi y Garmendia.* — *A. R. Garmendia y Cía.*

139-v.ag.14.

Separación social

Por medio del presente hago saber al público y al comercio en general, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y puesto de verduras, giraba en esta plaza bajo la firma de Giovanelli y Ferreira, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Julio 10 de 1912. — *Luis Giovanelli.*

216-v.ag.12.

Al comercio y al público

Entre la viuda de don Eugenio Dasque y don Emilio M. Chiarino se ha celebrado un compromiso de compraventa por el cual dicha señora se obliga á vender al señor Chiarino la fábrica de licores denominada "La Torre de Eiffel", situada en la calle Doctor Angel Floro Costa número 72c. Todos los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Se hace esta publicación á los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Viuda de Eugenio Dasque.* — *Emilio M. Chiarino.*

106-v.ag.12.

Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que con esta fecha he vendido á los señores Delsignore y Zefferino, todas las existencias del negocio que tenía establecido en esta ciudad, denominado "Hotel Vonmarti", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Julio 9 de 1912. — *Genaro H. Basilio.* — *Delsignore y Zefferino.*

138-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada el 7 del actual ante el escribano señor Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Arrigoni y Aguirre, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Euclides Aguirre. Al hacer pública esta disolución, invitamos á nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten á cobrar lo que se les adeuda, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — San Eugenio, Julio 9 de 1912. — *Juan Arrigoni.*—*Euclides Aguirre.*

146-v.ag.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cochería, la que giraba bajo la razón social de Guillermo y Carlos Finder, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Finder. — Paysandú, Julio 9 de 1912. — *Finder Hnos.*

119-v.ag.12.

Venta de café y billar

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta á los señores Venancio Díaz Sueiro y José M. Somoza, la casa de comercio que en los ramos de café, billar y expendio de bebidas y comidas, tenemos establecida en este pueblo, plaza Barón de Río Branco; y en cumplimiento del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera Julio 9 de 1912.— *Rinaldi y Cía.*

115-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de carros y carruajes establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 227, que giraba bajo la razón social de Colombo y Moreno, participan al público y al comercio que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando á cargo de las existencias los nuevos dueños señores José Moreno y Angel D'Andrea, y el activo y pasivo á cargo del señor José A. Colombo, ante quien se deberán presentar los acreedores, munidos con los respectivos documentos. Pasado el término legal, el firmante, señor José A. Colombo, queda libre de toda responsabilidad. — Paysandú, Julio 8 de 1912. — *José A. Colombo.* — *José Moreno.*

120-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada el 14 de Mayo próximo pasado por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Scarone y Solé en el ramo de fábrica de jabones, perfumes y demás artículos similares, quedando á cargo del activo y pasivo y como únicos dueños de la fábrica, don Carlos B. Scarone y la sucesión de don Carlos Scarone. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904,

se emplaza por 30 días á los acreedores, quienes deberán presentar los justificativos de sus créditos en la fábrica, calle República número 304. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Eduardo Solé Reynaud. Carlos B. Scarone. — María P. de Scarone. — Sarah S. de Barbieri. — E. Barbieri.*

62-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba denominada "Zapatería Naval", calle Pérez Castellanos 81, cargando con el activo y pasivo el socio señor Lafroscia. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Francisco Lafroscia. — Pascual Sepe. — Silvestre Robino.*

70-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel Pérez, la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Segundo Almacén y Baratillo de Villa Dolores", situada en la calle General Prim número 23.— Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Isidoro Peral.*

76-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón "A. Sosa Días y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Alejandro Sosa Días. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *A. Sosa Días. — Santiago Rivas.*

75-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo prometido en venta á don Benjamín Pérez domiciliado en la calle Justicia número 140a, mi establecimiento de comercio, sito en la misma casa. A los efectos de derecho, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Santiago Castilio.*

77-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vidal y Fuentes, mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón número 217, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1912.— *Manuel Sueiro.*

41-v.jl.30.

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Luis Odriozola el despacho de bebidas y billar, sito en el camino Carrasco s|n., de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Emilio A. Silva.*

46-v.jl.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Brescia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio números 819 y 821, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Rafael Delgado.*

35-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en el camino al Cerro esquina al de la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Gabriel Román.*

27-v.jl.27.

Al público y al comercio

De acuerdo y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Alfredo Porta y López y Julio Claps, el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la calle Cerro Largo números 222 y 224. — Montevideo, Julio 4 de 1912. —*Leonardo Palermo.*

47-v.jl.31.

Promesa de venta

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta las existencias de la "Barraca Eléctra", que tenemos establecida en esta ciudad, á los señores Antonio Arregui y Camilo E. Magariños, los que cargarán con el pasivo de esta firma, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar. Y á sus efectos, se hace la presente publicación para que que tengan créditos contra esta firma. — Rivera, julio 3 de 1912. — *Ricardo Eguia Puentes. — Carlos v. Franken.*

135-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada ante el escribano público don Darío Bucheli, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Saravia y Mato. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Laguna del Junco (8.a sección de Cerro Largo), Julio 3 de 1912.—*Ramón V. Saravia. — Juan A. Mato.*

31-v.jl.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he prometido vender á doña Juana Jaquim y á don Santiago Isi, el negocio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en esta ciudad, calle Guaraní número 21. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán hacerlo dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Luis Abyague.*

26-v.jl.27.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Angel Oliveri, la peluquería que tengo establecida en la calle Colonia número 503. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1912.— *Donato Donadio.*

19-v.jl.27.

Separación de socio

El señor Justo I. Martínez que formaba parte de la razón social Jover y Cía., ha dejado de pertenecer á dicha sociedad desde el día 18 de Junio próximo pasado, según consta en escritura pública autorizada por el escribano señor Mengotti. La firma Jover y Cía., compuesta de los señores Francisco Jover y Román I. Pereyra, le han adjudicado al señor Martínez como única compensación de su retiro la obra que Jover y Cía. tenían contratada con la Honorable Intendencia de Mercedes.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Justo I. Martínez.*

32-v.jl29.

Venta de peluquería

Se hace saber al público que por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á los señores Rafael Santurcirci y Luis Catena, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Andes número 180, citando á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan al local de la referencia á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Pedro Giscia.*

24-v.jl.27.

Venta de tambo

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don José Vigo el tambo que tengo establecido en la casa número 75 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados contra el firmante, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Manuel Rama.*

20-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por escritura de fecha 28 de Junio último, ante el escribano. Enrique Segovia y Graña, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de von Franken y compañía y que tenía por objeto la perforación de terrenos para el abastecimiento de agua, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Serralta González. — Rivera, Julio 1.o de 1912. —*Carlos v. Franken. — F. Serralta González.*

134-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico para reparación de automóviles, etc., establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 446, que gira bajo la razón de Domecq y Echeverría, participan al público que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando el activo y pasivo á cargo del firmante Norberto Domecq. Los acreedores se presentarán con los justificativos respectivos para serles pagos sus créditos, en la calle Isidoro De María número 9a. Pasado el término legal, el firmante señor Ernesto Echeverría, queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Norberto Domecq. — Ernesto Echeverría.*

21-v.jl.27.

Venta de maquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á la calle Orillas del Plata número 216, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se aceptará reclamo alguno. — Montevideo, Junio 29 de 1912. — *Juan Borsani. — Sucesión de María Frontini de Borsani.*

1-v.ag.5.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Vicente Borsani, el establecimiento de panadería que tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Panadería Nueva Sorchantes". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *José Leis.*

2593-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Varese, con fecha 24 de Mayo ppdo., don Juan Matérassot vendió á don Juan Miró la mitad de las existencias de su casa de comercio en el ramo de joyería y platería, situada en la calle Andes número 177, de esta ciudad, y que por escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, hemos constituído una sociedad colectiva de comercio con relación á la expresada casa ó negocio de joyería y platería, sita en la calle Andes número 177. Y á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Juan Matérassot. — Juan Miró.*

2586-v.jl.27.

Separación de socio

Al comercio y al público hago saber que ha dejado de pertenecer á la firma de Juan Nicola é hijo, mi hijo don Federico A. Nicola, y por lo tanto, ha dejado también de ser gerente de esta casa. Mi casa, situada en Sopas, Corral de Piedras (6.a sección del Departamento del Salto), será en adelante de mi sola propiedad, por haberme yo hecho cargo del activo y pasivo, y continuaré los mismos negocios de la firma anterior. — Sopas, Junio 26 de 1912. — *Juan Nicola.*

45-v.ag.7.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, los hermanos don Francisco y don Pablo Malugani compraron al señor Tranquilo Malugani la parte que á este último pertenecía en el establecimiento industrial y comercial en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas, sito en la calle Cerro Largo número 71, de esta ciudad; y que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, los mismos hermanos don Francisco y don Pablo Malugani celebraron con don Juan Malugani, dueño de la otra parte de dicho establecimiento, sociedad de comercio colectiva, respecto de la expresada casa industrial y comercial. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y Código de Comercio, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la enunciada casa á cobrar sus respectivos créditos, advirtiendo que pasado dicho plazo, el vendedor señor Tranquilo Malugani, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Francisco Malugani. — Pablo Malugani. — Tranquilo Malugani. — Juan Malugani.*

2587-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos teníamos establecida en esta villa bajo la firma de "Andrés Irachar y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Atiliano y Eladio Aguerreberry, quienes continuarán el giro del negocio bajo su sola firma. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — San Ramón, Junio 25 de 1912. — *Andrés Irachar. Atiliano Aguerreberry. — Eladio Aguerreberry.*

2581-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender, bajo balance, al señor Manuel Sanjurjo, mi casa de comercio, situada en la calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, según contrato que he celebrado con dicho señor el día 22 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo que los acreedores contra dicha casa deben presentarse dentro de treinta días con

los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Tacuarembó, Junio 25 de 1912. — *José Pedro Nemé.* 2584-v.jl.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez hnos., el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de ésta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle.* 2566-v.jl.26.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que según convenio celebrado con los señores Justino Silvera é hijo, de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, he prometido vender á estos señores las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el referido pueblo y que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Junio 20 de 1912. — *Fabio Amaro.* 95-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha 10 del corriente ante el escribano Enrique Segovia y Graña, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el "Sanatorio Mombrú", y giraba bajo la razón de Mello, Fros y Compañía, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Geremías G. de Mello. — Rivera, Mayo 24 de 1912. — *Pacífico R. Fros.* — *Cornelio Martell.* — *Geremías G. de Mello.* 159-v.ag.16.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayt's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
2.o	Ayudantías de 2.o grado que resulten vacantes en el corriente año		V.	31 Agosto 1912
1.o	Rural núm. 15	Barra de Santa Lucía	M.	31 Agosto 1912
1.o	Una Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de Aplicación de Señoritas			31 Agosto 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 Junio 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 33	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17.	Zanja Yacot..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Pintado..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola...........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25..	Franquía.............	M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Curupí...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Vera.................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Mataojo Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13.	Belén................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Sopas................	M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30..	Soto.................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Sacra................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31..	Celestino............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38..	Guarapirá............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22..	Monzón...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36...	Maulas...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles.........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Llovedoras...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Sauce................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Miguelete............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45 .	Minuano..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á con curso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Férez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Junio 1.o de 1912.
V.o B.o: *Zas.* 33-pte.1016. *Jas. Olivera.*